

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL CONGRESO ORDINARIO      **Fecha:** 18 agosto de 1994

**SUMARIO:**

- I            INSTALACION DE LA SESION
- II           LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III          "CONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:  
a) CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO - 1993".  
b) ACUERDO DE CREACION DE LA ASOCIACION DE PAISES PRODUCTORES DE CAFE.
- IV          "DESIGNACION DE REPRESENTACIONES DEL CONGRESO NACIONAL ANTE:  
a) LA COMISION DE FIJACION DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO.  
b) LA JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS, FOMENTO Y DESARROLLO DE JIPIJAPA Y PAJAN.
- V           "CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY DE MATERNIDAD GRATUITA".
- VI          "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO LA VENTA DE CUATRO LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "VEINTICINCO DE JUNIO DE DURAN".



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No. SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL CONGRESO **Fecha:** 18 agosto de 1994  
ORDINARIO

**SUMARIO:**

VII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE LA  
FEDERACION ECUATORIANA DE TECNOLOGIA ME-  
DICA".

VIII CLAUSURA DE LA SESION

LRG/rgp.





## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. SIETE

**Sesión:** VESPERTINA CONGRESO ORDINARIO **Fecha:** 18 de agosto de 1994

### INDICE

I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	3,4
III	"CONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: a) Convenio Internacional del Cacao - 1993. b) Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café".	4 a la 68
IV	"DESIGNACION DE REPRESENTACIONES DEL CONGRESO NACIONAL ANTE: a) La Comisión de Fijación de precios de Medicamentos de Uso Humano. <u>INTERVENCIONES:</u> H. ALVAREZ GARCIA HARRY Votación b) La Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de Jipijapa y Paján <u>INTERVENCIONES :</u> H. MENDOZA GUILLEN TITO	68 69 a la 77 78



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SIETE**

**Señor:** VESPERTINA DEL CONGRESO  
ORDINARIO

**Fecha:** 18 de agosto de 1994

**INDICE**

Votaciones 78 a la 85

c) Designación de representaciones del Congreso Nacional ante el - CONADE. Artículo tres de la Ley Orgánica del CONADE".

INTERVENCIONES :

H. DEL CIOPPO ARAGUNDI 86

Votaciones 86 a la 93

V

"CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY DE MATERNIDAD GRATUITA"

INTERVENCIONES:

H. ALMEIDA MORAN 95,96

H. VALLEJO ARCOS 96,97

H. VALLEJO LOPEZ 97,98

H. CASTELLO LEON 99

H. YANCHAPAXI CANDO 99,100,101

H. GUILLEN MURILLO 101,102

H. NEIRA MENENDEZ 103,104

H. CASTANIER MUÑOZ 104,105

H. RAMIREZ ANGULO 105

H. POSSO SALGADO 106,107

H. VASQUEZ BERMEO 107, 108



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SIETE**

**Señor** VESPERTINA DEL CONGRESO  
ORDINARIO

**Fecha:** 18 de agosto de 1994

**INDICE**

	H. VARGAS PAZZOS	108,109
	H. DELGADO JARA	109 a la 115
	H. SUAREZ MORALES	115,116
	H. DELGADO TELLO	116,117
	H. BRAVO BRAVO	118,119
	H. BUSTAMANTE VERA	119 a la 123
	H. BACA CARBO	123 a la 125
VI	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO LA VENTA DE CUATRO LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "VEINTICIN- CO DE JUNIO DE DURAN". <u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. RUIZ ENRIQUEZ	126
	H. PROÑO MAYA	127
	H. FABARA TORRES	131
	H. VILLAQUIRAN LEBED	131,132
	H. BACA CARBO	132,133
	H. PACHECO PINOS	133
	H. PONTON VELOZ	136,137
VII	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TECNOLO-	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL CONGRESO  
ORDINARIO

**Fecha:** 18 de agosto de 1994

**INDICE**

GIA MEDICA"

VIII CLAUSURA DE LA SESION.

LRG/rgp.



En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del H. señor doctor HEINZ MOELLER FREILE, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos.-

En la Secretaría actúa el señor doctor Roberto Muñoz Avilés, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren a la Sesión los siguientes HH. señores       Legisladores:

AGUIRRE MONTERO GALO	GONZALEZ DE VEGA SUSANA
ALARCON RIVERA FABIAN	GUILLEN MURILLO HUMBERTO
ALAVA PARRAGA GUIDO	HURTADO ASTUDILLO ROLANDO
ALMEIDA MORAN LUIS	LARREA CABRERA GUSTAVO
ALVAREZ TENORIO DANIEL	LARA HIDALGO JOFFRE
ALVEAR BAUTISTA BAYARDO	LEON MORALES PEDRO
BACA CARBO RAUL	LLERENA OLVERA PEDRO
BERGMAN REYNA CARLOS	LOOR BALDA MARIO
BORJA PARAH GUILLERMO	LOPEZ SAUD HOMERO
BRAVO BRAVO FREDDY	MALDONADO RIVERA NORBERTO
BUELVA YASACA CESAR	MANCHENO NOGUERA GERMAN
BUSTAMANTE VERA SIMON	MENDOZA GUILLEN MILTON
CASTANIER MUÑOZ JUAN	MELLENDEZ GARZON ANGEL
CASTELLANOS RODRIGUEZ CESAR	MORENO AGUI RUTH
CASTELLO LEON JUAN JOSE	MORENO ALDAZ SERVIO
CELLERI CEDEÑO OSCAR	MORENO SILVA ARACELLY
COSTA FEBRES WILMAN	NEIRA MENENDEZ XAVIER
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	NOBOA CHAVEZ MARCELO
CHIMBO YUMBO NELSON	ORDOÑEZ GARATE MILTON
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL	ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
DELGADO JARA DIEGO	PACHECO PINOS VICTOR
DELGADO TELLO HUMBERTO	PONTON VELOZ ERNESTO
DOTTI ALMEIDA MARCELO	POSSO SALGADO ANTONIO
FELIX LOPEZ MANUEL	PROAÑO MAYA MARCO
FLORES TRONCOSO MARCO	PUENTE DAVILA ISAURO
GENCON CEDEÑO LUIS	RAMIREZ ANGULO MIGUEL

RIVADENEIRA ILVES CARLOS  
RIVAS PAZMIÑO RAUL  
RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
RUIZ ENRIQUEZ HUGO  
SALTOS GALARZA MARCELO  
SANCHEZ MOSQUERA PEDRO  
SUAREZ MORALES RODRIGO  
SUAREZ QUINTANILLA EDUARDO  
TERAN SALGADO JHONNY  
VALLEJO ARCOS ANDRES

VALLEJO LOPEZ CARLOS  
VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO  
VARGAS PAZZOS FRANK  
VASQUEZ BERMEO JORGE  
VELIZ VELIZ EDUARDO  
VIDAL ESPINOZA CARLOS  
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO  
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
YCAZA CORDOVA NAPOLEON

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum, señor Se  
cretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y dos diputados presentes,  
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión. Licencias  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Diputado Estuardo Hidalgo, para  
que actúe el señor Nelson Chimbo Yumbo; del Diputado Vini-  
cio Veloz, para que actúe el señor Cosme Hipólito León Mora-  
les; del Diputado José Cordero Acosta, para que actúe el  
doctor Eduardo Suárez Quintanilla, para posesionarse; del  
Diputado Marco Flores, para posesionarse el señor Holger Ve-  
lasteguí Domínguez; del Diputado Rafael Cuesta, para pose-  
sionarse el Diputado Víctor Pacheco. Para posesionarse, el  
Diputado Cosme Hipólito León Morales, por el Diputado Vi-  
nicio Veloz. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados alternos, que  
no hayan sido posesionados antes, sírvanse ubicarse frente  
a la Presidencia. Señores diputados, les ruego acompañarme  
en la toma de posesión. Señores diputados: Juran ustedes  
por su honor, defender la Constitución, las leyes de la Re-  
pública y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el  
desempeño de sus funciones? Si así lo haceís, que la Pa-

tría ós lo premie, en caso contrario que os lo demande. Quedaís legalmente posesionados. Señores diputados, el día de mañana a las once de la mañana vamos a recibir la visita del señor Canciller de Cuba, agradeceré a los señores jefes de bloque, que me acompañen a recibir al señor Canciller, mañana a esa hora en la Presidencia, a las once de la mañana. Seguramente estaremos sesionando, pero con los señores jefes de bloque, que les agradeceré me acompañen, recibiremos al señor Canciller. Orden del Día, señor Secretario. -----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día jueves 18 de agosto: "Uno. Conocimiento de instrumentos Internacionales: a) Convenio Internacional del Cacao - mil novecientos noventa y tres. b) Acuerdo de Creación de la Asociación del Países Productores de Café. Dos.- Designación de Representaciones del Congreso Nacional ante: a) La Comisión de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano. Registro Oficial número novecientos veintisiete del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. b) La Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de Jipijapa y Paján. Registro Oficial número cuarenta y ocho de octubre diecinueve de mil novecientos setenta y nueve. c) El CONADE. Artículo tres de la Ley Orgánica del CONADE, dos años. Tres. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente - Constitucional de la República al Proyecto de Ley de Maternidad Gratuita. Cuatro. Primer Debate del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza a la Empresa de Ferrocarriles - del Estado la venta de cuatro lotes de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda "25 de Junio" de Durán. Cinco. Primer debate del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnología Médica. Seis. Primer debate del Proyecto de defensa profesional de la Ingeniería de Sistemas, Informática y Computación. Siete. Primer debate del Proyecto de Ley extensiva de los beneficios de la Ley de Escalafón - para médicos a todos los profesionales odontólogos reconocidos por la Federación Odontológica Ecuatoriana. Ocho. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria

a la Ley de Defensa del Consumidor. Nueve. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa al Decreto Supremo número dos mil seiscientos setenta y dos, publicado en el Registro Oficial número seiscientos cuarenta y cinco del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco que creo el CEDEGE". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Señores diputados, la imagen internacional del país que estamos todos obligados a defender, está siendo, de alguna manera, lesionada y los intereses del país también, porque el Congreso Nacional en los últimos dieciocho o veinte meses, no ha aprobado un solo Convenio Internacional. La Constitución de la República en su Artículo cincuenta y nueve, literal g), nos obliga a aprobar estos convenios: La práctica parlamentaria, como no dispone la Ley Orgánica nada al respecto, dispone de una sola lectura del informe correspondiente, no de todo el Convenio, ya existen los informes de la Comisión de Asuntos Internacionales al respecto, y deberemos ir avanzando. El país está perdiendo enormes oportunidades de participar, de ser actor, en convenios, en instituciones internacionales de asistencia recíproca, por no haber aprobado el Congreso Nacional estos convenios. La Comisión de Mesa ha decidido incorporar uno o dos de estos convenios, en orden de prioridad, al Orden del Día, para que con una lectura del informe, podamos proceder a votar y aprobarlos o a plantear lo que los diputados tengan a bien. El texto de los convenios y del informe están en sus curules, señores diputados. Proceda, señor Secretario, con el primer punto del Orden del Día. -----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Uno. Conocimiento de instrumentos internacionales: a) Convenio Internacional del Cacao mil novecientos noventa y tres". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe de la Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, cuatro de marzo de mil novecien

tos noventa y cuatro. Oficio número cero sesenta-CEPAI-noventa y cuatro. Señor economista Alejandro Ponce Noboa Presidente de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales. Presente. Señor Presidente: Los miembros de la Subcomisión de Convenios y Tratados Internacionales luego de haber analizado el Convenio Internacional del Cacao mil novecientos noventa y tres, abierto a su firma en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, desde el dieciséis de agosto hasta el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres el cual requiere su definitiva aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional ya que tiene plazo perentorio prorrogado desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cabe destacar que el nuevo texto del convenio, "anexo c", al Ecuador se lo distingue dentro del campo de países productores y exportadores de cacao fino o de aroma lo cual es preponderante en el caso ecuatoriano ya que lo exceptúa de la disposición Plan de gestión de la producción, particular que tiene como objeto resolver a mediano y largo plazo el problema de los desequilibrios del mercado y en especial a la sobre producción estructural. Por lo que, opinamos que este Instrumento Internacional guarda relación con los intereses de nuestro país y ésta enmarcado en los preceptos constitucionales y legales y se constituirá en un valioso aporte para el desarrollo de este sector agrícola y nuestro país. Por lo que, estamos de acuerdo con el Instrumento Internacional, con el informe del asesor y recomendaciones, se de trámite constitucional y reglamentario, para que el Honorable Congreso Nacional lo ratifique de conformidad con el literal h) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución del Estado. Honorable Carlos Vallejo López, Honorable Pedro Vélez, Jaime Rodríguez, Honorable Washington Faytong". Hasta aquí el texto del Informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el informe. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a fa-

vor de la moción, sírvanse levantar la mano. Cuarenta y nueve a favor de cincuenta y dos legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el Convenio Internacional del Cacao mil novecientos noventa y tres. Que el Informe y el Convenio se incorporen al acta de esta sesión para los efectos legales pertinentes. -----

"Convenio Internacional del Cacao mil novecientos noventa y tres. Primera parte. Objetivos y definiciones. Capítulo Primero. Artículo uno. Objetivos. Los objetivos del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos noventa y tres (en adelante denominado "el presente Convenio"), habida cuenta de la resolución noventa y tres (Cuarto), de la Nueva asociación para el desarrollo: El compromiso de Cartagena y de los objetivos pertinentes contenidos en el "Espíritu de Cartagena", aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, son los siguientes: a) Promover el desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación internacional en todos los sectores de la economía mundial del cacao; b) Contribuir a la estabilización del mercado mundial del cacao en interés de todos los miembros, en particular tratando de: i) Favorecer la expansión equilibrada de la economía mundial del cacao con miras a facilitar los reajustes necesarios en la producción y a promover el consumo de modo que se garantice el equilibrio a medio y a largo plazo entre la oferta y la demanda; ii) Garantizar un suministro suficiente a precios razonables y equitativos para productores y consumidores; c) Facilitar la expansión del comercio internacional del cacao; d) Fomentar la transparencia en el funcionamiento de la economía mundial del cacao mediante la recogida, el análisis y la difusión de estadísticas permanentes y la realización de estudios adecuados; e) Fomentar la investigación y el desarrollo científicos en el campo del cacao; f) Ofrecer una tribuna apropiada para el examen de todas las cuestiones relacionadas con la economía mundial del cacao. Capítulo Segundo. Definiciones. Artículo dos. Definiciones. A los efectos del presente Convenio: Uno. Por cacao se entenderá en grano y los productos de cacao; Dos. Por produc

ductos de cacao se entenderá exclusivamente los productos - elaborados con cacao en grano, como la pasta/licor de cacao, la manteca de cacao, el cacao en polvo no edulcorado, la - torta de cacao y los granos descortezados de cacao, así como cualesquiera otros productos que contengan cacao que el Consejo determine; Tres. Por año cacaotero se entenderá el período de doce meses comprendido entre el primero de octubre y el treinta de septiembre, inclusive; Cuatro. Por parte contratante se entenderá todo gobierno o toda organización intergubernamental comprendida en el Artículo cuatro - que haya consentido en obligarse, provisional o definitivamente, por el presente Convenio; Cinco. Por Consejo se entenderá el Consejo Internacional del Cacao a que se refiere el Artículo seis; Seis. Por precio diario se entenderá el - indicador representativo del precio internacional del cacao utilizado para los fines del presente Convenio y calculado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y - cinco; ; Siete. Por entrada en vigor se entenderá, sal vo que se indique otra cosa, la fecha en que el presente - convenio entre en vigor provisional o definitivamente; Ocho. Por país exportador o miembro exportador se entenderá, respectivamente, todo país o todo miembro cuyas exportaciones de cacao, expresadas en su equivalente en cacao en grano, sean mayores que sus importaciones. No obstante, todo país cuyas importaciones de cacao, expresadas en su equivalente en cacao en grano, excedan de sus exportaciones, pero cuya producción exceda de sus importaciones, podrá, si así lo de cide, ser miembro exportador; Nueve. Por exportación de cacao se entenderá todo cacao que salga del territorio aduane ro de cualquier país, y por importación de cacao se ente nde rá todo cacao que entre en el territorio aduanero de cualquier país; a los efectos de estas definiciones, por territorio aduanero se entenderá, en el caso de todo miembro que comprenda más de un territorio aduanero, el territorio adua nero combinado de ese miembro; Diez. Por cacao fino o de - aroma se entenderá el cacao producido en los países designa dos productores de cacao fino o de aroma en la medida específica por el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres; Once. Por país importador o -

Miembro importador se entenderá, respectivamente, todo país o todo miembro cuyas importaciones de cacao, expresadas en su equivalente en cacao en grano, sean mayores que sus importaciones; Doce. Por miembro se entenderá toda parte contratante, tal como se define más arriba; Trece. Por organización se entenderá la Organización Internacional del Cacao a que se refiere el Artículo cinco; Catorce. Por país productor se entenderá todo país que cultive cacao en cantidades de importancia comercial; Quince. Por plan de gestión de la producción se entenderá el plan previsto en el Artículo veintinueve como medio de mantener la producción mundial en equilibrio con el consumo mundial a medio y a largo plazo; Dieciséis. Por programa de gestión de la producción se entenderá todas las medidas y actuaciones que emprenda un miembro exportador para alcanzar los objetivos del plan de gestión de la producción a que se hace referencia en el Artículo veintinueve; Diecisiete. Por mayoría simple distribuida se entenderá la mayoría de los votos emitidos por los miembros exportadores y la mayoría de los votos emitidos por los miembros importadores, contados separadamente; Dieciocho. Por derecho especial de giro (DEG) se entenderá el derecho especial de giro del Fondo Monetario Internacional; Diecinueve. - Por votación especial se entenderá toda votación que requiera una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los miembros exportadores y de dos tercios de los votos emitidos por los miembros importadores, contados separadamente, a condición de que estén presentes por lo menos cinco miembros exportadores y una mayoría de miembros importadores; Veinte. Por tonelada se entenderá una masa de mil kilogramos o dos mil, doscientas cuatro, seis libras y por libra se entenderá cuatrocientas cincuenta y tres, quinientos noventa y siete gramos.

Segunda Parte. Disposiciones Constitucionales. Capítulo Segundo. Miembros. Artículo tres. Miembros de la Organización. Uno. Cada parte contratante será miembro de la organización. Dos. Habrá dos categorías de miembros de la organización, a saber: a) Los miembros exportadores; y, b) Los miembros importadores. Tres. Todo miembro podrá cambiar de categoría en las condiciones que establezca el Consejo. Artículo cuatro. Participación -

de organizaciones intergubernamentales. Uno. Toda referencia que se haga en el presente Convenio a un "gobierno" o a los "gobiernos" será interpretada en el sentido de que incluye una referencia a la Comunidad Económica Europea y a cualquier organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la negociación, celebración y aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos. En consecuencia, toda referencia que se haga en el presente convenio a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la modificación de aplicación provisional, o a la adhesión, será interpretada, en el caso de las organizaciones intergubernamentales, en el sentido de que incluye una referencia a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la ratificación de aplicación provisional, o a la adhesión por esas organizaciones intergubernamentales. Dos. En el caso de que se vote sobre cuestiones de su competencia, esas organizaciones intergubernamentales tendrán un número de votos igual al total de los votos atribuible a sus Estados miembros de conformidad con el Artículo diez. En tales casos, los Estados miembros de esas organizaciones intergubernamentales no ejercerán su derecho de voto individual. Tres. Tales organizaciones podrán participar en el Comité Ejecutivo en relación con las cuestiones que sean de su competencia. Capítulo Cuarto. Organización y Administración. Artículo cinco. Establecimiento, sede y estructura de la Organización Internacional del Cacao. Uno. La Organización Internacional del Cacao establecida en virtud del Convenio Internacional del Cacao, 1972 seguirá en funciones, pondrá en práctica las disposiciones del presente Convenio y supervisará su aplicación. Dos. La Organización funcionará mediante: a) El Consejo Internacional del Cacao y el Comité Ejecutivo; b) El Director Ejecutivo y demás personal. Tres. La sede de la Organización estará en Londres, a menos que el consejo, por votación especial, decida otra cosa. Artículo seis. Composición del Consejo Internacional del Cacao. Uno. La autoridad suprema de la Organización será el Consejo Internacional del Cacao, que estará integrado por todos los miembros de aquella. Dos. Cada miembro estará represen

sentado en el Consejo por un representante y, si así lo desea, por uno o varios suplentes. Cada miembro podrá nombrar además uno o varios asesores de su representante o de sus suplentes. Artículo siete. Atribuciones y funciones del Consejo. Uno.- El consejo ejercerá todas las atribuciones y desempeñará, o hará que se desempeñen, todas las funciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones expresas del presente Convenio. Dos. El Consejo no tendrá atribuciones para contraer ninguna obligación ajena al ámbito del presente Convenio, y no se entenderá que ha sido autorizado a hacerlo por los miembros; en particular, no estará capacitado para obtener préstamos. Al ejercer su capacidad de contratar, el Consejo incluirá en sus contratos los términos de esta disposición y los del Artículo veintitrés de forma que sean puestos en conocimiento de las demás partes que concierten contratos con el Consejo, pero el hecho de que no incluya esos términos no invalidará tal contrato ni hará que se entienda que el Consejo ha actuado ultra vires. Tres. El Consejo aprobará, por votación especial, las normas y reglamentos que sean necesarios para aplicar las disposiciones del presente Convenio y que sean compatibles con éste, tales como su propio reglamento interior y los de sus comités, y el reglamento financiero y el del personal de la organización. El Consejo podrá prever en su reglamento interior un procedimiento que le permita decidir determinados asuntos sin reunirse. Cuatro. El Consejo tendrá al día la documentación necesaria para el desempeño de las funciones que le confiere el presente Convenio, así como cualquier otra documentación que considere apropiada. Cinco. El Consejo podrá establecer el grupo o los grupos de trabajo que considere necesarios para que le ayuden a llevar a cabo su tarea. Artículo ocho. Presidente y Vicepresidentes del Consejo. Uno. Para cada año cacaotero, el Consejo elegirá un Presidente, así como un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente, que no serán remunerados por la organización. Dos. Tanto el Presidente como el primer Vicepresidente serán elegidos, ya entre los representantes de los miembros exportadores, ya entre los representantes de los miembros importadores, y el segundo Vicepresidente entre los representantes de la otra categoría. Estos cargos se alternarán cada año cacaotero entre las dos

categorías. Tres. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y de los dos Vicepresidentes o en caso de ausencia permanente de uno o varios de ellos, el Consejo podrá elegir nuevos titulares de esas funciones entre los representantes de los miembros exportadores o entre los representantes de los miembros importadores, según el caso, con carácter temporal o permanente, según sea necesario. Cuatro. Ni el Presidente ni ningún otro miembro de la Mesa que presida las sesiones del Consejo tendrán voto. Su suplente podrá ejercer los derechos de voto del miembro al que represente. Artículo nueve. Reuniones del Consejo. Uno. Como norma general, el Consejo celebrará una reunión ordinaria cada semestre del año cacaotero. Dos. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias si así lo decide o a petición de: a) Cinco miembros cualesquiera; b) Uno o varios miembros que tengan por lo menos doscientos votos; c) El Comité Ejecutivo; o d) El Director Ejecutivo para los fines previstos en los artículos veintidós y cincuenta y ocho. Tres. La convocatoria de las reuniones habrá de notificarse al menos con treinta días civiles de anticipación, excepto en caso de emergencia. Cuatro. Las reuniones se celebrarán en la sede de la organización, a menos que el Consejo, por votación especial, decida otra cosa. Sí, por invitación de un miembro, el Consejo se reúne en un lugar que no sea la sede de la organización, ese miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga. Artículo diez. Votaciones. Uno. Los miembros exportadores tendrán en total mil votos y los miembros importadores tendrán en total mil votos, distribuidos dentro de cada categoría de miembros es decir, miembros exportadores y miembros importadores, respectivamente, conforme a los párrafos siguientes de este artículo. Dos. Para cada año cacaotero, los votos de los miembros exportadores se distribuirán como sigue: Cada miembro exportador tendrá cinco votos básicos. Los votos restantes se dividirán entre todos los miembros exportadores en proporción al volumen medio de sus respectivas exportaciones de cacao durante los tres años cacaoteros precedentes sobre los cuales haya publicado datos la organización en el último número de su Boletín Trimestral de Esta-

dísticas del Cacao. A tal efecto, las exportaciones se calcularán como exportaciones netas en cacao en grano más exportaciones netas de productos de cacao, convertidas en su equivalente en cacao en grano aplicando los factores de conversión establecidos en el Artículo treinta y siete. Tres. Para cada año cacaotero, los votos de los miembros importadores se distribuirán como sigue: Se dividirán cien votos por igual, redondeando las fracciones hasta el próximo entero en el caso de cada miembro. Los votos restantes se distribuirán sobre la base del porcentaje que el promedio de las importaciones anuales de cada miembro importador, durante los tres años cacaoteros precedentes para los cuales se disponga de cifras definitivas en la organización, represente con respecto al total de los promedios de todos los miembros importadores. A tal efecto, las importaciones se calcularán como importaciones netas de cacao en grano más importaciones brutas de productos de cacao, convertidas en su equivalente en cacao en grano aplicando los factores de conversión indicados en el Artículo treinta y siete. Cuatro. Sí, por cualquier razón, hubiere dificultades para determinar o actualizar la base estadística a los efectos de calcular los votos conforme a lo dispuesto en los párrafos dos y tres de este artículo, el Consejo podrá, por votación especial, acordar que se utilice otra base estadística para calcular los votos. Cinco. Ningún miembro tendrá más de cuatrocientos votos. Todos los votos que como resultado de los cálculos indicados en los párrafos dos, tres y cuatro de este artículo, excedan de esa cifra serán redistribuidos entre los demás miembros conforme a esos párrafos. Seis. Cuando el número de miembros de la organización cambie o cuando el derecho de voto de algún miembro sea suspendido o restablecido conforme a cualquier disposición del presente convenio, el Consejo dispondrá la redistribución de los votos conforme a este artículo. Siete. No habrá fracciones de voto. Artículo once. Procedimiento de votación del Consejo. Uno. Cada miembro tendrá derecho a emitir el número de votos que posea y ningún miembro tendrá derecho a dividir sus votos. Sin embargo, todo miembro podrá emitir de modo diferente al de sus propios votos los que este autorizado a emitir conforme al párrafo dos de este artículo. Dos. Median

te notificación por escrito dirigida al Presidente del Consejo, todo miembro exportador podrá autorizar a cualquier otro miembro exportador, y todo miembro importador a cualquier otro miembro importador, a que represente sus intereses y emita sus votos en cualquier sesión del Consejo. En tal caso no será aplicable la limitación dispuesta en el párrafo cinco del Artículo diez. Tres. Todo miembro autorizado por otro miembro a emitir los votos asignados a este último con arreglo al Artículo diez emitirá esos votos de conformidad con las instrucciones del miembro autorizante. Artículo doce. Decisiones del Consejo. Uno. El Consejo adoptará todas las decisiones y formulará todas sus recomendaciones por mayoría simple distribuida, a menos que el presente Convenio disponga una votación especial. Dos. En el cómputo de los votos necesario para la adopción de cualquier decisión o recomendación del Consejo, las abstenciones no se considerarán votos. Tres. Con respecto a cualquier medida del Consejo que, conforme al presente Convenio, requiera votación especial se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si no se logra la mayoría requerida a causa del voto negativo de tres o menos miembros exportadores o de tres o menos miembros importadores, la propuesta se someterá nuevamente a votación en un plazo de cuarenta y ocho horas, si el Consejo así lo decide por mayoría simple distribuida; b) Si en la segunda votación requerida a causa del voto negativo de dos o menos miembros exportadores o de dos o menos miembros importadores, la propuesta se someterá nuevamente a votación en un plazo de veinticuatro horas, si el Consejo así lo decide por mayoría simple distribuida; c) Si en la tercera votación no se logra la mayoría requerida a causa del voto negativo de un miembro exportador o de un miembro importador, se considerará aprobada la propuesta; d) Si el Consejo no somete a nueva votación la propuesta, ésta se considerará rechazada. Cuatro. Los miembros se comprometen a aceptar como obligatorias todas las decisiones que adopte el Consejo conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. Artículo trece. Cooperación con otras organizaciones. Uno. El Consejo adoptará todas las disposiciones apropiadas para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en parti-

cular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales que proceda. Dos. El Consejo, teniendo presente la función especial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera del comercio internacional de productos básicos, mantendrá informada a esa organización, según proceda, de sus actividades y programas de trabajo. Tres. El Consejo podrá adoptar asimismo todas las disposiciones apropiadas para mantener un contacto eficaz con las organizaciones internacionales de productores, comerciantes y transformadores de cacao. Cuatro. El consejo se esforzará en asociar a sus trabajos sobre la política de producción y de consumo de cacao a las instituciones financieras internacionales y a las demás partes que se interesan por la economía cacaotera mundial. Artículo catorce. Admisión de observadores. Uno. El Consejo podrá invitar a todo Estado que no sea miembro a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador. Dos. El Consejo podrá también invitar a cualquiera de las organizaciones que se refiere el Artículo trece a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador. Artículo quince. Composición del Comité Ejecutivo. Uno. El Comité Ejecutivo se compondrá de diez miembros exportadores y diez miembros importadores. No obstante, si el número de miembros exportadores o el de miembros importadores de la Organización es inferior a diez, el Consejo sin dejar de mantener la paridad entre ambas categorías de miembros, podrá decidir por votación especial el número total de miembros del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo se elegirán para cada año cacaotero conforme al Artículo dieciséis y podrán ser reelegidos. Dos. Cada miembro elegido estará representado en el Comité Ejecutivo por un representante y, si así lo desea, por uno o varios suplentes. Cada miembro podrá nombrar además uno o varios asesores de su representante o de sus suplentes. Tres. Para cada año cacaotero el Consejo elegirá tanto al Presidente como al Vicepresidente del Comité Ejecutivo, ya entre los representantes de los miembros exportadores, ya entre los representantes de los miembros im-

portadores. Estos cargos se alternarán cada año cacaotero entre las dos categorías de miembros. En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente y del Vicepresidente, el Comité Ejecutivo podrá elegir nuevos titulares de esas funciones entre los representantes de los miembros exportadores o entre los representantes de los miembros importadores, según el caso, con carácter temporal o permanente, según sea necesario. Ni el Presidente ni ningún otro miembro de la Mesa que presida las sesiones del Comité Ejecutivo tendrán voto. Su suplente podrá ejercer el derecho de voto del miembro al que represente. Cuatro. El Comité Ejecutivo se reunirá en la sede de la Organización, a menos que por votación especial decida otra cosa. Si, por invitación de un Miembro, el Comité Ejecutivo se reúne en un lugar que no sea la sede de la Organización, ese miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga. Artículo dieciséis. Elección del Comité Ejecutivo. Uno. Los miembros exportadores y los miembros importadores del Comité Ejecutivo serán elegidos en el Consejo por los miembros exportadores y los miembros importadores, respectivamente. La elección dentro de cada categoría se efectuará conforme a los párrafos dos y tres de este artículo. Dos. Cada miembro emitirá en favor de un solo candidato todos los votos a que tenga derecho en virtud del Artículo diez. Todo miembro podrá emitir en favor de otro candidato los votos que este autorizado a emitir en virtud del párrafo dos del Artículo once. Tres. Serán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos. Artículo 17. Competencia del Comité Ejecutivo. Uno. El Comité Ejecutivo será responsable ante el Consejo y actuará bajo la dirección general de éste. Dos. El Comité Ejecutivo seguirá constantemente la evolución del mercado y recomendará al Consejo las medidas que estime apropiadas. Tres. El Consejo, sin perjuicio de su derecho a ejercer cualquiera de sus atribuciones, podrá, por mayoría simple distribuida o por votación especial, según que la decisión del Consejo sobre la cuestión requiera mayoría simple distribuida o votación especial, delegar en el Comité Ejecutivo el ejercicio de cualquiera de sus atribuciones, excepto las siguientes: a) La redistribución de los votos conforme al Artículo diez; b) La aprobación del presupuesto.

to administrativo y la fijación de las contribuciones conforme al Artículo veinticuatro; c) La revisión de la lista de productores de cacao fino y de aroma conforme al Artículo - cuarenta y tres; d) La exoneración de obligaciones conforme al Artículo cuarenta y cuatro; e) La solución de controversias conforme al Artículo cuarenta y siete; f) La suspensión de derechos conforme al párrafo tres del Artículo cuarenta y ocho; g) El establecimiento de las condiciones de adhesión al presente Convenio conforme al Artículo cincuenta y cuatro; h) La exclusión de un miembro conforme al Artículo cincuenta y nueve; i) La prórroga o la terminación del presente Convenio conforme al Artículo sesenta y uno; j) La recomendación de modificaciones del presente Convenio a los miembros conforme al Artículo sesenta y dos. Cuatro. El Consejo podrá revocar en cualquier momento, por mayoría simple distribuida, toda delegación de atribuciones en el Comité Ejecutivo. Artículo dieciocho. Procedimiento de votación y decisiones del Comité Ejecutivo. Uno. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a emitir el número de votos que haya recibido conforme al Artículo dieciséis, y ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a dividir sus votos. Dos Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo uno de este artículo y mediante notificación por escrito dirigida al Presidente, todo miembro exportador o importador que no sea - miembro del Comité Ejecutivo y que no haya emitido sus votos conforme al párrafo dos del Artículo dieciséis por ninguno de los miembros elegidos podrá autorizar a todo miembro exportador o importador del Comité Ejecutivo, según el caso, a que represente sus intereses y emita sus votos en el Comité Ejecutivo. Tres. En el curso de cualquier año cacaotero todo miembro podrá, después de consultar con el miembro del Comité Ejecutivo por el cual haya votado conforme al Artículo dieciséis, retirar sus votos a ese miembro. Los votos - así retirados podrán reasignarse a otro miembro exportador o importador del Comité Ejecutivo, según el caso, pero no - podrán retirarse a este otro miembro durante el resto de ese año cacaotero. El miembro del Comité Ejecutivo al que se hayan retirado los votos conservará, no obstante, su puesto en el Comité Ejecutivo durante todo el año cacaotero. Toda

medida que se adopte en cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo surtirá efecto después de ser comunicada por escrito al Presidente. Cuatro. Toda decisión adoptada por el Comité Ejecutivo requerirá la misma mayoría que habría requerido para ser adoptada por el Consejo. Cinco. Todo miembro tendrá derecho a recurrir ante el Consejo contra cualquier decisión del Comité Ejecutivo. El Consejo determinará en su reglamento interior las condiciones en que podrá ejecutarse tal recurso. Artículo diecinueve. Quórum para las sesiones del Consejo y del Comité Ejecutivo. Uno. Constituirán quórum para la sesión de apertura de toda reunión del Consejo la presencia de por lo menos cinco miembros exportadores y de la mayoría de los miembros importadores, siempre que, en cada categoría, tales miembros representen conjuntamente por lo menos dos tercios del total de los votos de los miembros de esa categoría. Dos. Si no hay quórum conforme al párrafo uno de este artículo el día fijado para la sesión de apertura de toda reunión, el segundo día, y durante el resto de la reunión el quórum para la sesión de apertura estará constituido por la presencia de miembros exportadores e importadores que tengan una mayoría simple de los votos en cada categoría. Tres. El quórum para las sesiones siguientes a la de apertura de toda reunión conforme al párrafo uno de este artículo será el que se establece en el párrafo dos de este artículo. Cuatro. Se considerará presencia la representación conforme al párrafo dos del Artículo once. Cinco. El quórum para toda sesión del Comité Ejecutivo será el que determine el Consejo en el reglamento del Comité Ejecutivo. Artículo veinte. Personal de la Organización. Uno. El Consejo, después de consultar al Comité Ejecutivo, nombrará por votación especial al Director Ejecutivo. El Consejo fijará las condiciones de nombramiento del Director Ejecutivo teniendo en cuenta las que rigen para los funcionarios de igual categoría de las organizaciones intergubernamentales similares. Dos. El Director Ejecutivo será el más alto funcionario administrativo de la Organización y asumirá ante el Consejo la responsabilidad de la administración y aplicación del presente Convenio conforme a las decisiones del Consejo. Tres. El personal de la Organización será responsable ante el Director Ejecutivo, quien a su vez será responsable ante el Consejo. Cuatro. El Direc-

tor Ejecutivo nombrará al personal conforme al reglamento que establecerá el Consejo. Al preparar ese reglamento, el Consejo tendrá en cuenta el que rige para los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales similares. Los nombramientos del personal se harán en lo posible entre nacionales de los miembros exportadores e importadores. Cinco. Ni el Director Ejecutivo ni ningún otro miembro del personal tendrán ningún interés financiero en la industria, el comercio, el transporte o la publicidad del cacao. Seis. En el desempeño de sus funciones el Director Ejecutivo y los demás miembros del personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna otra autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar de forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. Cada miembro se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo y del personal y a no tratar de influir en ellos en el desempeño de sus funciones. Siete. El Director Ejecutivo o los demás miembros del personal de la Organización no revelarán ninguna información relativa a la aplicación o administración del presente Convenio, salvo cuando lo autorice el Consejo o cuando ello sea necesario para el adecuado desempeño de sus funciones con arreglo al presente Convenio. Capítulo V. Privilegios e Inmunidades. Artículo veintiuno. Privilegios e inmunidades Uno. La organización tendrá personalidad jurídica. En particular, tendrá capacidad para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar. Dos. La condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización, de su Director Ejecutivo, su personal y sus expertos y de los representantes de los miembros, mientras se encuentren en la territorio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con el fin de ejercer sus funciones, continuarán dirigiéndose por el Acuerdo de Sede celebrado en Londres, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (denominado en adelante el Gobierno huésped) y la Organización Internacional del Cacao, con las modificaciones que sean accesorias para el debido funcionamiento del presente Convenio. Tres. Si la sede la Organización se traslada a otro país,

el nuevo Gobierno huésped concertará con la Organización lo antes posible, un acuerdo de sede que hará de ser aprobado por el Consejo. Cuatro. El Acuerdo de sede a que se refiere el párrafo dos de este artículo será independiente del presente Convenio. Sin embargo, se dará por terminado a) Por acuerdo entre el Gobierno huésped y la Organización ; b) En el caso de que la sede de la Organización deje de estar situada en el territorio del Gobierno huésped; ó, c) En el caso de que la Organización deje de existir. Cinco. La Organización podrá celebrar, con otro y otros Miembros, acuerdos, que habrán de ser aprobados por el Consejo, sobre los privilegios e inmundades que upedan ser necesarios para el adecuado funcionamiento del presente Convenio. Tercera Parte. Disposiciones Financieras. Capítulo Sexto. Finanzas. Artículo veintidós. Finanzas. Uno. Para la administración del presente Convenio se llevará una cuenta administrativa. Los gastos necesarios para la administración del Presente Convenio se cargarán a la cuenta administrativa y se sufragarán mediante contribuciones anuales de los Miembros fijadas conforme el Artículo veinticuatro. Sin embargo, si un Miembro solicita servicios especiales, el Consejo podrá acceder a la solicitud y le exigirá que sufrague tales servicios. Dos. El Consejo podrá establecer otra cuenta a los efectos del Artículo cuarenta. Esta cuenta se financiará con contribuciones voluntarias de los Miembros o de otros órganos. Tres. El ejercicio presupuestario de la Organización coincidirá con el año cacaotero. Cuatro. Los gastos de las delegaciones ante el Consejo, el Comité Ejecutivo, cualquiera de los comités del Consejo o del Comité Ejecutivo será sufragados por los Miembros interesados. Cinco. Si la organización no tiene o se considere que no va a tener fondo suficiente para financiar el resto del año cacaotero, el Director Ejecutivo convocará una reunión extraordinaria del Consejo en el plazo de veinte días hábiles, a menos que el Consejo deba reunirse en el plazo de treinta días naturales. Artículo veintitrés. Responsabilidad de los Miembros. La responsabilidad de todo Miembro para con el Consejo y para con los demás Miembros se limitará a sus obligaciones en lo que se refiere a las contribu

ciones estipuladas expresamente en el presente Convenio. Se entenderá que los terceros que traten con el Consejo tienen conocimiento de las disposiciones del presente Convenio relativas a las atribuciones del Consejo, a las obligaciones de los Miembros, en particular el párrafo dos del artículo y la primera oración de este artículo. Artículo veinticuatro. Aprobación del presupuesto administrativo y determinación de las contribuciones. Uno. Durante el segundo semestre de cada ejercicio presupuestario el Consejo aprobará el presupuesto administrativo de la Organización para el ejercicio siguiente y fijará el importe de la contribución de cada Miembro al presupuesto. Dos. La contribución de cada Miembro al presupuesto administrativo para cada ejercicio presupuestario será proporcional a la relación que exista entre el número de sus votos y la totalidad de los votos de todos los Miembros en el momento de aprobarse el presupuesto administrativo correspondiente a ese ejercicio. Al efecto de fijar las contribuciones, los votos de cada uno de los Miembros se calcularán sin tener en cuenta la suspensión del derecho de voto de alguno de los Miembros ni la redistribución de votos que resulte de ella. Tres. La contribución inicial de todo Miembro que ingrese en la Organización después de la entrada en vigor del presente Convenio será fijada por el Consejo atendiendo al número de votos que se asigne a ese Miembro y al período que reste del ejercicio presupuestario en curso, pero no se modificarán las contribuciones fijadas a los demás Miembros para el ejercicio presupuestario de que se trate. Cuatro. Si el presente Convenio entra en vigor antes del comienzo del primer ejercicio presupuestario completo, el Consejo aprobará en su primera reunión un presupuesto administrativo que abarque el período que falte hasta el comienzo del primer ejercicio presupuestario completo. Artículo veinticinco. Pago de las contribuciones al presupuesto administrativo. Uno. Las contribuciones al presupuesto administrativo de cada ejercicio presupuestario se abonarán en monedas libremente convertibles, estarán exentas de restricciones cambiarias y serán exigibles el primer día de ese ejercicio. Las contribuciones de los Miembros correspondientes al ejercicio presupuestario en que ingresen en la Organización serán exigibles

en la fecha en que pasen a ser Miembros. Dos. Las contribuciones al presupuesto administrativo aprobado con arreglo al párrafo uno del Artículo veinticuatro se abonarán dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que hayan sido fijadas. Tres. Si un Miembro no ha pagado íntegramente su contribución al presupuesto administrativo en un plazo de cinco meses contado a partir del comienzo del ejercicio presupuestario o, en el caso de un nuevo Miembro, en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que el Consejo haya fijado su contribución, el Director Ejecutivo pedirá a ese Miembro que efectúe el pago lo más pronto posible. Si tal Miembro no paga su contribución en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de esa petición, se suspenderá su derecho de voto en el Consejo y en el Comité Ejecutivo hasta que haya abonado íntegramente su contribución. Cuatro. El Miembro cuyo derecho de voto haya sido suspendido conforme al párrafo tres de este artículo no será privado de ninguno de sus otros derechos ni quedará exento de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud del presente Convenio, a menos que el Consejo, por votación especial, decida otra cosa. Dicho Miembro seguirá obligado a pagar su contribución y a cumplir las demás obligaciones financieras establecidas en el presente Convenio. Cinco. El Consejo podrá examinar la condición de miembro de todo Miembro que no haya pagado sus contribuciones en dos años y, por votación especial, podrá decidir que ese Miembro dejará de gozar de sus derechos de miembro o que dejará de asignársele contribución alguna a efectos presupuestarios, o tomar contra él ambas medidas. Ese Miembro seguirá estando obligado a cumplir con las demás obligaciones financieras que le impone el presente Convenio. Dicho Miembro recuperará sus derechos si paga los atrasos. Los pagos que efectúen los Miembros que estén atrasados en el pago de sus contribuciones se acreditarán primero a liquidar esos atrasos, en vez de destinarlos al abono de las contribuciones corrientes. Artículo veintiséis. Certificación y publicación de cuentas. Uno. Tan pronto como sea posible, pero dentro de los seis meses que sigan a cada ejercicio presupuestario, se certificarán el estado de cuentas de la Organización para ese ejercicio y el balance al final de él con

arreglo a las cuentas a que se refiere el Artículo veintidós. Hará tal certificación un auditor independiente de reconocida competencia, en colaboración con dos auditores calificados de gobiernos Miembros, uno de los Miembros exportadores y otro de los Miembros importadores, que serán elegidos por el Consejo para cada ejercicio presupuestario. Los auditores de los gobiernos Miembros no serán remunerados por la Organización por sus servicios profesionales. No obstante, la Organización podrá reembolsarles los gastos de viaje y las dietas en las condiciones que determine el Consejo. Dos. Las condiciones de nombramiento del auditor independiente de reconocida competencia, así como las intenciones y objetivos de la certificación de cuentas, se enunciarán en el reglamento financiero de la Organización. El estado de cuentas certificado y el balance certificado de la Organización, serán presentados al Consejo en su siguiente reunión ordinaria para que los apruebe. Tres. Se publicará un resumen de las cuentas y el balance certificados. Artículo veintisiete. Relación con el Fondo Común para los Productos Básicos. Uno. La Organización aprovechará plenamente los servicios del Fondo Común para los Productos Básicos. Dos. Con respecto a la ejecución de cualquier proyecto financiado con cargo a la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos, la Organización, designada como organismo internacional de producto básico, no contraerá ninguna obligación financiera por las garantías dadas por los Miembros y otras entidades. No se podrá imputar a la Organización ni a ningún Miembro, por ser miembro de la Organización, responsabilidad alguna por los préstamos concedidos o los empréstitos tomados por otro Miembro u otra entidad en relación con esos proyectos. Cuarta parte. Disposiciones Económicas. Capítulo Séptimo. Oferta y Demanda. Artículo veintiocho. Cooperación entre los Miembros. Uno. Los Miembros reconocen la importancia de asegurar el mayor crecimiento posible de la economía del cacao y, por consiguiente, de coordinar sus esfuerzos para fomentar el desarrollo equilibrado de la producción y el consumo a fin de alcanzar el equilibrio óptimo entre la oferta y la demanda. Los Miembros cooperarán plenamente con el Consejo para la consecución de este objetivo. Dos. El Consejo determinará -

los obstáculos al desarrollo armonioso y a la expansión dinámica de la economía del cacao y procurará que se adopten medidas prácticas mutuamente aceptables para superar esos obstáculos. Los Miembros se esforzarán en aplicar las medidas elaboradas y recomendadas por el Consejo. Tres. La Organización recogerá y mantendrá actualizada la información disponible que sea necesaria para determinar, de la manera más fidedigna, la capacidad mundial actual y potencial, de producción y de consumo. A este respecto, los Miembros cooperarán plenamente con la Organización. Artículo veintinueve. Uno. Al objeto de resolver a medio y largo plazo el problema de los desequilibrios del mercado, y en especial de la sobreproducción estructural, los Miembros productores se comprometen a ajustarse a un plan de gestión de producción que tenga por finalidad conseguir un equilibrio duradero entre la producción y el consumo mundiales. Este plan será elaborado por los países productores en el seno de un Comité de Producción que establecerá el Consejo con ese fin. Dos. Este Comité estará compuesto por todos los Miembros exportadores e importadores. Sin embargo, todas las decisiones del Comité de Producción relacionadas con el plan y los programas de gestión de la producción serán tomadas por los Miembros exportadores que formen parte del susodicho Comité con sujeción a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres. Tres. Las atribuciones del Comité de Producción serán, en particular las siguientes: a) Coordinar las políticas y los programas decididos por los distintos países productores, habida cuenta del plan de gestión de la producción elaborado por el Comité; b) Estudiar y recomendar la aplicación de cualquier medida o acción, incluida la diversificación cuando se estime oportuna, susceptible de contribuir en los plazos más cortos al restablecimiento duradero del equilibrio entre la oferta y la demanda mundiales de cacao. Cuatro. El Consejo adoptará en su primera reunión siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio previsiones anuales de la producción y el consumo mundiales durante un período correspondiente por lo menos a la duración del presente Convenio. El Director Ejecutivo proporcionará los datos necesarios para efectuar esas previsiones. El Consejo examinará y, si fuera necesario, revisará cada año las previ-

siones por él adoptadas. El Comité de Producción establecerá cifras indicativas de los niveles anuales de producción global que sean necesarios para conseguir y mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda de conformidad con los objetivos del presente Convenio. Los factores que habrán de tenerse en cuenta serán, entre otros, las variaciones esperadas reales y en las variaciones estimadas del volumen de las existencias. Cinco. Basándose en las cifras indicativas adoptadas por el Comité de Producción conforme al párrafo cuatro de este artículo, los Miembros exportadores como grupo ejecutarán el plan de gestión de la producción a fin de conseguir el equilibrio global entre la oferta y la demanda a medio y largo plazo. Cada Miembro exportador preparará un programa para ajustar su producción a la consecución de los objetivos fijados en este artículo. Cada Miembro exportador será responsable de las políticas, los métodos y los controles que aplique para ejecutar su programa de producción e informará regularmente al Comité de Producción sobre las políticas y programas que haya instituido o abandonado recientemente y sobre los resultados que hayan dado. Seis. El Comité de Producción se encargará de seguir y vigilar la ejecución del plan y los programas de gestión de la producción. Siete. El Comité de Producción presentará informes detallados al Consejo en cada una de las reuniones ordinarias, y sobre la base de estos informes el Consejo examinará la situación general y, en particular, evaluará el movimiento de la oferta y la demanda globales, habida cuenta de las disposiciones de este artículo. El Consejo podrá hacer recomendaciones a los Miembros basadas en esa evaluación. Ocho. La financiación del plan y los programas de gestión de la producción correrá a cargo de los Miembros exportadores, con la excepción de los gastos de los servicios administrativos normales que las funciones del Comité de Producción exijan. Nueve. Cada Miembro exportador será responsable de la financiación de la ejecución de su programa de gestión de la producción. Diez. Cualquier Miembro exportador o cualquier institución podrá aportar contribuciones a la financiación conjunta de las actividades cuya realización decida el Comité de Producción. Once. El Comité de Producción establecerá su propio reglamento interior. Doce. El Director

Ejecutivo prestará al Comité de Producción la asistencia que este necesite. Artículo treinta. Existencias. Uno. A fin de facilitar la evaluación de las existencias mundiales de cacao, asegurar una mayor transparencia del mercado, los Miembros suministrarán al Director Ejecutivo, a más tardar al final del mes de mayo de cada año, la información a la que tengan acceso sobre las existencias de cacao que haya almacenadas en sus países respectivos al final del año cacaotero anterior. Dos. Basándose en esta información, el Director Ejecutivo presentará al Consejo para su examen, por lo menos una vez al año, un informe detallado sobre la situación de las existencias mundiales de cacao. Examinando el informe, el Consejo podrá formular recomendaciones a los Miembros. Tres. El Consejo creará un grupo de trabajo para que le ayude con respecto a la aplicación de las disposiciones de este artículo. Artículo treinta y uno. Seguridad del suministro y acceso a los mercados. Los Miembros llevarán sus políticas comerciales teniendo presentes los objetivos del presente Convenio, de manera que puedan alcanzarse esos objetivos. En particular, reconocen que el suministro regular de cacao y el acceso regular a sus mercados son indispensables para los Miembros tanto importadores como exportadores. Artículo treinta y dos. Consumo. Uno. Todos los Miembros procurarán adoptar cuantas medidas viables sean necesarias para fomentar la expansión del consumo de cacao en sus países. Cada Miembro será responsable de los medios y métodos que utilice con ese fin. Sin embargo, en particular, los Miembros, sobre todo los Miembros importadores, procurarán eliminar o reducir considerablemente los obstáculos internos a la expansión del consumo de cacao y alentar toda actividad que tenga por objeto identificar y desarrollar nuevos usos del cacao. En relación con esto, los Miembros comunicarán al Director Ejecutivo, por lo menos una en cada año cacaotero, las disposiciones legales y medidas internas y cualesquiera otras informaciones pertinentes relativas al consumo de cacao en particular los derechos de aduana e impuestos internos. Dos. El Consejo establecerá un Comité de Consumo cuya tarea será examinar las tendencias y perspectivas del cacao e identificar los obstáculos a su expansión tanto en los países exporta-

dores como en los importadores. Tres. Las atribuciones del Comité de Consumo serán, en particular, las siguientes: a) Seguir y evaluar las tendencias del consumo de cacao y los programas instituidos en diferentes países o grupos de países que puedan afectar al consumo mundial de cacao; b) Identificar los obstáculos a la expansión del consumo de cacao; c) Investigar y fomentar el desarrollo del potencial de consumo de cacao, particularmente en los mercados no tradicionales; d) Fomentar, cuando proceda, las investigaciones sobre nuevos usos del cacao en cooperación con las organizaciones e instituciones competentes. Cuatro. La participación en el Comité de Consumo estará abierta a todos los miembros del Consejo. Cinco. El Comité de Consumo establecerá su propio reglamento interior. Seis. El Director Ejecutivo prestará al Comité de Consumo la asistencia que este necesite. Siete. Basándose en un informe detallado que le presentará el Comité de Consumo, el Consejo examinará la situación general del consumo de cacao, evaluando en especial la evolución de la demanda mundial. El Consejo podrá formular recomendaciones a los Miembros basadas en esta evaluación. Ocho. El Consejo podrá establecer subcomités para promover programas específicos de fomento del consumo de cacao. La participación en estos subcomités será voluntaria y estará limitada a los países que contribuyan a costear aquellos programas. Cualquier país o institución podrá contribuir a los programas de fomento con arreglo a las modalidades que establezca el Consejo. Antes de realizar una campaña de fomento del consumo en el territorio de un país, los subcomités recabarán la aprobación de este país. Artículo treinta y tres. Sucedáneos de cacao. Uno. Los Miembros reconocen que la utilización de sucedáneos pueden perjudicar la expansión del consumo de cacao. A este respecto, convienen en establecer normas sobre los productos de cacao y el chocolate o adaptar las normas existentes, si es necesario, de modo que dichas normas prohiban que se utilicen materias no derivadas del cacao en lugar de cacao con el propósito de inducir a error a los consumidores. Dos. Al preparar o revisar las normas basadas en los principios que se enuncian en el párrafo uno de este artículo, los Miembros tendrán plenamente en cuenta las recomendaciones y decisio-

nes de los organismos internacionales competentes, tales como el Consejo y el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate. Tres. El Consejo podrá recomendar a los Miembros que adopten cualquier medida que el Consejo considere conveniente para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Artículo. Cuatro. El Director Ejecutivo presentará al Consejo un informe sobre la evolución de la actuación en este campo y la forma en que se esté cumpliendo lo dispuesto en este Artículo. Artículo treinta y cuatro. Transacciones comerciales con no Miembros. Uno. Los Miembros exportadores se comprometen a no vender cacao a no miembros en condiciones comercialmente más favorables que las que estén dispuestos a ofrecer al mismo tiempo a los Miembros importadores, teniendo en cuenta las prácticas comerciales normales. Dos. Los Miembros importadores se comprometen a no comprar cacao de no miembros en condiciones comercialmente más favorables que las que estén dispuestos a aceptar al mismo tiempo que los Miembros exportadores, teniendo en cuenta las prácticas comerciales normales. Tres. El Consejo examinará periódicamente la aplicación de los párrafos uno y dos de este Artículo y podrá pedir a los Miembros que le proporcionen la información pertinente conforme al Artículo treinta y ocho. Cuatro. Todo Miembro que tenga motivos para creer que otro Miembro no ha cumplido la obligación que le imponen el párrafo uno o el párrafo dos de este Artículo podrá comunicarlo al Director Ejecutivo y pedir que se celebren consultas en virtud del Artículo cuarenta y seis o someter la cuestión al Consejo en virtud del Artículo cuarenta y ocho. Quinta parte. Disposiciones sobre el Seguimiento del Mercado y Disposiciones Afines. Capítulo Octavo. Disposiciones sobre el seguimiento del mercado. Artículo treinta y cinco. Precio diario. Uno. A los efectos del presente Convenio, y en particular a fin de seguir la evolución del mercado del cacao, el Director Ejecutivo calculará y publicará un precio diario del cacao en grano. Este precio se expresará en derechos especiales de giro (DEG) por tonelada. Dos. El precio diario será el promedio, calculado diariamente, de las cotizaciones de futuros de cacao en grano y durante los tres meses activos más próximos en la Bolsa de Cacao de Londres y en la Bolsa de Café, Azú-

car y Cacao de Nueva York a la hora de cierre en la Bolsa de Londres. Los precios de Londres se convertirán en dólares de los Estados Unidos por tonelada utilizando el tipo de cambio para futuros a seis meses vigente en Londres a la hora del cierre. El promedio expresado en dólares de los Estados Unidos de los precios de Londres y Nueva York se convertirá en su equivalente en DEG correspondiente tipo de cambio diario oficial entre el dólar de los Estados Unidos y el DEG que publica el Fondo Monetario Internacional. El Consejo decidirá el método de cálculo que se utilizará cuando sólo se disponga de las cotizaciones de una de esas dos bolsas de cacao o cuando el mercado de cambio de Londres esté cerrado. El paso al período de tres meses siguientes se efectuará el quince del mes que preceda inmediatamente al mes activo más próximo en que venzan los contratos. Tres. El Consejo podrá, por votación especial, decidir que se utilice, calcular el precio diario, cualquier otro método que considere más satisfactorio que el prescrito en este artículo. Artículo treinta y seis. Notificación de las exportaciones e importaciones. Uno. El Director Ejecutivo llevará, de conformidad con las normas establecidas por el Consejo, un registro de las exportaciones e importaciones de cacao de los Miembros. Dos. A tal efecto, cada Miembro notificará al Director Ejecutivo las cantidades de sus exportaciones de cacao, por países de destino, y las cantidades de sus importaciones de cacao, por países de origen, con los intervalos que determine el Consejo, así como lo demás datos que el Consejo prescriba. Tres. El Consejo establecerá las normas que considere necesarias para tratar los casos de incumplimiento de las disposiciones de este artículo. Artículo treinta y siete. Factores de conversión. Uno. A los efectos de determinar el equivalente en grano de los productos de cacao, se aplicarán los siguientes factores de conversión: manteca de cacao, uno coma treinta y tres; torta de cacao y cacao en polvo, uno coma dieciocho; pasta/licor de cacao y granos descortezados, uno coma veinticinco. El Consejo podrá decidir, si es necesario, que otros productos que continen cacao son productos de cacao. El Consejo dejará los factores de conversión aplicables a los productos de cacao distintos de aquellos cuyos factores

de conversión se indican en este párrafo. Dos. El Consejo podrá, por votación especial, revisar los factores de conversión dispuestos en el párrafo uno del presente artículo. Capítulo Noveno. Información, Estudios e Investigación. Artículo treinta y ocho. Información. Uno. La Organización actuará como centro para la reunión, el intercambio y la difusión eficaces de: a) Información estadística sobre la producción, los precios, las exportaciones e importaciones, el consumo y las existencias de cacao en el mundo; y b) En la medida en que se considere adecuado, información técnica sobre el cultivo, la elaboración y la utilización del cacao. Dos. Además de la información que habrán de proporcionarle los Miembros en virtud de otros artículos del presente Convenio, el Consejo podrá pedirles que le proporcionen la que considere necesaria para sus operaciones, en particular informes periódicos sobre las políticas de producción y consumo, los precios, las exportaciones e importaciones, las existencias y los impuestos del cacao. Tres. Si un Miembro no proporciona en un plazo razonable datos estadísticos u otra información que haya solicitado el Consejo para el adecuado funcionamiento de la Organización, o si tiene dificultades para proporcionarlos, el Consejo podrá exigirle que explique las razones de ello. Si se comprueba que se necesita asistencia técnica en la cuestión, el Consejo podrá adoptar cualquier medida que sea necesaria a ese respecto. Cuatro. El Consejo publicará en fechas apropiadas, por lo menos dos veces en cualquier año cacaotero, estimaciones de la producción de cacao en grano y de la molienda para ese año cacaotero. Artículo treinta y nueve. Estudios. El Consejo promoverá, en la medida que estime necesario, la realización de estudios sobre la economía de la producción y la distribución del cacao, en particular las tendencias y proyecciones, la repercusión de las medidas adoptadas por los gobiernos de los países exportadores e importadores sobre la producción y el consumo de cacao, las oportunidades de expansión del consumo de cacao destinado a usos tradicionales y a posibles nuevos usos, y las consecuencias de la aplicación del presente Convenio para los exportadores e importadores de cacao, en especial su relación de intercambio, y podrá formular recomendaciones a los

Miembros acerca de los temas de tales estudios. Para la promoción de esos estudios el Consejo podrá cooperar con organizaciones internacionales y otras instituciones pertinentes.

Artículo cuarenta. Investigación y desarrollo científicos. El Consejo podrá fomentar y promover la investigación y el desarrollo científicos en los sectores de la producción, la transformación y el consumo de cacao, así como la difusión y aplicación práctica de los resultados obtenidos en esa esfera. Con tal fin, el Consejo podrá cooperar con organizaciones internacionales e instituciones de investigación.

Artículo cuarenta y uno. Examen e informe anuales. Uno. El Consejo tan pronto como sea posible después de terminado cada año caudero, examinará la aplicación del presente Convenio y la manera en que los Miembros observan los principios y contribuyen al logro de los objetivos en él enunciados. El Consejo podrá entonces hacer recomendaciones a los Miembros en cuanto a la forma de mejorar el funcionamiento del presente Convenio. Dos. El Consejo publicará un informe anual. Este informe incluirá una sección relativa al examen anual previsto en el párrafo uno de este artículo y cualquier otra información que el Consejo estime apropiada.

Capítulo Décimo. Cooperación en el Ambito de la Economía del Cacao. Artículo cuarenta y dos. Cooperación en el ámbito de la economía del cacao. Uno. El Consejo alentará a los Miembros a que soliciten la opinión de expertos en cuestiones relativas al cacao. Dos. Al cumplir las obligaciones que les impone el presente Convenio, los Miembros realizarán sus actividades de manera que respeten los canales comerciales establecidos y tendrán debidamente en cuenta los legítimos intereses de todos los sectores de la economía del cacao. Tres. Los Miembros no intervendrán en el arbitraje de controversias comerciales entre compradores y vendedores de cacao cuando no sea posible cumplir los contratos a causa de las normas establecidas a los efectos de la aplicación del presente Convenio, y no pondrán obstáculos a la conclusión del procedimiento arbitral. En tales casos, no se aceptará como motivo de incumplimiento de un contrato ni como defensa el hecho de que los Miembros deben observar las disposiciones del presente Convenio.

Sexta Parte. Otras Disposiciones. Capítulo Undécimo. Cacao Fino o de

Aroma. Artículo cuarenta y tres. Cacao Fino o de aroma. Uno. El Consejo, en su primera reunión siguiente a la entrada en vigor el presente Convenio, examinará el anexo C y, por votación especial, lo revisa determinando la proporción en la que cada uno de los países enumerados en el anexo produce y exporta exclusiva o parcialmente cacao fino o de aroma. Posteriormente el Consejo podrá en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio examinar y, si lo considera necesario, revisar el anexo C. El Consejo solicitará la opinión de expertos en la materia, cuando lo considere oportuno. Dos. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la ejecución del plan de gestión de la producción y a la financiación de las operaciones en el previstas no se aplicarán al cacao fino o de aroma de ningún Miembro exportador cuya producción consista exclusivamente en cacao fino o de aroma. Tres. El párrafo dos de este artículo se aplicará también en el caso de todo Miembro exportador cuya producción consista en parte en cacao fino o de aroma respecto de la proporción de su producción de cacao fino o de aroma. En cuanto a la proporción restante, se aplicarán las disposiciones del presente Convenio relativas al plan de gestión de la producción. Cuatro. Si el Consejo estima que la producción o las exportaciones de estos países han aumentado bruscamente, adoptará las medidas pertinentes para garantizar que se apliquen debidamente las disposiciones de este artículo. Si comprueba que estas disposiciones no se aplican debidamente, el país responsable será borrado, por votación especial del Consejo, del anexo C y sometido a todas las restricciones y obligaciones prescritas en el presente Convenio. Cinco. Los Miembros exportadores que produzcan únicamente cacao fino o de aroma no tomarán parte en la votación sobre las cuestiones relativas a la administración del plan de gestión de la producción, salvo cuando se trate la sanción prevista en el párrafo 4 de este artículo en relación con la revisión del anexo C. Capítulo Duodécimo. Exoneración de Obligaciones y Medidas Diferenciales y Correctivas. Artículo cuarenta y cuatro. Exoneración de obligaciones en circunstancias excepcionales. Uno. El Consejo podrá, por votación especial, exonerar a un Miembro de una obligación por razón de circunstancias excepcionales o

de emergencia, fuerza mayor u obligaciones internacionales asumidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respecto de territorios que administre con arreglo al régimen de administración fiduciaria. Dos. El Consejo, al exonerar a un Miembro de una obligación en virtud del párrafo uno de este artículo, indicará explícitamente las modalidades y condiciones en las cuales este Miembro queda exonerado de la obligación, así como el período correspondiente y las razones por las que se concede la exoneración. Tres. No obstante las disposiciones anteriores de este artículo, el Consejo no exonerará a ningún Miembro de la obligación que tiene, en virtud del Artículo veinticinco, de pagar contribuciones, ni de las consecuencias de la falta de ese pago. Artículo cuarenta y cinco. Medidas diferenciales y correctivas. Los Miembros importadores en desarrollo, y los países menos adelantados que sean miembros, cuyos intereses resulten perjudicados como consecuencia de medidas adoptadas en virtud del presente Convenio podrán pedir al Consejo que aplique medidas diferenciales y correctivas. El Consejo estudiará la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de esa índole, conforme a lo dispuesto en la resolución noventa y tres (Cuarta) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Capítulo Décimo Tercero. Consultas, Controversias y Reclamaciones. Artículo cuarenta y seis. Consultas. Todo Miembro atenderá plena y debidamente cualquier observación que pueda hacerle otro Miembro con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y dará las facilidades necesarias para la celebración de consultas. En el curso de tales consultas, a petición de una de las partes y con el consentimiento de la otra, el Director Ejecutivo establecerá un procedimiento de conciliación adecuado. Los gastos que suponga ese procedimiento no serán sufragados por la Organización. Si tal procedimiento lleva a una solución, se pondrá ésta en conocimiento del Director Ejecutivo. Si no se llega a ninguna solución, la cuestión podrá ser remitida al Consejo a petición de una de las partes, conforme al Artículo cuarenta y siete. Artículo cuarenta y siete. Controversias. Uno. Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio que no sea resuelta por las partes en la -

controversia ser sometida, a petición de cualquiera de ellas, a la decisión del Consejo. Dos. Cuando una controversia haya sido sometida al Consejo conforme al párrafo uno de este artículo y haya sido debatida, varios Miembros que tengan por lo menos un tercio del total de votos, o cinco Miembros cualesquiera, podrán pedir al Consejo que, antes de adoptar su decisión, solicite la opinión de un grupo consultivo especial que habrá de establecerse en la forma prescrita en el párrafo tres de este artículo, acerca de las cuestiones objeto de la controversia. Tres. a) A menos que el Consejo, por votación especial, decida otra cosa el grupo consultivo especial estará compuesto por: i) Dos personas designadas por los Miembros exportadores, una de ellas con gran experiencia en cuestiones del tipo de la que sea objeto controversial, y la otra con autoridad y experiencia en cuestiones jurídicas; ii) Dos personas designadas por los Miembros importadores; una de ellas - con gran experiencia en cuestiones del tipo de la que sea objeto la controversia, y la otra con autoridad y experiencia en cuestiones jurídicas; iii) Un Presidente nombrado por unanimidad por las cuatro personas designadas conforme a los incisos i) y ii) de este apartado o, en caso de desacuerdo, por el Presidente del Consejo; b) No habrá impedimento para que nacionales de los Miembros formen parte del grupo consultivo especial; c) Las personas designadas para formar parte del - grupo consultivo especial actuarán a título personal y sin recibir instrucciones de ningún gobierno; d) Los gastos del grupo consultivo especial serán sufragados por la Organización. Cuatro. La opinión del grupo consultivo especial y las razones en que se funde serán sometidas al Consejo, que resolverá la controversia después de considerar toda la información pertinente. Artículo cuarenta y ocho. Reclamaciones y medidas del Consejo. Uno. Toda reclamación de que un Miembro ha dejado de cumplir las obligaciones que le impone el presente Convenio se remitirá, a petición del Miembro que formule la reclamación, al Consejo para que éste la examine y decida al respecto. Dos. Toda conclusión del Consejo de que un Miembro ha incumplido las obligaciones que le impone el presente Convenio requerirá una votación por mayoría simple distribuida y en ella se especificará la naturaleza del incumplimiento.

Tres. Siempre que el Consejo, como resultado de una reclamación o por otra causa, llegue a la conclusión de que un Miembro ha incumplido las obligaciones que le impone el presente Convenio podrá, por votación especial y sin perjuicio de las demás medidas previstas expresamente en otros artículos del presente Convenio, en particular el Artículo cincuenta y nueve: a) Suspender el derecho de voto de ese Miembro en el Consejo y en el Comité Ejecutivo; y, b) Si lo estima necesario, suspender otros derechos de ese Miembro, en particular el de poder ser designado para desempeñar funciones en el Consejo o en cualquiera de sus comités o el de desempeñar tales funciones, hasta que haya cumplido sus obligaciones. Cuatro. Todo Miembro cuyo derecho de voto haya sido suspendido conforme al párrafo tres de este artículo seguirá estando obligado a cumplir las obligaciones financieras y de otra índole que haya contraído en virtud del presente Convenio.

Capítulo Décimo Cuarto. Normas Justas de Trabajo. Artículo cuarenta y nueve. Normas justas de trabajo. Los Miembros declaran que, con objeto de elevar los niveles de vida de la población y de proporcionar pleno empleo, procurarán mantener, en los diversos sectores de la producción del cacao en los países respectivos, normas laborales y condiciones de trabajo justas, compatibles con su estado de desarrollo, en lo que se refiere tanto a los trabajadores agrícolas como a los trabajadores industriales en ellos empleados.

Capítulo Décimo Quinto. Aspectos Ambientales. Artículo cincuenta. Aspectos ambientales. Los Miembros prestarán la debida consideración a la gestión sostenible de los recursos del cacao y de su transformación, teniendo en cuenta los principios sobre el desarrollo sostenible acordados en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Capítulo Décimo Sexto. Disposiciones Finales. Artículo cincuenta y cinco. Depositario. El Secretario General de las Naciones Unidas queda designado depositario del presente Convenio. Artículo cincuenta y dos. Firma. El presente Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas, desde el dieciséis de agosto hasta el treinta

de setiembre, inclusive, de mil novecientos noventa y tres, a la firma de las Partes en el Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis y de los gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, mil novecientos noventa y dos. El Consejo establecido en virtud del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis o el Consejo establecido en virtud del presente Convenio, podrán, no obstante, prorrogar el plazo para la firma del presente Convenio. El Consejo notificará inmediatamente al depositario tal prórroga. Artículo cincuenta y tres. Ratificación, aceptación, aprobación. Uno. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los gobiernos signatarios, conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales. Dos. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario a más tardar el treinta de setiembre de mil novecientos noventa y dos. El Consejo establecido en virtud del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis, o el Consejo establecido en virtud del presente Convenio podrán, no obstante, conceder prórrogas a los gobiernos signatarios que no puedan depositar sus instrumentos para esa fecha. Tres. Todo gobierno que deposite un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación indicará, en el momento de hacer tal depósito, si es Miembro exportador o Miembro importador. Artículo cincuenta y cuatro. Adhesión. Uno. Podrá adherirse al presente Convenio, en las condiciones que el Consejo establezca, el gobierno de cualquier Estado. Dos. Hasta que entre en vigor el presente Convenio, el Consejo del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis podrá establecer las condiciones a que se refiere el párrafo uno de este artículo, a reserva de que sean confirmadas por el Consejo del presente Convenio. Tres. Al establecer las condiciones a que se refiere el párrafo uno de éste artículo, el Consejo determinará en cuál de los anexos del presente Convenio se considerará incluido el Estado que se adhiera, si éste no figura en ninguno de esos anexos. Cuatro. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario. Artículo cincuenta y cinco. Notificación de la intención de

aplicar el presente Convenio con carácter provisional. Uno. Todo gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o todo gobierno para el que el Consejo haya establecido condiciones de adhesión, pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que, de conformidad con sus procedimientos constitucionales o su legislación interna, aplicará el presente Convenio con carácter provisional, bien cuando éste entre en vigor conforme al Artículo cincuenta y seis, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique. Todo gobierno que haga tal notificación declarará en ese momento si será Miembro exportador o Miembro importador. Dos. Todo gobierno que haya notificado conforme al párrafo uno de este artículo que aplicará el presente Convenio, bien cuando éste entre en vigor, bien en la fecha que se especifique, será desde ese momento Miembro provisional. Continuará siendo Miembro provisional hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Artículo cincuenta y seis. Entrada en vigor. Uno. El presente Convenio entrará en vigor definitivamente el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, o cualquier fecha posterior, si para esa fecha un número de gobiernos que representen como mínimos a cinco países exportadores a los que corresponda por lo menos el ochenta por ciento de las exportaciones totales de los países enumerados en el anexo A y un número de gobiernos que representen a países importadores a los que corresponda por lo menos el sesenta por ciento de las importaciones totales, según se indican en el anexo B, han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en poder del depositario. Entrará también en vigor definitivamente cuando, después de haber entrado en vigor provisionalmente, se cumplan los requisitos relativos a los porcentajes mediante el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión. Dos. Si el presente Convenio no ha entrado en vigor definitivamente conforme al párrafo uno de este artículo, entrará provisionalmente en vigor el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres si para esta fecha un número de go

biernos que representen como mínimo a cinco países exportadores a los que corresponda por lo menos el ochenta por ciento de las exportaciones totales de los países enumerados en el anexo A y un número de gobiernos que representen a países importadores a los que corresponda por lo menos el sesenta por ciento de las importaciones totales, según se indican en el anexo B, han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o han notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio cuando éste entre en vigor. Tales gobiernos serán Miembros provisionales. Tres. Si los requisitos para la entrada en vigor previstos en el párrafo uno o el párrafo dos de este artículo no se han cumplido el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará, en la fecha más próxima posible, una reunión de los gobiernos que hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o que hayan notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio. Esos gobiernos podrán decidir poner en vigor provisional o definitivamente entre ellos el presente Convenio, en su totalidad o en parte, en la fecha que determinen o adoptar las disposiciones que estimen necesarias. No obstante, las disposiciones del presente Convenio relativas al plan de gestión de la producción no entrarán en vigor a menos que gobiernos que representen como mínimo a cinco países exportadores a los que corresponda por lo menos el ochenta por ciento de las exportaciones totales de los países enumerados en el anexo A, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o hayan notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio cuando éste entre en vigor. Cuatro. En relación con un gobierno en cuyo nombre se deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o una notificación de aplicación provisional, después de la entrada en vigor del presente Convenio de conformidad con el párrafo uno, el párrafo dos o el párrafo tres de este artículo el instrumento de notificación surtirá efecto en la fecha de ese depósito y, respecto de la notificación de

aplicación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del Artículo cincuenta y cinco. Artículo cincuenta y siete. Reserva. No podrán formularse reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Convenio. Artículo cincuenta y ocho. Retiro. Uno. Todo Miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de su entrada en vigor, notificando por escrito su retiro al depositario. El Miembro comunicará inmediatamente su decisión al Consejo. Dos. El retiro surtirá efecto a los noventa días de haber recibido el depositario tal notificación. Sí, como consecuencia de un retiro, el número de Miembros del presente Convenio es inferior al exigido en el párrafo uno del artículo cincuenta y seis para su entrada en vigor, el Consejo se reunirá en reunión extraordinaria para examinar la situación y adoptar las decisiones apropiadas. Artículo cincuenta y nueve. Exclusión. El Consejo, si estima, con arreglo al párrafo tres del Artículo cuarenta y ocho, que un Miembro está infringiendo las obligaciones que le impone el presente Convenio y decide además que tal infracción entorpece seriamente el funcionamiento del presente Convenio, podrá por votación especial, excluir a tal Miembro de la Organización. El Consejo notificará inmediatamente al depositario tal exclusión. Noventa días después de la decisión del Consejo, ese Miembro dejará de ser miembro de la Organización. Artículo sesenta. Liquidación de cuentas en caso de retiro o exclusión de un Miembro. En caso de retiro o exclusión de un Miembro, el Consejo procederá a la liquidación de las cuentas que en su caso corresponda. La Organización retendrá las cantidades ya abonadas por ese Miembro, el cual quedará obligado a pagar toda cantidad que adeude a la Organización en el momento de surtir efecto tal retiro o exclusión, con la salvedad de que si una Parte Contratante no puede aceptar una modificación y, en consecuencia, deja de participar en el presente Convenio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo dos del Artículo sesenta y dos, el Consejo podrá decidir cualquier liquidación de cuentas que considere equitativa. Artículo sesenta y uno. Duración, Prórroga y Terminación. Uno. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que finalice el quinto año cacaotero completo a partir de su entrada en vigor, a me

nos que haya sido prorrogado conforme al párrafo tres de este artículo o que se declare terminado con anterioridad conforme al párrafo cuatro de este artículo. Dos. Mientras permanezca en vigor el presente Convenio, el Consejo podrá, por votación especial, decidir que se renegocie con miras a que el convenio renegociado entre en vigor al finalizar el quinto año cacaotero mencionado en el párrafo uno de este artículo o al finalizar el período de prórroga que el Consejo decida en virtud del párrafo tres de este artículo. Tres. El Consejo podrá, por votación especial, prorrogar el presente Convenio, en su totalidad o en parte, por dos períodos que no podrán exceder de dos años cacaoteros cada uno. El Consejo notificará tal prórroga al depositario. Cuatro. El Consejo podrá en cualquier momento, por votación especial, declarar terminado el presente Convenio. Tal terminación surtirá efecto a partir de la fecha que decida el Consejo, entendiéndose que las obligaciones que impone a los Miembros el Artículo veinticinco subsistirán hasta que se hayan cumplido las obligaciones financieras relacionadas con el funcionamiento del presente Convenio. El Consejo notificará tal decisión al depositario. Cinco. No obstante la terminación del presente Convenio por cualquier medio, el Consejo seguirá existiendo durante todo el tiempo que sea necesario para liquidar la Organización, cerrar sus cuentas y disponer de sus haberes, y tendrá durante ese período todas las atribuciones y funciones que sean necesarias a tal efecto. Seis. No obstante lo dispuesto en el párrafo dos del Artículo cincuenta y ocho, el Miembro que no desee participar en el presente Convenio prorrogado conforme a este artículo informará en consecuencia al Consejo. Ese Miembro dejará de ser parte en el presente Convenio desde el comienzo del período de prórroga. Artículo sesenta y dos. Modificaciones. Uno. El Consejo podrá, por votación especial, recomendar a las Partes Contratantes cualquier modificación al presente Convenio. La modificación entrará en vigor cien días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de Partes y Contratantes que representen al menos el setenta y cinco por ciento de los miembros exportadores y tengan al menos el ochenta y cinco por ciento

de los votos de los Miembros importadores, o en la fecha posterior que el Consejo pueda haber determinado por vota  
ción especial. El Consejo podrá fijar un plazo para que las partes Contratantes notifiquen al depositario su acep  
tación de la modificación; si, transcurrido dicho plazo, la modificación no ha entrado en vigor, ésta se considera-  
rá retirada. Dos. Todo Miembro en cuyo nombre no se haya notificado la aceptación de una modificación antes de la -  
fecha en que ésta entre en vigor dejará en esa fecha de par  
ticipar en el presente Convenio, a menos que el Consejo de-  
cida prorrogar el plazo fijado para la aceptación a fin de que ese Miembro pueda completar sus procedimientos internos. La notificación no obligará a ese Miembro hasta que éste -  
haya notificado que la acepta. Tres. Inmediatamente después de la aprobación de una recomendación de modificación, el Consejo enviará al depositario copia del texto de la modifi  
cación. El Consejo enviará al depositario la información ne  
cesaria para determinar si las notificaciones de aceptación recibidas son suficientes para que la modificación entre en vigor. Artículo sesenta y tres. Disposiciones complementarias y transitorias. Uno. El presente Convenio será considerado como la continuación del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis. Dos. Todas las medi  
das adoptadas por la Organización o en su nombre, o por cualquiera de sus órganos, en virtud del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis que estén vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y en cuyos términos no se haya estipulado su expira  
ción en esa fecha permanecerán en vigor, a menos que se mo  
difiquen en virtud de las disposiciones del presente Conve  
nio. En Fe de lo cual los infrascritos, debidamente autori  
zados al efecto, han firmado el presente Convenio en las fechas que figuran junto a sus firmas. Hecho en Ginebra el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio serán igualmente auténticos.

ANEXOS  
Anexo A

EXPORTACIONES DE CACAO a/ CALCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS (ENTRADA EN VIGOR)

País b/		1989/90	1990/91	1991/92	Promedio trienal del período 1989/90 - 1991/92	
		En miles de toneladas				En porcentaje
Cote d'Ivoire	m	736,4	803,9	729,5	756,60	36,57
Chana	m	254,5	265,1	284,8	268,13	12,96
Brasil	m	270,0	277,9	220,2	256,03	12,37
Malasia		226,0	211,2	211,2	216,13	10,45
Nigeria	m	142,8	147,2	105,5	131,83	6,37
Indonesia		100,0	130,3	164,8	131,70	6,36
Camertún	m	123,1	109,1	106,8	113,00	5,46
Ecuador	m	105,1	102,1	80,9	96,03	4,64
República Dominicana		53,3	37,1	43,4	44,60	2,09
Papua Nueva Guinea	m	40,8	33,4	40,9	38,37	1,85
Colombia		9,4	10,1	8,6	9,37	0,45
Venezuela	m	8,4	10,0	7,7	8,70	0,42
Sierra Leona	m	5,3	13,4	7,3	8,67	0,42
Togo	m	6,1	9,3	8,0	7,80	0,38
México	m	8,0	1,6	11,9	7,17	0,35
Perú		4,8	5,2	6,4	5,47	0,26
Guinea Ecuatorial		7,6	5,2	3,5	5,43	0,26
Islas Salomón		3,6	4,1	3,5	3,73	0,17
Zaire		3,6	3,4	3,2	3,40	0,16
Santo Tomé y Príncipe		2,8	2,6	2,6	2,67	0,12
Madagascar		2,5	2,5	2,9	2,63	0,13
Haití	m	2,3	1,9	2,6	2,43	0,12

## ANEXOS

Anexo A

## EXPORTACIONES DE CACAO a/ CALCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS ( ENTRADA EN VIGOR )

País b/		1989/90	1990/91	1991/92	Promedio trienal del período 1989/90 - 1991/92	
		En miles de toneladas				En porcentaje
Honduras		2,0	3,0	2,3	2,43	0,11
Gambia		4,5	2,0	0,5	2,33	0,11
Vanuatu		2,2	2,2	2,3	2,23	0,10
República Unida de Tanzania		2,0	2,5	2,0	2,17	0,10
Costa Rica		2,9	1,2	1,2	1,77	0,09
Jamaica	m	1,3	1,3	1,8	1,47	0,07
Labón	m	1,6	1,4	1,4	1,47	0,07
Trinidad y Tobago	m	1,4	1,2	0,9	1,17	0,06
Paraná	m	1,1	1,1	0,7	0,97	0,05
Colivia		1,4	1,3	0,1	0,93	0,05
Ango		0,9	0,3	0,7	0,63	0,03
Gambia		0,2	0,6	0,6	0,47	0,02
Islas		0,3	0,2	0,3	0,27	0,01
Moza	m	0,5	-	-	0,17	0,01
Guayana		0,3	0,1	0,1	0,17	0,01
Sri Lanka		0,1	0,2	-	0,10	-
Guatemala	m	0,1	-0,1	0,3	0,10	-
Paraguay		0,1	0,1	-	0,07	-
Guayana Francesa		-	-	0,1	0,03	-
Suriname		0,1	-	-	0,03	-
Total c/		2.139,90	2.205,20	2.071,50	2.138,87	100,00

(Veáanse fuente y notas en la página siguiente).

(Fuente y notas del anexo A). Fuente: Organización Internacional del Cacao, Boletín Trimestral de Estadísticas del Cacao, volúmen diecinueve, número dos (marzo de mil novecientos noventa y tres). m/ Miembro del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos noventa ochenta y seis (prorrogado) al veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.

(-) Un guión significa que la cantidad es nula, insignificante o inferior a la unidad empleada. a/ Promedio trienal correspondiente a mil novecientos ochenta y nueve/noventa-mil novecientos noventa y uno/noventa y dos de las exportaciones netas de cacao en grano más las exportaciones netas de productos de cacao, convertidas en su equivalente de cacao en grano aplicando los factores de conversión siguientes: manteca de cacao, uno punto treinta y tres; torta de cacao y cacao en polvo, uno punto dieciocho; pasta /licor de cacao, uno punto veinticinco. b/ En la lista solo figuran los países que exportaron cada uno de ellos, por término medio diez o más toneladas en el trienio mil novecientos ochenta y nueve/noventa a mil novecientos noventa y uno/noventa y dos según la información que obra en poder de la Secretaría de la Organización Internacional del Cacao. c/ Los totales pueden no coincidir con la suma de los distintos sumandos por haberse redondeado las cifras.-----

## Anexo B

## IMPORTACIONES DE CACAO a/ CALCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS (ENTRADA EN VIGOR)

		1989/90	1990/91	1991/92	Próximo trienal del período 1989/90-1991/92	
		En miles de toneladas				En porcentaje
Estados Unidos de América		612,2	602,0	679,1	631,10	26,25
Alemania c/	m	376,7	409,2	402,3	396,07	16,48
Países Bajos	m	313,5	327,9	268,0	303,13	12,61
Reino Unido	m	189,9	214,7	228,0	210,87	8,77
Francia	m	165,0	187,0	183,7	178,57	7,43
Bélgica/ Luxemburgo	m	92,7	98,3	108,4	99,80	4,15
Italia	m	79,6	86,0	97,4	87,67	3,65
Japón	m	79,9	84,7	79,0	81,20	3,38
España	m	60,6	66,3	72,6	66,50	2,77
Singapur		77,3	46,5	59,6	61,13	2,54
Federación de Rusia d/	m	86,2	70,2	14,6	57,00	2,37
Canadá		52,1	51,2	58,7	54,00	2,03
Suiza	m	44,1	43,9	45,8	44,60	1,86
Australia		33,3	33,3	35,1	33,90	1,28
Polonia		23,3	31,0	28,6	27,63	1,04
Austria		25,5	27,3	25,6	26,13	1,09
China		19,2	28,6	30,4	26,07	0,98
Argentina		9,0	26,3	27,5	20,93	0,79
Irlanda	m	18,7	17,0	20,3	18,67	0,78
Suecia	m	18,0	19,2	17,1	18,10	0,75
Hungría	m	14,5	16,1	11,5	14,03	0,58
Yugoslavia	m	11,3	15,3	15,4	14,00	0,53
República de Corea		11,2	13,1	12,6	12,30	0,51
Sudáfrica		11,9	12,5	10,8	11,73	0,44

## Anexo B (continuación)

País o territorio		1989/90	1990/91	1991/92	Promedio trienal del período 1989/90-1991/92	
		En miles de toneladas				En porcentaje
Turquía		9,6	12,1	13,1	11,60	0,48
Grecia	m	13,3	11,8	9,0	11,37	0,47
República Checa e		8,2	10,9	13,1	10,73	0,45
Noruega	m	9,4	9,3	9,7	9,47	0,39
Filipinas f/		10,2	10,7	6,9	9,27	0,39
Finlandia	m	8,7	8,1	8,9	8,57	0,36
Dinamarca	m	7,3	9,0	8,3	8,20	0,34
Rumania		7,7	7,0	6,9	7,20	0,30
Nueva Zelanda		6,4	8,2	5,6	6,73	0,25
Israel		5,0	6,8	6,0	5,93	0,22
Tailandia		4,6	6,3	6,4	5,77	0,22
Chile		4,0	6,4	6,5	5,63	0,21
Eslovaquia c/		4,1	5,4	6,6	5,37	0,22
Portugal	m	4,0	5,8	5,6	5,13	0,21
Bulgaria	m	5,2	4,8	4,1	4,70	0,20
Egipto		0,5	4,8	4,4	3,23	0,13
Uruguay		1,9	3,2	2,7	2,60	0,10
República Árabe Siria		1,6	2,3	3,1	2,33	0,09
Kenya		1,3	1,2	1,0	1,17	0,04
Argelia		1,1	1,5	0,8	1,13	0,04
Túnez		0,8	1,1	1,4	1,10	0,04
Marruecos		0,8	0,8	1,4	1,00	0,04
Irán (República Islámica del)		0,9	0,4	1,3	0,87	0,03
Hong Kong		0,6	0,4	1,4	0,80	0,03
Arabia Saudita		0,4	0,7	1,2	0,77	0,03
slandia		0,7	0,6	0,7	0,67	0,03

## ANEXO B (Conclusión)

País o territorio <u>b</u> /	1989/90	1990/91	1991/92	Promedio trienal del período 1989/90-1991-92	
	En miles de toneladas				En porcentaje
Líbano	0,4	1,0	0,6	0,67	0,03
El Salvador	0,8	0,8	0,3	0,63	0,02
Jordania	0,5	0,7	0,3	0,50	0,02
Chipre	0,3	0,4	0,4	0,37	0,01
Zimbabwe	0,1	0,2	0,6	0,30	0,01
Iraq	0,6	-	0,2	0,27	0,01
India	-0,1	-0,1	0,9	0,23	0,01
Jamahiriya Ara- be Libia	0,2	0,3	0,1	0,20	0,01
Malta	0,1	0,1	0,1	0,10	-
Otras repúblicas de la URSS d/	47,6	22,4	16,8	28,93	1,09
TOTAL g/	2.594,5	2.693,0	2.688,5	2.658,67	100,00

(veáanse fuente y notas en la página siguiente).

(Fuente y notas del anexo B). Fuente: Organización Internacional del Cacao, Boletín Trimestral de Estadística del Cacao, vol. Décimo Noveno, número dos (marzo de mil novecientos noventa y tres), y estimaciones de la secretaría de la OICC. m. Miembro del Convenio Internacional del Cacao, mil novecientos ochenta y seis (prorrogado) al veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. (-) Un guión significa que la cantidad es nula, insignificante o inferior a la unidad empleada. a/ Promedio trienal correspondiente a mil novecientos ochenta y nueve/noventa - mil novecientos noventa y uno/ noventa y dos de las importaciones netas de cacao en grano más las importaciones brutas de productos de cacao, convertidas en su equivalente en cacao en grano aplicando los factores de conversión siguientes: manteca de cacao, uno coma treinta y tres; torta de cacao y cacao en polvo, uno coma dieciocho; pasta/licor de cacao, uno coma veinticinco. b/ En la lista sólo figuran los países que importaron cada uno de ellos, por término medio, diez o más toneladas en el trienio mil novecientos ochenta y nueve/noventa a mil novecientos noventa y uno/noventa y dos, según la información que obra en poder de la secretaría de la Organización Internacional del Cacao. c/ Las estadísticas se refieren a las importaciones agregadas de la República Federal de Alemania y la ex República Democrática Alemana, debidamente corregidas a fin de tener en cuenta el comercio intraalemán. d/ Estimaciones provisionales para la Federación de Rusia basadas en datos proporcionados por la delegación. Los datos relativos a "otras repúblicas de la URSS" se han calculado deduciendo los datos correspondientes a la Federación de Rusia de las cifras totales para la ex URSS. e/ Estimaciones provisionales basadas en estadísticas para ex Checoslovaquia. Estas cifras se dividieron entre la República Checa y Eslovaquia en la relación de dos a uno a favor de la primera. f/ Filipinas también puede ser catalogada como país exportador. g/ Los totales pueden no coincidir con la suma de los distintos sumandos por haberse redondeado las cifras. Anexo c. Países productores que exportan exclusiva o parcialmente cacao fino o de aroma. Costa Rica, Dominica, Ecuador, Granada, Indonesia

Jamaica, Madagascar, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Suriname, Trinidad y Tobago, Venezuela". ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al siguiente Acuerdo. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Acuerdo de la Creación de la Asociación de Países Productores de Café". " Quito, cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Oficio número cero cincuenta y nueve-CEPAI-noventa y cuatro. Señor economista, Alejandro Ponce Noboa, Presidente de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales. Presente.- Señor Presidente: Los Miembros de la Subcomisión de Convenios y Tratados Internacionales luego de haber analizado el Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café, el Plan de Retenciones de Café y el informe del Asesor, los cuales fueron suscritos en Brasilia el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres por el Embajador Ecuatoriano señor César Valdivieso con motivo de la visita que hiciera el señor Presidente arquitecto Sixto Durán Balleñ al Brasil, consideramos que la crisis experimentada en los últimos cuatro años, la misma que ha causado cuantiosas pérdidas para las economías de los países productores e ingentes perjuicios para sus caficulturas y para los millones de personas que dependen de estos cultivos en Africa y Latinoamérica, crisis que obligó a estos países a buscar el equilibrio del mercado internacional de manera inmediata el cual era posible lograrlo tan solo con la aplicación de "políticas regulares de abastecimiento" para lo cual se sentó las respectivas bases mediante la suscripción de este Convenio y se lo complemento con la elaboración de un "Plan de Retención" comprometiéndose todos los países signatarios a ponerlo en vigencia el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el caso del Gobierno ecuatoriano lo ejecutó mediante Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y uno del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Registro Oficial número trecientos cuarenta y dos de diciembre veintidós de mil novecientos noventa y tres y la reforma mediante Acuerdo Ministerial número cero cero uno, del seis

de enero de mil novecientos noventa y cuatro y expidió el reglamento para la aplicación de dicho Plan de Retención me-  
diante Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y uno -  
del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.  
Por lo que opinamos favorablemente que este Instrumento Inter-  
nacional guarda relación con los intereses de nuestro país y  
está enmarcado en los preceptos constitucionales y legales  
y se constituirá en un valioso soporte para el desarrollo de  
este importante sector agrícola de nuestro país y recomenda-  
mos se le dé el trámite constitucional reglamentario, para  
que el Honorable Congreso Nacional lo ratifique de acuerdo  
al literal h) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitu-  
ción del Estado. Del Señor Presidente, muy atentamente, Hono-  
rable Carlos Vallejo L. Honorable Pedro Vélez M, Honorable  
Washington Faytong, Honorable Jaime Rodríguez". Hasta aquí -  
el texto del Informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Informe. No hay ob-  
servaciones. Tome votación con respecto al Acuerdo de Crea-  
ción de la Asociación de Países Productores de Café, señor -  
Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor  
del Acuerdo, que se sirvan levantar la mano. Cincuenta vo-  
tos a favor, de cincuenta y cuatro presentes, señor Presiden-  
te. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Acuerdo y se incorpo-  
rará al Acta el Convenio correspondiente, así como el Acta  
de la Comisión de Asuntos Internacionales en que se aprueba  
el Informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Acuerdo de Creación de la Asociación  
de Países Productores de Café. Preambulo. Los Países Produc-  
tores de Café signatarios del presente Acuerdo, convencidos  
de que deben buscar la legítima valorización de sus produc-  
tos de exportación en el mercado internacional, sin perder  
de vista el interés del consumidor, y mantener libres de -  
fluctuaciones excesivas la venta agrícola y los ingresos cam

biarios derivados de la venta de esos productos. Considerando la importancia que la producción y la exportación de café representan para la economía de un gran número de países en desarrollo; Conscientes de que es necesario la cooperación de los Países Productores con vistas al equilibrio entre la oferta y la demanda de café, y la obtención de precios remunerativos para los Países Productores; Inspirados por la determinación común de esos países de asegurar el progreso social y mejores condiciones de vida de sus pueblos; Decididos a reforzar los lazos que unen a esos países, por medio de la creación de una organización de Países Productores de Café que contribuya al logro de los propósitos enunciados; Convienen lo siguiente: Capítulo Primero. De la Asociación y sus Objetivos. Artículo uno. Se crea la Asociación de Países Productores de Café (APC). Artículo dos. La Asociación tendrá los siguientes objetivos: a) Promover la coordinación de políticas cafeteras entre los Miembros; b) Promover el aumento del consumo del café en los países productores y consumidores; c) Buscar un equilibrio entre la oferta y la demanda mundial de café, con vista a obtener precios justos y remunerativos; d) Promover el mejoramiento de las calidades del café; e) Contribuir al desarrollo de los países productores y a la elevación del nivel de vida de sus pueblos; f) Otras actividades relacionadas con los incisos anteriores. Capítulo Segundo. Definiciones. Artículo tres. Para los efectos del presente instrumento quedan adoptadas las siguientes definiciones: Acuerdo: El Acuerdo de creación de la Asociación de Países Productores del Café. Reglamentos: Los reglamentos de la Asociación. Asociación: La Asociación de Países Productores de Café. Consejo: El Consejo de la Asociación de Países Productores de Café. Comité: El Comité administrativo de la Asociación. Miembro: Una parte contratante; país participante en la Asociación, o Grupo Miembro. Mayoría Simple: Una mayoría de los votos depositados por los Miembros presentes y votantes. Mayoría de dos tercios: Una mayoría de dos tercios de los votos depositados por los miembros presentes y votantes. Año Cafetero: El período de un año del primero de octubre al treinta de septiembre. Capítulo tercero. Miembros. Artículo cuatro. Son Miembros: a) Los países signatarios que

hayan aceptado, aprobado o ratificado al presente Acuerdo; b) Los Países Productores de Café que se adhieran al presente Acuerdo; c) Un Grupo Miembro constituido por países que se hayan adherido colectivamente al presente Acuerdo. Bajo este Acuerdo, cualquier referencia a un Miembro también incluirá a la Organización Inter-Africana del Café o a cualquier otra Organización Intergubernamental con responsabilidades comparables en lo concerniente a asuntos cafeteros. Una Organización Intergubernamental de esta naturaleza no tendrá derecho a voto, pero en el caso de asuntos dentro de su competencia tendrá derecho a participar en discusiones a todo nivel. Capítulo Cuarto. Sede. Estructura. Artículo cinco. La Asociación tendrá su sede en el lugar que el Consejo designe. Artículo seis. La estructura de la Asociación es la siguiente: a) Consejo; b) Comité Administrativo; c) Secretaría. Capítulo quinto. Consejo. Artículo siete. El Consejo es la autoridad suprema de la Asociación y estará compuesto por todos los Miembros. Cada Miembro nombrará un representante en el Consejo y, si así lo deseara uno o más suplentes. Cada Miembro podrá además designar uno o más asesores. Artículo ocho. Habrá un Presidente del Consejo, un primer Vicepresidente y tres Vicepresidentes más, quienes deberán tener la calidad de representantes de Miembros de las cuatro principales regiones productoras de café y serán electos por el propio Consejo, por un período de dos años cafeteros, todos ellos podrán ser reelectos por un período adicional. Capítulo Sexto. Comité Administrativo. Artículo nueve. El Comité Administrativo estará compuesto por ocho miembros a fin de dar una adecuada participación a los países y a sus regiones. El Consejo dictará normas acerca de esta materia. Artículo diez. El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente del Comité por un período de dos años cafeteros. Capítulo Séptimo. Secretaría y Personal. Artículo undécimo. La Secretaría será presidida por el Secretario General de la Asociación, quien será nombrado por el Consejo por recomendación del Comité Administrativo. El Consejo establecerá las condiciones de contratación del Secretario General. Artículo duodécimo. El Secretario General servirá como el Ejecutivo principal de la Asociación. Artículo décimo tercero. El Secreta

rio General, en el desempeño de sus funciones, se sujetará a las normas del presente Acuerdo y de los Reglamentos y a las decisiones del Consejo y del Comité. Artículo catorce. El Secretario General nombrará a los empleados y funcionarios de la Asociación de conformidad con las disposiciones dictadas por el Consejo. Artículo quince. Ni el Secretario General ni los Miembros del personal podrán tener intereses financieros en la producción, la industria, el comercio o el transporte del café. Artículo dieciséis. En el ejercicio de sus funciones, el Secretario General y los miembros del personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Miembro, ni de ninguna autoridad ajena a la Asociación y se abstendrán de actuar en forma que sea incompatible con el carácter internacional de sus funciones. Artículo diecisiete. Cada uno de los Miembros, se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. Capítulo Octavo. Poderes y funciones del Consejo. Artículo dieciocho. El Consejo tiene todos los poderes necesarios para que sean cumplidas las disposiciones del presente Acuerdo. Administrará dichas disposiciones y supervisará las operaciones de la Asociación. Artículo diecinueve. El Consejo dictará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y el eficaz funcionamiento de ésta, así como para poner en práctica sus propias resoluciones y decisiones. Capítulo Noveno. Competencia del Comité Administrativo. Artículo veinte. El Comité estará subordinado al Consejo y actuará bajo la dirección general de éste. Artículo veintiuno. El Comité será responsable de las operaciones de la Asociación y deberá velar por la eficiente y adecuada marcha de los asuntos de ésta. Artículo veintidós. El Comité podrá crear los comités y grupos de trabajo necesarios para examinar las materias relativas a los objetivos de la Asociación. Artículo veintitrés. El Consejo podrá delegar en el Comité, por mayoría de dos tercios, el ejercicio de la totalidad o parte de sus poderes, salvo los que se enumeran en el Artículo cuarenta. Artículo veinticuatro. El Consejo podrá revocar en todo momento por mayoría simple, cualquiera de los poderes que hubiere

delegado en el Comité. Capítulo Décimo. Sesiones del Consejo. Artículo veinticinco. El Consejo tendrá por regla general un período ordinario de sesiones cada año cafetero. También podrá tener períodos extraordinarios de sesiones si así lo decidiere. Artículo veintiséis. Así mismo, se reunirá en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Presidente del Consejo o a solicitud del Comité, o de un número de Miembros que representen por lo menos treinta por ciento de los votos. Artículo veintisiete. La convocatoria de los períodos de sesiones será notificada con veinte días de anticipación como mínimo, salvo en caso de emergencia. Artículo veintiocho. A menos que el Consejo decida en sentido contrario, los períodos de sesiones se celebrarán en la sede de la Asociación. Artículo veintinueve. El Consejo podrá invitar observadores de otros organismos internacionales o representantes de gobiernos de países no miembros, para concurrir a sus reuniones. Capítulo Undécimo. Reuniones del Comité. Artículo treinta. El Comité se reunirá por decisión del propio Comité o por convocatoria del Presidente de éste. Artículo treinta y uno. El Comité se reunirá usualmente en la sede de la Asociación, pero podrá reunirse en cualquier otro lugar. Capítulo Duodécimo. Votos y Representaciones. Artículo treinta y dos. Los Miembros tendrán un total de mil votos. Artículo treinta y tres. Cada Miembro tendrá cinco votos básicos, siempre que el total de tales votos no exceda de doscientos. Si hubiere más de cuarenta Miembros se ajustará al número de votos básicos de cada Miembro con el objeto de que el número de votos básicos no supere el máximo de doscientos. Artículo treinta y cuatro. Los votos restantes de los Miembros se distribuirán en proporción al volumen promedio de sus respectivas exportaciones de café a todo destino en los cuatro años civiles más recientes. Artículo treinta y cinco. El Consejo efectuará la distribución de los votos, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo al comienzo de cada año cafetero y esa distribución permanecerá en vigor durante ese año, a reserva de lo dispuesto en el artículo siguiente. Artículo treinta y seis. El Consejo dispondrá lo necesario para la distribución de los votos de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, cada vez que varíe la afiliación a la Asociación, o se suspenda el dere-

cho de voto de algún Miembro o se restablezca tal derecho, en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo. Artículo treinta y siete. Ningún Miembro podrá tener más de doscientos cincuenta votos. Los votos no son fraccionables. Artículo treinta y ocho. Un Miembro podrá autorizar a otro Miembro por escrito, para que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en cualquier reunión del Consejo en los términos especificados en la autorización. Capítulo Décimo Tercero. Decisiones del Consejo y del Comité. Artículo treinta y nueve. El Consejo, siempre que sea posible, adoptará sus decisiones y formulará sus recomendaciones por consenso. Si hubiere votación, las decisiones serán adoptadas y las recomendaciones serán formuladas por mayoría simple, salvo las decisiones para las cuales esté prevista una mayoría diferente en el presente Acuerdo. Artículo cuarenta. Las resoluciones y decisiones del Consejo sobre las materias que se enumeran a continuación, serán adoptadas por mayoría de dos tercios: a) Medidas relativas al equilibrio del mercado y la coordinación de políticas de producción; b) Aprobación del presupuesto; c) Determinación de las contribuciones de los Miembros; d) Institución de los Fondos que puedan ser creados por la Asociación; e) Sanciones; f) Establecimiento de las condiciones de adhesión al presente Acuerdo; g) Interpretación del Acuerdo y de los Reglamentos; h) Disolución de la Asociación y terminación del Acuerdo; i) Enmiendas al Acuerdo. Artículo cuarenta y uno. Las decisiones del Comité serán adoptadas por la misma mayoría que se requiera para su adopción por el Consejo. Capítulo Décimo cuarto. Quórum para las Reuniones del Consejo y del Comité. Artículo cuarenta y dos. El quórum para cualquier reunión del Consejo lo constituirá la presencia de una mayoría de los Miembros que representen una mayoría de dos tercios del total de votos. Artículo cuarenta y tres. El quórum para las reuniones del Comité estará constituido por la presencia de una mayoría de sus Miembros que representen una mayoría de dos tercios del total de los votos. Capítulo Décimo Quinto. Personalidad Jurídica, Privilegios e Inmunidades, Cooperación con otros Organismos. Artículo cuarenta y cuatro. La Asociación tendrá personalidad jurídica. Gozará de capacidad legal para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y para iniciar procedi-

mientos administrativos y judiciales. Artículo cuarenta y cinco. El Gobierno del país donde estuviere la sede de la Asociación otorgará privilegios e inmunidades a la Asociación, el Secretario General y el personal, y a las representaciones de los Miembros que sean necesarios para el desempeño de sus funciones. Con ese fin, dicho Gobierno concertará un Acuerdo con la Asociación. Artículo cuarenta y seis. A menos que se apliquen otras disposiciones sobre impuestos en virtud del convenio previsto en el Artículo cuarenta y cinco el Gobierno del país sede de la Asociación concederá: a) Exención de impuestos sobre la retribución pagada por la Asociación a su personal; y b) Exención de impuestos sobre los haberes, ingresos y demás bienes de la Asociación. Artículo cuarenta y siete. La Asociación podrá, si lo considera necesario, negociar con los Miembros un Convenio sobre privilegios e inmunidades de las representaciones de los Miembros, y del personal de la Asociación y de los expertos nombrados por ésta, relativos al tiempo que éstos permanezcan en el territorio de un Miembro en cumplimiento de sus funciones. Artículo cuarenta y ocho. La Asociación podrá concertar acuerdos de consulta y cooperación con otros organismos vinculados al café. Capítulo Décimo Sexto. Disposiciones Financieras, Presupuesto y Contribuciones. Artículo cuarenta y nueve. Los gastos de las delegaciones de los Miembros serán pagados por éstos. Artículo cincuenta. Los gastos de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y la administración del presente Acuerdo se atenderán mediante contribuciones de los Miembros. Sin embargo, la Asociación podrá cobrar la prestación de ciertos servicios de acuerdo con lo definido por el Comité. Artículo cincuenta y uno. El ejercicio financiero de la Asociación coincidirá con el año cafetero. Artículo cincuenta y dos. Durante el segundo semestre del ejercicio financiero, el Consejo aprobará el presupuesto de la Asociación para el ejercicio siguiente y fijará la contribución de cada Miembro para dicho ejercicio. Artículo cincuenta y tres. La contribución de cada Miembro para cada ejercicio económico será proporcional a la relación que exista entre el número de sus votos y la totalidad de los votos de todos los Miembros. Artículo cincuenta y cuatro. La contribución inicial de todo Miembro que ingrese a la Asociación después -

de la entrada en vigor del presente Acuerdo será determinada por el Consejo en función del número de votos que le corresponda y del período no transcurrido del ejercicio financiero en curso, pero en ningún caso se modificarán las contribuciones fijadas en los demás Miembros para el ejercicio económico de que se trate. Artículo cincuenta y cinco. Las contribuciones al Presupuesto de la Asociación se abonarán en moneda libremente convertible y serán exigibles el primer día del ejercicio financiero. Artículo cincuenta y seis. Si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto de la Asociación el término de tres meses a partir de que ésta sea exigible, quedarán suspendidos todos sus derechos hasta que haya pagado la totalidad de su contribución, lo que no lo eximirá del cumplimiento de las demás obligaciones. Capítulo Décimo Séptimo. Observancia Obligatoria y Sanciones. Artículo cincuenta y siete. Son de observancia obligatoria para todos los Miembros las disposiciones del presente Acuerdo, los Reglamentos y las decisiones del Consejo y del Comité, tomadas en el ámbito de sus atribuciones. Artículo cincuenta y ocho. Si hay infracciones de alguna de esas normas por parte de un Miembro, el caso será juzgado por el Consejo. Artículo cincuenta y nueve. Si el Consejo constatare la infracción, deberá imponer al Miembro infractor, por mayoría de dos tercios, una de las siguientes sanciones según la gravedad de la infracción: a) Suspensión del derecho de voto del Miembro, por un período determinado; b) Suspensión de la elegibilidad del Miembro, por un período determinado, para formar parte del Consejo, del Comité, o de cualquier Comité o Grupo de Trabajo; c) Exclusión del Miembro, cuando la infracción haya perjudicado significativamente los intereses de la Asociación. El Miembro quedará oficialmente excluido de la Asociación, sesenta días después de la decisión del Consejo en ese sentido. Capítulo Décimo Octavo. Liquidación de Cuentas. Artículo sesenta. Cualquier acuerdo con un Miembro excluido requerirá la aprobación del Consejo. Las cantidades ya pagadas por un Miembro excluido seguirán perteneciendo a la Asociación. En todo caso, el Miembro excluido quedará obligado a pagar cualquier cantidad que adeude a la Asociación al momento en que sea efectiva su exclusión. Artículo sesenta y uno. Un Miembro excluido no participará en

cualquier distribución de bienes de la Asociación. Capítulo Décimo Noveno. Interpretación. Artículo sesenta y dos. Es competencia del Consejo, la interpretación del Acuerdo y los Reglamentos. Cualquier decisión acerca de esta materia será adoptada por mayoría de dos tercios. Capítulo Vigésimo. Disposiciones Finales. Artículo sesenta y tres. Firma. El presente Acuerdo es firmado por países participantes en la reunión en que ha sido adoptado su texto y queda abierto a la firma de cualquier país productor de café en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. Artículo sesenta y cuatro. Aceptación, aprobación y ratificación. El presente Acuerdo queda sujeto a la aceptación, aprobación o ratificación de los Gobiernos signatarios. El instrumento de aceptación, aprobación o ratificación deberá ser depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. Artículo sesenta y cinco. Entrada en Vigor. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando los Gobiernos signatarios de países que representen por lo menos cincuenta por ciento de las exportaciones de café a todo destino en los años cafeteros mil novecientos noventa/noventa y uno y mil novecientos noventa y uno/noventa y dos, con base en las estadísticas de la Organización Internacional del Café (OIC), hayan depositado sus respectivos instrumentos de aceptación, aprobación o ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. La notificación de un Gobierno signatario, depositada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, en la que se contraiga el compromiso de aplicar provisionalmente el presente Acuerdo y de gestionar la aceptación con arreglo a sus procedimientos constitucionales, surtirá el mismo efecto que el respectivo instrumento. Todo Gobierno signatario que haya depositado la citada notificación, será considerado como parte provisional del Acuerdo. Artículo sesenta y seis. Facilidades. El Consejo dictará las medidas necesarias a fin de dar facilidades a los Gobiernos signatarios para ser parte del presente Acuerdo. Artículo sesenta y siete. Adhesión. Cualquier País Productor de Café que no haya suscrito el presente Acuerdo podrá adherirse a éste en las condiciones que el Consejo establezca. Artículo sesenta y ocho. Reservas. No podrán formularse reservas con respecto a ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo. Artículo sesenta y

ocho. Reservas. No podrán formularse reservas con respecto a ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo. Artículo sesenta y nueve. Retiro Voluntario. Todo Miembro podrá retirarse de la Asociación mediante notificación por escrito al Consejo. El retiro surtirá efecto sesenta días después de ser recibida la notificación por el Consejo. Artículo setenta. Ajuste de Cuentas. En el caso del retiro voluntario de un Miembro, éste y la Asociación efectuarán todo ajuste de cuentas a que haya lugar, dentro del plazo de sesenta días estipulado en el artículo precedente. Artículo setenta y uno. Enmiendas. Uno. El Consejo puede por una mayoría de dos tercios, recomendar a los Gobiernos de los Miembros enmiendas al presente Acuerdo. Dos. Las enmiendas entrarán en vigor cuarenta y cinco días después de que los Gobiernos de los Miembros que representen por lo menos el ochenta por ciento del total de los votos de los Miembros, hayan depositado ante el Secretario General su aceptación de la enmienda. Tres. El Consejo fijará un plazo en el cual cada Miembro notificará su aceptación de la enmienda. Si a la expiración de ese plazo no se hubiere cumplido el requisito del porcentaje de votos para la entrada en vigor de la enmienda, se considerará retirada ésta. Cuatro. El Secretario General comunicará a los Gobiernos de los Miembros si la enmienda ha entrado en vigor o bien si por no haberse cumplido los requisitos necesarios ha quedado retirada. Cinco. Cualquier Gobierno de los Miembros que no haya notificado su aceptación de una enmienda en el plazo fijado por el Consejo, cesará de ser parte de este Acuerdo, desde la fecha en que entre en vigencia la enmienda. Artículo setenta y dos. Duración y Terminación. Uno. El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida; Dos. El Consejo podrá en cualquier momento, por mayoría de dos terceras partes de los Miembros que representen por lo menos una mayoría de dos tercios, declarar disuelta la Asociación y terminado el presente Acuerdo; y Tres. A pesar de la disolución de la Asociación y la terminación del presente Acuerdo, el Consejo seguirá existiendo todo el tiempo que se requiera para liquidar la Asociación y disponer de sus haberes, y tendrá durante dicho período todas las facultades que sean necesarias para esos fines. En fe de lo anteriormente escrito, los representantes de los Gobiernos de

los Países Productores, cuyos nombres figuran a continuación, firman el presente Acuerdo de la Asociación de Países Productores de Café, en cuatro originales en los idiomas español, francés, inglés y portugués, igualmente válidos, en la ciudad de Brasilia a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Por la República de Angola, Gilberto Buta Lutucuta, Secretario de Estado del Café. República de Bolivia, Jaime Balcazar Aranibar, Embajador de Bolivia en Brasil. República Federativa del Brasil, José Eduardo De Andrade Vieira, Ministro de Estado de Industria, Comercio y Turismo. República de Burundi, Cyprien Ntaryamira, Ministro de Agricultura y Ganadería. República de Camerún, Martin Mbarga Nguele, Embajador de Camerún en Brasil. República Centro Africana, André Nzapayeke, Ministro para el Desarrollo Rural. República de Colombia, Juan Manuel Santos, Ministro de Comercio Exterior. República del Congo, Grégoire Lefouoba, Ministro de Agricultura y Ganadería. República de Costa Rica, Arnoldo López Echandi, Segundo Vicepresidente de la República. República de Côte D'Ivoire, Guy-Alain Gauze, Ministro de los Productos Básicos, igualmente signatario como Presidente de la Organización Interafricana del Café. República de El Salvador, Herbert De Sola, Representante Permanente ante la OIC. República de Ecuador, César Valdivieso, Embajador de Ecuador en Brasil. Gobierno Provisorio de Etiopía, Hassen Abdella, - Ministro de Desarrollo del Café y del Té. República Gabonesa, Fabien Ovono-Ngoua, Director General de la Caja de Comercialización. República de Ghana, Michael C. K. Hamenoo. Embajador de Ghana en Brasil. República de Guatemala, René Montes Cobar, Representante Permanente junto a la OIC. República de Honduras, Carlos Chahin Chahin, Ministro de Economía. República de Indonesia, Sjarifudin Baharsjah, Ministro de Agricultura. República de Madagascar, Martin-Marie Nzie, Secretario General de la OAMCAF. República de Nicaragua, David Robleto Lang, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional del Café. República de Nigeria, Godswill E. Ekpabio, Director Asistente del Departamento Agrícola Financiero del Banco Central de Nigeria. OAMCAF, Martin-Marie Nzie, Secretario General de la Organización Africana y Malgache del Café. República de Kenya Peter Eliud Mutua Maundu, Viceministro de Agricultura, Desa-

rollo de la Ganadería y Marketing. República de Rwanda, Frederic Nzamurambaho, Ministro de Agricultura y Ganadería. República Unida de Tanzania, Frederick T. Sumaye, Vice Ministro de Agricultura. República de Togo, David Kweku Mensa Simons de Fanti Ministro de Comercio y Transportes. República de Uganda, Richard H. Kaijuka, Ministro de Industria y Comercio. República de Venezuela, Sebastian Alegrett, Emabajador de Venezuela en Brasil". "Plan de Retención de Café. Capítulo Primero. Definiciones. Artículo uno. Para las materias que aquí se tratan se adoptan las siguientes definiciones: Plan: El Plan de Retención. Comité: El Comité Administrador del Plan. País Participante: País que forma parte del Plan. Precio Indicativo: El promedio móvil de veinte días del Precio Indicativo Compuesto de la OIC. Para efectos de este Plan se iniciará al cálculo y registro de este promedio con el precio indicativo compuesto de la OIC correspondiente al primero de octubre de mil novecientos noventa y tres. Normas: Las normas del Plan. Mayoría de los tercios: Una mayoría de dos tercios de los votos depositados por los países participantes y votantes. Capítulo Segundo. Objetivo. Artículo dos. El Plan de Retención tiene por objetivo contribuir al equilibrio del mercado del café. Artículo tres. Consistirá el Plan en el desarrollo de las presentes normas por parte de los países participantes, con el fin de que éstos efectúen la retención de una parte proporcional de todas sus exportaciones, con el objetivo previsto en el Artículo dos. Capítulo Tercero. Países Participantes. Estructura. Artículo cuatro. Son participantes: a) Los países signatarios del Plan. b) Los países productores de café que se adhieran al Plan en las condiciones establecidas por el Comité. c) Grupos de países. Artículo cinco. La supervisión del Plan estará a cargo de un Comité Administrador, regulado en el Capítulo Octavo de las presentes normas e integrado por todos los países participantes, al que corresponderán todas las actividades pertinentes de coordinación, administración y control del Plan. Parágrafo único. El Comité podrá crear sub-comités para la realización de tareas específicas. Capítulo Cuarto. Retención. Artículo seis. El Plan será iniciado en todos los países participantes a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, y consistirá en

la retención de un porcentaje de todas las exportaciones de café. Parágrafo único. Los países participantes se comprometen a adoptar reglas internas de comercialización de café que armonicen con las presentes normas y que aseguren la aplicación eficaz del Plan. Artículo siete. El Plan comprende cuatro fases de operación: a) Fase de retención. b) Fase neutra. c) Fase de liberación de existencias retenidas. d) Fase de reintroducción de la retención. Artículo ocho. El Plan se iniciará con una retención del veinte por ciento sobre las exportaciones de café. Artículo nueve. Una vez transcurridos veinte días de mercado contados a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, se calculará el precio indicativo y se determinarán los porcentajes de retención aplicables según los siguientes parámetros:

PRECIO INDICATIVO

NIVELES DE RETENCION

Centavos de dólar

hasta 75.00

desde 75.01 a 80.00

veinte por ciento

diez por ciento

Parágrafo uno. Se considera como hecho generador de la retención para la determinación de su porcentaje, el precio vigente en el momento del registro de la venta, independientemente la época del embarque. Parágrafo dos. El organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante se obliga a enviar al Comité un informe sobre los registros de ventas, al final de cada semana. Este informe debe contener solamente datos relativos a los volúmenes de ventas y a los períodos de embarque, sin hacer referencia a precios, compradores, destino, etcétera. Parágrafo tres. Para la determinación de los volúmenes que deban ser retenidos, en el caso del café tostado, semitostado y tostado y molido, y en los casos en que la retención sea hecha bajo la forma de café en pergamino y café cereza, deberá ser observada la equivalencia en relación al café verde, conforme los coeficientes de conversión utilizados por la OIC. Quedan excluidos del Plan los cafés solubles y los extractos líquidos de café, por un período de seis meses a partir del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres. Al final de este período esta materia será reexaminada por el Comité. Artículo diez. En la aplicación de las reducciones e

incrementos de los porcentajes de retención se observará el principio de que entre un ajuste y otro deberán transcurrir diez días de mercado. Si al cabo de dicho término el precio indicativo se encuentra en un nivel que de lugar a un ajuste, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo pertinente. Artículo once. La fase neutra ocurrirá cuando el precio indicativo sea igual o superior a ochenta punto cero uno e igual o inferior a ochenta y cinco punto cero centavos de dólar por libra, situación en que la retención física de café dejará de ser exigida, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes: Párrafo uno. Cuando el precio indicativo sea igual o superior al nivel inicial de la banda neutra (ochenta punto cero uno), se calculará un coeficiente de ajuste equitativo, destinado a nivelar entre todos los países participantes el esfuerzo de retención. Los países que tengan volúmenes por debajo de ese coeficiente continuarán haciendo la retención física hasta que el coeficiente sea alcanzado. Párrafo dos. Cuando el precio indicativo se sitúe por encima de la banda neutra, el mecanismo de ajuste equitativo dejará de ser aplicado. Párrafo tres. Corresponderá al Comité calcular el coeficiente de ajuste equitativo, implementar su aplicación y dar la información pertinente a los países participante. Artículo doce. Cuando el precio indicativo, después de alcanzar la banda neutra o un nivel que haya permitido una liberación parcial de las existencias retenidas, vuelva a un valor inferior a ochenta punto cero centavos, la retención física será aplicada de acuerdo con los parámetros del Artículo nueve. Artículo trece. La fase de liberación de las existencias retenidas ocurrirá cuando el precio indicativo se sitúe por encima de ochenta y cinco punto cero centavos. Párrafo único. El Comité decidirá sobre los criterios que deban ser aplicados para la liberación. Artículo catorce. Después de realizada la liberación total del café retenido, habrá una nueva fase de retención (reintroducción) de conformidad con los siguientes parámetros:

PRECIO INDICATIVO	NIVELES DE RETENCION
centavos de dólar	
de 85.00 a 80.01	10%
por debajo de 80.01	20%

Parágrafo Único. La liberación del café retenido en la fase de reintroducción ocurrirá cuando el precio indicativo esté por encima de 90 centavos, de acuerdo con las condiciones - que, en su oportunidad, fueren establecidas por el Comité.

Artículo quince. El café retenido será depositado en almacenes aprobados por el organismo o autoridad cafeteros de cada país participante. Parágrafo 1. En el caso de que la unidad almacenadora abrigue otras mercaderías o existencias de café no retenido, deberá ser demarcada el área utilizada para el almacenamiento del café en retención. Parágrafo dos. Al ingresar el café, será emitido en certificado de depósito, representativo de la retención, con todos los datos necesarios para la identificación del café, y la indicación de que el café retenido es la calidad exportable, según las normas técnicas de cada país. Parágrafo tres. El organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante enviará al Comité una lista de los almacenes aprobados con un duplicado de cada aprobación. Parágrafo cuatro. Se enviará así mismo, un informe sobre la cantidad de café retenido durante el mes, con copia de los certificados de depósito, dentro de los quince días siguientes al cierre del mes. Parágrafo cinco. El café retenido permanecerá inmovilizado, no siendo permitida su sustitución. Parágrafo seis. La eventual necesidad de cambio de almacén debe ser previa y expresamente autorizada por el Comité. Artículo dieciséis. En consideración al principio - acordado en Kampala, sobre las diferentes condiciones de oferta y demanda para café arábica y café robusta, se establecerá un conjunto de normas relativo a los ajustes y referencias del precio para la retención de café robusta. El Comité, en la primera reunión, a la expiración del período de veinte - días de mercado, que comienza el primero de octubre, establecerá los niveles de precio a los cuales se harán los ajustes de retención de café robusta, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de este capítulo. Parágrafo único. El Comité en su primera reunión, decidirá lo relativo a las modalidades para la aplicación del Plan a los países participantes que comercializan su café mediante el sistema de subasta. Capítulo Quinto. Controles. Artículo diecisiete. El organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante -

efectuara inspecciones periódicas a los almacenes en que se encuentre el café retenido y efectuara así mismo verificaciones de este café cuando lo crea pertinente. Artículo dieciocho. El organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante enviara al Comité un duplicado del informe relativo a la inspección o a la verificación dentro de los quince días siguientes a la fecha de la inspección o de la verificación. Artículo diecinueve. El Comité dispondrá que auditores, reconocidos internacionalmente, practiquen una verificación de la retención en cada país participante en los períodos que el Comité determine. Artículo veinte. El Comité podrá decidir así mismo que se practiquen verificaciones extraordinarias - por los auditores. Artículo veintiuno. Los auditores directamente al Comité los informes de las verificaciones a que se refieren los Artículos diez y veinte, con copia al organismo o la autoridad cafeteros del país participante de que se trate. Artículo veintidós. Toda exportación de café de los países participantes deberá estar amparada por un Certificado de Origen válido de la OIC. Parágrafo único. Los Certificados de Origen sólo serán emitidos mediante la entrega del Certificado de Depósito. Artículo veintitrés. Cada país participante informara al Comité dentro de los quince días siguientes al último día del mes el volumen de sus exportaciones a todo destino durante ese mes. Parágrafo único. El informe del país participante deberá ser acompañado de una lista de Certificados de Origen de la OIC que amparen las citadas exportaciones. Artículo veinticuatro. Adicionalmente, para controlar las cantidades exportadas, el Comité deberá utilizar las estadísticas de las exportaciones a todo destino publicadas por la OIC. Artículo veinticinco. El organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante proporcionara todas las facilidades para que el Comité efectúe las verificaciones y suministrara los informes requeridos. Capítulo Sexto. Medida Adicional. Artículo veintiséis. Durante la vigencia del Plan de Retención, los países participantes acuerdan que los registros de venta de café se harán para plazos de embarque no superiores a noventa días. En el caso de que algún país participante no pueda cumplir con esa disposición, deberá regular sus exportaciones por trimestres con el fin de asegurar

la salida ordenada del café al mercado. Capítulo Séptimo. Sanciones. Artículo veintisiete. Si un país participante tuviese un déficit en su retención, como resultado de una auditoría, deberá hacer una retención equivalente al doble del volumen de café cuya falta fue comprobada. Artículo veintiocho. Si, por segunda vez, un país participante tuviese un déficit en su retención, como resultado de una auditoría, deberá hacer una retención equivalente al triple del volumen de café cuya falta fue comprobada. Artículo veintinueve. En el caso de una tercera infracción, la sanción será la establecida en el artículo veintiocho y, adicionalmente, será suspendido el derecho de voto del país participante en el Comité. Parágrafo único. En este caso, el Comité podrá decidir la exclusión del Plan del país participante de que se trate. Artículo treinta. El plazo para suplir el café faltante, en los volúmenes estipulados en los artículos precedentes, será de treinta días a partir de la fecha del informe. Artículo treinta y uno. Las infracciones a las cuales se refiere al presente Capítulo serán juzgadas por el Comité. Artículo treinta y dos. Todos los países participantes asumen el compromiso de adoptar reglamentos internos que dispongan las sanciones aplicables a las infracciones al presente Plan. Capítulo Octavo. Comité Administrador. Artículo treinta y tres. El Comité es la autoridad superior del Plan y estará compuesto por todos los países participantes. El comité decidirá la localización de su sede. Parágrafo único. Cada país participante nombrará a un representante en el Comité y, si así lo desea, uno o más suplentes. Podrá, también, nombrar asesores. Artículo treinta y cuatro. El Comité será dirigido por un Coordinador, quien deberá tener la calidad de representante de uno de los países participantes y será elegido por el propio Comité. La duración del período de ejercicio del Coordinador será determinada por el Comité. Artículo treinta y cinco. El Comité se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y, con carácter extraordinario, cuando lo requieran las condiciones del mercado o la gestión del Plan. Parágrafo único. Las reuniones serán convocadas por el Coordinador. Artículo treinta y seis. El Comité tiene todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan, y puede adoptar todas las decisiones requeridas pa-

ra la operación eficaz de éste. Parágrafo único. Si el Comité observa cambios o tendencias que juzga anormales o excepcionales, podrá adoptar las medidas conducentes para adecuar el funcionamiento del Plan a las condiciones del mercado. Artículo treinta y siete. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá utilizar los servicios administrativos del apoyo de cualquiera de los países participantes. Artículo treinta y ocho. El Comité tomará sus decisiones por consenso. En ausencia de éste, las decisiones serán adoptadas por una mayoría de dos tercios. Parágrafo uno. Cada participante tendrá votos proporcionales a sus exportaciones. Parágrafo dos. El quórum para las reuniones del Comité están constituidos por la presencia de la mayoría de sus miembros que representen por lo menos dos tercios de los votos. Artículo treinta y nueve. Todas las decisiones del Comité son de observación obligatoria para los países participantes. Capítulo Noveno. Gastos. Artículo cuarenta. Los gastos para la administración y el control del Plan en cada país participante, así como la verificación de la retención por auditores, serán pagados por el organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante, o por quien ésta designe. Artículo cuarenta y uno. Los gastos de administración y control internacionales del Plan, serán cubiertos por contribuciones pagadas por el organismo o la autoridad cafeteros de cada país participante o por quien éste designe. Parágrafo único. El Comité establecerá las normas relativas a estas contribuciones. Capítulo Décimo. Pequeños productores. Artículo cuarenta y dos. Los países productores que se adhieran al Plan y cuyo volumen de exportación anual no supere cuatrocientos mil (400.000) sacos, no estarán sujetos a las obligaciones cuantitativas de retención pero deberán informar mensualmente al Comité sobre las cantidades exportadas. En caso de que un país exceda el nivel de cuatrocientos mil (400.000) sacos en el curso o al término del año cafetero noventa y tres/noventa y cuatro, quedará sujeto a la retención de café en las proporciones vigentes a la fecha en que se registre dicho exceso. La contribución de estos países a los gastos administrativos del Plan será determinada por el Comité. En fe de lo anteriormente escrito, los representantes de los Gobiernos de los Países Productores, cuyos nombres figuran a continuación, firman el presente Plan de Retención, -

en cuatro (4) originales en los idiomas español, francés, inglés y portugués, igualmente válidos, en la ciudad de Brasilia a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres. República de Angola, Gilberto Buta Lutucuta, Secretario de Estado del Café. República de Bolivia, Jaime Balcazar Aranibar, Embajador de Bolivia en Brasil. República Federativa del Brasil, José Eduardo De Andrade Vieira, Ministro de Estado de Industria, Comercio y Turismo. República de Burundi, Cyprien Ntaryamira, Ministro de Agricultura y Ganadería. República de Camerún, Martin Mbarga Nguele Embajador de Camerún en Brasil. República Centro Africana, André Nzapayeke, Ministro para el Desarrollo Rural. República de Colombia, Juan Manuel Santos, Ministro de Comercio Exterior. República del Congo, Grégoire Lefouoba, Ministro de Agricultura y Ganadería. República de Costa Rica, Arnoldo López Echandi Segundo Vicepresidente de la República. --

República de Cote D'Ivoire, Guy-Alain Gauze Ministro de los Productos Básicos, igualmente signatario como Presidente de la Organización Interafricana del Café. República de El Salvador, Herbert De Sola, Representante Permanente ante la OIC. República de Ecuador, César Valdivieso, Embajador de Ecuador en Brasil. Gobierno Provisorio de Etiopía, Hassen Abdella, Ministro del Desarrollo del Café y del Té. República Gabonesa, Fabien Ovono-Ngoua, Director General de la Caja de Comercialización. República de Ghana, Michael C.K. Hamenoo, Embajador de Ghana en Brasil. República de Guatemala, René Montes Cobar, Representantes Permanente junto a la OIC. República de Honduras, Carlos Chahin Chahin, Ministro de Economía. República de Madagascar, Martín-Marie Nzie, Secretario General de la OAMCAF. República de Nicaragua, David Robleto Lang, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional del Café. República de Nigeria, Godswill E. Ukpabio, Director Asistente del Departamento Agrícola Financiero del Banco Central de Nigeria. OAMCAF, Martín-Marie Nzie, Secretario General de la Organización Africana y Malgache del Café. República de Kenya, Peter Eliud Mutua Maundu, Viceministro de Agricultura, Desarrollo de la Ganadería y Marketing. República de Rwanda Frederic Nzamurambaho, Ministro de Agricultura y Ganadería. República Unida de Tanzania, Frederick T. Sumaye, Vice Minis

tro de Agricultura. República de Togo, David Kweku Mensa Simons de Fanti, Ministro de Comercio y Transporte. República de Uganda, Richard H. Kaijuka, Ministro de Industria y Comercio. República de Venezuela, Sebastián Alegrett, Embajador de Venezuela en Brasil. República de Zaire, M. Cleophas Kamitatu Massamba, Viceprimer Ministro y Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo punto del Orden del Día: "Designación de representaciones del Congreso Nacional ante: a) La Comisión de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano. Registro Oficial N<sup>o</sup> Noventa y dos veintisiete, de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea la disposición legal pertinente. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Registro Oficial número novecientos veintisiete, de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. Ley de Creación del Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano. Inciso segundo del Artículo primero de esta Ley. "El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, que lo presidirá; el Ministro de Salud Pública y un representante del Honorable Congreso Nacional, elegido de entre sus miembros". Hasta aquí, el texto correspondiente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Candidatos para esta designación?. Diputado Harry Alvarez, tiene la palabra. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente y señores legisladores: Me permito proponer en el segundo punto del Orden del Día, relativo a la designación que el Congreso Nacional tiene que hacer para la Comisión de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano, al Honorable Mario Loor, como principal y al

Honorable José Llerena como alterno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay mas candidatos. Tome votación no  
minativa como indica la Ley Orgánica, señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores: Aguirre Monte  
ro Galo. -----

EL H. AGUIRRE MONTERO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alarcón Rivera Fabián; Ala  
va Párraga Guido; Almeida Morán Luis. -----

EL H. ALMEIDA MORAN. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Alvarez García Ha  
rry. -----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Soy el proponente de los candidatos.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Alvarez Tenorio Da  
niel. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Alvear Bautista Ba  
yardo; Baca Carbo Raúl. -----

EL H. BACA CARBO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Borja Guillermo. -----

EL H. BORJA FARAH. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Bravo Bravo Freddy.

EL H. BRAVO BRAVO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bucaram Ortíz Santiago; Buel

va Yasaca César. -----

EL H. BUELVA YASACA.- Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bustamante Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Castanier Juan;  
Castellanos César; Castelló Juan José; Celleri Cedeño Oscar.

EL H. CELLERI CEDEÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Costa Febres Wil-  
man. -----

EL H. COSTA FEBRES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cueva Pío Oswaldo.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Chimbo Nelson; -  
Del Cioppo Pascual; Delgado Jara Diego; Delgado Tello Humber  
to; Dotti Marcelo. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fabara Gallardo Fabián;  
Fabara Torres Milton. -----

EL H. FABARA TORRES. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Félix López Ma-  
nuel; Gencón Cedeño Luis. -----

EL H. GENCON CEDEÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". González Susana.-

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos" Guillém Humberto.

EL H. GUILLEM MURILLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hurtado Rolando.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Lara Joffre; Larrea  
Cabrera Gustavo. -----

EL H. LARREA CABRERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Larrea Martínez Fernando;  
León Cosme. -----

EL H. LEON MORALES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Loor Balda Mario. -----

EL H. LOOR BALDA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". López Saúd Homero.

EL H. LOPEZ SAUD. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Llerena Pedro.---

EL H. LLERENA OLVERA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Maldonado Alejandro. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mancheno Germán.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Mendoza Tito. ---

EL H. MENDOZA GUILLEN. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Meléndez Fernando.

EL H. MELENDEZ GARZON. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Agui Ruth.

LA H. MORENO AGUI. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Aldaz Ser-  
vio. -----

EL H. MORENO ALDAZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Silva Ara-  
cely; Neira Menéndez Xavier. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Noboa Marcelo.---

EL H. NOBOA CHAVEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Ordóñez Garate -  
Milton. -----

EL H. ORDOÑEZ GARATE. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Ordóñez Italo.---

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pacheco Víctor.-----

EL H. PACHECO PINOS. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Pontón Ernesto.

EL H. PONTON VELOZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Posso Salgado Antonio.--

EL H. POSSO SALGADO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Proaño Maya Marco.-----

EL H. PROANO MAYA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Puente Isauro.--

EL H. PUENTE DAVILA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramirez Miguel.-----

EL H. RAMIREZ ANGULO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rivadeneira Carlos. -----

EL H. RIVADENEIRA ILVES. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rivas Pazmiño Raúl.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rodríguez Edgar Iván. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Romero Franco; Ruiz Enriquez Hugo; Saltos Marcelo. -----

EL H. SALTOS GALARZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sánchez Pedro.-----

EL H. SANCHEZ MOSQUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Suárez Eduardo.-----

EL H. SUAREZ QUINTANILLA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Suárez Rodrigo.-----

EL H. SUAREZ MORALES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Terán Salcedo Jhonny.-----

EL H. TERAN SALCEDO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Vallejo Arcos Andrés. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vallejo López Carlos.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vanegas Ricardo.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Vargas Frank.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vásquez Jorge; Velasteguí Holger; Véliz Eduardo. -----

EL H. VELIZ VELIZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vidal Espinosa Carlos; Villaquirán Eduardo; Yanchapaxi Reynaldo. -----

EL H. YANCHAPAXI CANTOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ycaza Córdova Napoleón. - Segundo llamado a los ausentes: Alarcón Fabián, ausente; Bucaram Ortiz Santiago, ausente; Castanier Juan, ausente; Castelló Juan José, ausente; Delgado Jara Diego, ausente; Delgado Tello Humberto, ausente; Fabara Gallardo Dabián, ausente; Félix López Manuel, ausente; Lara Joffre. -----

EL H. LARA HIDALGO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Larrea Martínez Fernando, ausente; Moreno Silva Aracelly, ausente; Romero Franco, ausente; Ruíz Enríquez Hugo ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está actuando el alterno del Diputado Franco, ya consigno su voto Diputado Bergmann? no hay licencia?. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ruíz Enríquez Hugo, ausente; Vásquez - Jorge. -----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Velasteguí Olger, ausente; Vidal Espinoza Carlos, ausente; Villaquirán Eduardo, ausente; Ycaza Córdova Napoleón, ausente. Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un señor Diputado que no ha votado. Ha votado el señor Diputado Bayardo Poveda? Perdón, Bayardo Alvear, informe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Alvear Bautista Bayardo. -----

EL H. ALVEAR BAUTISTA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, hay diputados que me están reclamando que no han votado. Consigne la votación. De igual manera no se va a dar lo que ustedes están esperando, no va a darse, no se preocupen. Consignen su voto, señores diputados. Señor Secretario, recoja la votación de los señores diputados que están reclamando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Cioppo Pascual.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Humberto Delgado.

EL H. DELGADO TELLO. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Castellanos César.

EL H. CASTELLANOS RODRIGUEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mi voto es por los candidatos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y dos votos por los candidatos, veintitrés abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo setenta y cinco - del Reglamento Interno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo setenta y cinco del Reglamento: "En las votaciones nominales o nominativas el legislador podrá votar en blanco o abstenerse. En el primer caso, el voto

se sumará al máximo número de votos; y en el segundo, se -  
 considerará como ausencia del legislador para el efecto de  
 determinar el número total de votantes y computar la mayoría  
 que se requiere para la respectiva aprobación. En todo caso,  
 la suma de votos sin contar las abstenciones deberá represent  
 tar el quórum legal del Congreso". Hasta aquí el texto del -  
 Artículo setenta y cinco del Reglamento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Del resultado de la proclamación de la  
 votación, no hay los treinta y nueve votos que establece el  
 Artículo citado del Reglamento Interno; no hay elección y fel  
 icito a la minoría integrada por los partidos de la centro  
 izquierda y del Gobierno por este válido mecanismo democrát  
 co. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b) Designación de representaciones a  
 la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de Jip  
 ipijapa y Paján, Registro Oficial número cuarenta y ocho de  
 octubre diecinueve de mil novecientos setenta y nueve". ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la disposición legal pertin  
 ente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Registro Oficial número cuarenta y ocho,  
 octubre diecinueve de mil novecientos setenta y nueve. Decret  
 o que restablece la Junta de Recursos Hidráulicos Fomento y  
 Desarrollo de los cantones de Jipijapa y Paján. Artículo cinc  
 o: El Directorio de la Junta estará integrado por los siguient  
 es representantes: a) El Presidente del Concejo de Jipijapa  
 o su delegado; b) El Presidente del Concejo de Paján o su del  
 egado; c) Uno designado por la Cámara Nacional de Represent  
 antes; d) Uno designado por el Consejo Nacional de Desarrol  
 lo; e) Uno designado por la clase trabajadora organizados  
 de Jipijapa y de Paján; f) Uno designado por los choferes org  
 anizados de Jipijapa y de Paján; y, g) Uno designado por el  
 Ministerio de Salud Pública". Hasta aquí la parte pertinente,  
 señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Candidatos, señores diputados. Diputado

Mendoza, tiene la palabra. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señores legisladores me permito en virtud que se trata de una institución de desarrollo eminentemente manabita y específicamente en la zona sur de nuestra provincia, y existiendo en este Parlamento un representante auténtico, oriundo, que vive y que tiene su lugar de residencia en la zona sur de Manabí, concretamente en el cantón Jipijapa, me permito proponer como candidato a representante del Congreso Nacional ante la Junta de Recursos Hidráulicos de Jipijapa y Paján, como miembro principal al señor abogado Luis Gencón Cedeño y en calidad de suplente al señor ingeniero Simón Bustamante Vera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Candidatos, señores diputados. No hay más candidatos. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados: Aguirre Montero Galo; Alarcón Rivera Fabián; Alava Párraga Guido; Almeida Morán Luis. -----

EL H. ALMEIDA MORAN. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Alvarez García Harry; Alvarez Tenorio Daniel. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Alvear Bautista Bayardo. -----

EL H. ALVEAR BAUTISTA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Baca Carbo Raúl. -----

EL H. BACA CARBO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Borja Guillermo. -----

EL H. BORJA FARAÑ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Bravo Bravo Freddy. -----

EL H. BRAVO BRAVO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bucaram Ortíz Santiago; Buelva Yasaca César. -----

EL H. BUELVA YASACA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bustamante Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Castanier Juan.---

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Castellanos César. -----

EL H. CASTELLANOS RODRIGUEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Castelló Juan José; Célleri Cedeño Oscar; Costa Febres Willman; Cueva Pío Oswaldo. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Chimbo Nelson; Del Cioppo Pascual. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Delgado Jara Diego; Delgado Tello Humberto. -----

EL H. DELGADO TELLO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Dotti Marcelo.---

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fabara Gallardo Fabián;  
Fabara Torres Milton. -----

EL H. FABARA TORRES. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Félix López Ma-  
nuel; Gencón Cedeño Luis; González Susana. -----

EL H. GONZALEZ DE VEGA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Guillém Humberto.

EL H. GUILLEM MURILLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hurtado Rolando.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Lara Joffre. ----

EL H. LARA HIDALGO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Larrea Cabrera Gustavo.---

EL H. LARREA CABRERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Abstención". Larrea Martínez Fernando;  
León Cosme. -----

EL H. LEON MORALES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Loor Balda Mario.-----

EL H. LOOR BALDA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos" López Saíd Homero.-

EL H. LOPEZ SAUD. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Llerena Pedro.--

EL H. LLERENA OLVERA. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Maldonado Alejan  
dro. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO."Abstención". Mancheno German.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Mendoza Tito. ---

EL H. MENDOZA GUILLEN. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Meléndez Fernando.

EL H. MELENDEZ GARZON. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Agui Ruth.

LA H. MORENO AGUI. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Aldaz Ser-  
vio.-----

EL H. MORENO ALDAZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Silva Ara-  
cely; Neira Menéndez Xavier. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Noboa Marcelo.---

EL H. NOBOA CHAVEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Ordóñez Garate -  
Milton. -----

EL H. ORDÓÑEZ GARATE. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Ordóñez Italo.---

EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Pacheco Víctor. -----

EL H. PACHECO PINOS. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Pontón Ernesto.--

EL H. PONTON VELOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Posso Salgado Antonio.---

EL H. POSSO SALGADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Proaño Maya Marco.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Puente Isauro.----

EL H. PUENTE DAVILA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramírez Miguel.-----

EL H. RAMIREZ ANGULO. Por los candidatos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rivadeneira Car-  
los. -----

EL H. RIVADENEIRA ILVES. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rivas Pazmino -  
Raúl. -----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rodríguez Edgar  
Iván. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Romero Franco; Ruiz Enrí--  
quez Hugo; Saltos Marcelo.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sánchez Pedro; Suárez Ro-  
drigo, Suárez Eduardo. -----

EL H. SUAREZ QUINTANILLA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Terán Salcedo Jhonny.---

EL H. TERAN SALCEDO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Vallejo Arcos An-  
drés. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vallejo López Carlos. --

EL H. VALLEJO LOPEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vanegas Ricardo. -----

EL H. VANEGAS ARMENDARIS. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Vargas Frank.----

EL H. VARGAS PAZZOS. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vásquez Jorge. -----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Velastegui Olger;  
Véliz Eduardo. -----

EL H. VELIZ VELIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vidal Espinoza Carlos; Vi  
llaquirán Eduardo. -----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Yanchapaxi Reynal  
do. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ycaza Córdova Napoleón.  
Segunda llamada; Aguirre Montero Galo. -----

EL H. AGUIRRE MONTERO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alarcón Rivera Fabián; Ala  
va Párraga Guido; Alvarez García Harry; Bucaram Ortiz Santia  
go; Castelló Juan José; Celleri Cedeño Oscar. -----

EL H. CELLERI CEDEÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Chimbo Nelson; Del  
gado Jara Diego; Fabara Gallardo Fabián; Félix López Manuel;  
Gencon Cedeño Luis; González Susana. -----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Larrea Martínez

Fernando, ausente; Moreno Silva Aracely, ausente; Romero Franco, ausente; Ruíz Enríquez Hugo, ausente; Sánchez Pedro. ---

EL H. SANCHEZ MOSQUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Suárez Rodrigo.-----

EL H. SUAREZ MORALES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Velasteguí Olger, ausente; Vidal Espinoza Carlos, ausente; Ycaza Córdova Napoleón, ausente. Su voto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y cinco votos por los candidatos; veintiséis abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos convalenciando pero aún no es suficiente. La minoría integrada por el Partido Conservador y los partidos de centro izquierda, que nos ha pedido el pluralismo, han optado por continuar con este mecanismo válido democrático, si es elegante o no, corresponde a la opinión pública juzgar y la letra con sangre entra señores de la mayoría. Siguiendo punto del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "c) Designación de representaciones del Congreso Nacional ante el CONADE. Artículo tres de la Ley Orgánica del CONADE". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la disposición legal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Registro Oficial número ciento dos de enero diez de mil novecientos ochenta y cinco. Ley Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo-CONADE. Artículo tres: El

Consejo Nacional de Desarrollo-CONADE, estará integrado por los siguientes miembros: El Vicepresidente de la República quien lo presidirá; cuatro Ministros de Estado designados por el Presidente de la República; un delegado del Congreso Nacional; el Presidente de la Junta Monetaria; un representante de los Alcaldes y Prefectos Provinciales; un representante de los trabajadores organizados; un representante de las Cámaras de la Producción; y, un representante de las Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta aquí la parte pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Del Cioppo, me pidió la palabra?-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente yo quisiera proponer a la sala, el nombre de un honorable legislador que representa a una de las provincias que crea bastante riqueza al país, como es el compañero diputado Jhonny Terán Salcedo para principal al CONADE y para suplente, quisiera proponer a un compañero legislador de la Sierra, que representa a una provincia que siempre ha sido postergada por los gobiernos, la hermana Provincia de Cotopaxi, al compañero honorable Fabián Fabara Gallardo, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Supongo que no hay más candidatos. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores legisladores: Aguirre Montero Galo. -----

EL H. AGUIRRE MONTERO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alarcón Rivera Fabián; Alva Párraga Guido; Almeida Morán Luis.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor de los candidatos". Alvarez

García Harry; Alvarez Tenorio Daniel. -----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Alvear Bautista Bayardo. -----

EL H. ALVEAR BAUTISTA: Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Baca Carbo Raúl.-

EL H. BACA CARBO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Borja Guillermo.-----

EL H. BORJA FARAHA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Bravo Bravo Freddy. -----

EL H. BRAVO BRAVO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bucaram Ortiz Santiago; Buelva Yasaca .-----

EL H. BUELVA YASACA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bustamante Vera Simón.---

EL H. BUSTAMANTE VERA. Por los candidatos, -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Castanier Juan.--

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Castellanos César.-----

EL H. CASTELLANOS RODRIGUEZ. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Castelló Juan Jo  
sé; Celleri Cedeño Oscar. -----

EL H. CELLERI CEDEÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Costa Febres Wil-  
man; Cueva Pío Oswaldo. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Chimbo Nelson; Del  
Cioppo Pascual. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Delgado Jara Die-  
go; Delgado Tello Humberto. -----

EL H. DELGADO TELLO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Dotti Marcelo. ---

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Félix López Manuel; Gencon  
Cedeño Luis. -----

EL H. GENCON CEDEÑO. Por los candidatos. -----

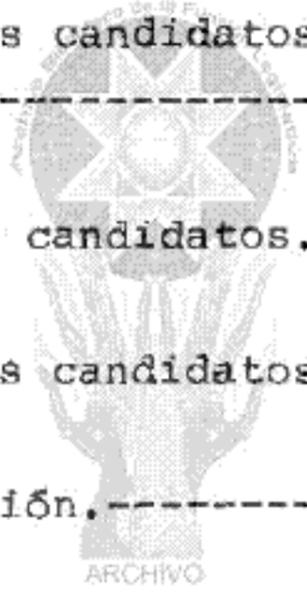
EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". González Susana. --

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Guillém Humberto. -

EL H. GUILLEM MURILLO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hurtado Rolando. -----



EL H. HURTADO ASTUDILLO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Lara Jofre. -----

EL H. LARA HIDALGO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Larrea Cabrera Gustavo.--

EL H. LARREA CABRERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Larrea Martínez Fernando;  
León Cosme. -----

EL H. LEON MORALES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Loor Balda Mario; López  
Saúd Homero. -----

EL H. LOPEZ SAUD. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Llerena Pedro.-----

EL H. LLERENA OLVERA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Maldonado Alejandro;  
Mancheno Germán.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Mendoza Tito.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Meléndez Fernando.

EL H. MELENDEZ GARZON. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Agui Ruth.

LA H. MORENO AGUI. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Aldaz Sergio.-----

EL H. MORENO ALDAZ. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Silva Aracelly; Neira Menéndez Xavier.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Noboa Marcelo.---

EL H. NOBOA CHAVEZ. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Ordóñez Gárate Milton.-----

EL H. ORDONEZ GARATE. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Ordóñez Italo.---

EL H. ORDONEZ VASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pacheco Víctor.-----

EL H. PACHECO PINOS. Por los candidatos.-----

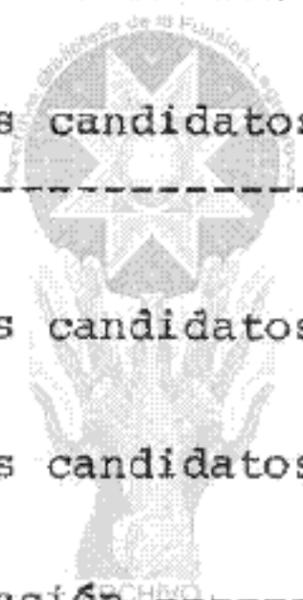
EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Pontón Ernesto.--

EL H. PONTON VELOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Posso Salgado Antonio.---

EL H. POSSO SALGADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Proaño Maya Marco.-----



EL H. PROAÑO MAYA. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Puente Isauro. --

EL H. PUENTE DAVILA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramírez Miguel. -----

EL H. RAMIREZ ANGULO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rivadeneira Carlos. -----

EL H. RIVADENEIRA ILVES. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rivas Pazmiño -  
Raúl. -----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Rodríguez Edgar  
Iván. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Romero Franco; Ruiz Enrí-  
quez Hugo; Saltos Marcelo. -----

EL H. SALTOS GALARZA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sánchez Pedro. -----

EL H. SANCHEZ MOSQUERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Suárez Rodrigo; Suárez -  
Eduardo. -----

EL H. SUAREZ QUINTANILLA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Terán Salcedo Jhonny.---

EL H. TERAN SALCEDO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Vallejo Arcos Andrés. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vallejo López Carlos.---

EL H. VALLEJO LOPEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" Vanegas Ricardo.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Vargas Frank.---

EL H. VARGAS PAZZOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vásquez Jorge. -----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Por los candidatos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Velasteguí Olger; Véliz Eduardo. -----

EL H. VELIZ VELIZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vidal Espinoza Carlos; Villquirán Eduardo. -----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Yanchapaxi Reynaldo; Ycaza Córdova Napoleón. Segundo llamado a los diputados ausentes: Alarcón Rivera Fabián, ausente; Alava Párraga Guigo, ausente; Alvarez García Harry, ausente; Bucaram Ortiz San

tiago, ausente; Castelló Juan José, ausente; Costa Febres -  
 Wilman, ausente; Chimbo Nelson, ausente; Delgado Jara Diego,  
 ausente; Fabara Gallardo Fabián. -----

EL H. FABARA GALLARDO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Félix López Manuel,  
 ausente; Larrea Martínez Fernando, ausente; Loor Balda Mario,  
 ausente; Maldonado Alejandro. -----

EL H. MALDONADO RIVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marco Flores. -----

EL H. FLORES TRONCOSO. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Moreno Silva Arace  
 lly, ausente; Romero Franco, ausente; Ruíz Enríquez Hugo, au  
 sente; Suárez Rodrigo, ausente; Vidal Espinoza Carlos, ausen  
 te; Yanchapaxi Reynaldo. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ycaza Córdova Napoleón,  
 ausente. Su voto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por los candidatos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por los candidatos". Por los candida  
 tos treinta y seis votos; veintidós abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por las razones ya indicadas y de cono  
 cimiento de la Sala no hay elección. Señores diputados, per  
 mítaseme, el pluralismo al que se nos ha convocado por parte  
 de todos los sectores de la minoría es un camino de doble vía  
 el mecanismo lo he proclamado como válido y democrático, pero  
 insisto, el pluralismo es un camino de doble vía, no lo pode  
 mos transitar nosotros solos, señores diputados, con todo res  
 peto. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley de Maternidad Gratuita". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a los documentos pertinentes.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio número noventa y tres-mil sesenta y ocho-DAJ- quinientos catorce. Quito 21 de junio de mil novecientos noventa y tres. Señor ingeniero Carlos Vallejo - López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Tengo el agrado de referirme a su comunicación número trecientos treinta y uno de diez de junio de mil novecientos noventa y tres, recibida el once de los mismos mes y año y con la cual para los efectos del Artículo sesenta y nueve de la Codificación de la Constitución Política de la República, se digna enviar el texto de la Ley de Maternidad Gratuita, aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas. En el trámite de la Ley no han sido tomadas en cuenta las prescripciones establecidas en la letra c) del Artículo tres en el Artículo seis de la Ley de Presupuestos del Sector Público, aprobada por el Congreso Nacional. La predestinación de ingresos impide que las finanzas públicas sean debidamente administradas y, la no intervención previa, bajo la modalidad del informe, por parte del Ministro de Finanzas y Crédito Público, obstaculiza un conocimiento real del rendimiento del incremento tarifario del impuesto a los consumos especiales, en función de la demanda del servicio de la maternidad gratuita. Igualmente la inexistencia de información fiscal, hace presumir que el incremento del tres por ciento de las tarifas, a los consumos especiales, podría en alguna medida, y en algunos objetos de imposición, contraer la demanda y trasladarla a otra clase de consumos similares, sin lograr el mayor rendimiento impositivo que era buscado. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, está preparando reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, que incluye a la Ley de Consumos Especiales. En esas reformas se buscará no solamente el propósito -

fiscal sino también el fortalecimiento del sector productivo y el incremento de la demanda; pues conviene destacar que - buena parte de las empresas productoras de los bienes, cuya tarifa impositiva sería elevada, están trabajando con un índice de aproximadamente el sesenta por ciento de su capacidad instalada. Respecto del programa social de la Maternidad Gratuita, no habrá inconveniente para que la proforma del Presupuesto del Estado del próximo año, de acuerdo a las disponibilidades financieras, y en armonía con la planificación económica y social puntualizada en la agenda para el desarrollo de mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y seis, incorpore en sus programas la asistencia gratuita oficial para la maternidad de las personas que reclaman ese servicio público. Por los motivos expuestos y de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y nueve y setenta de la Codificación de la Constitución Política de la República, objetó parcialmente la Ley de Maternidad Gratuita y devuelvo el auténtico que se ha dignado enviarme. La objeción parcial recae sobre la totalidad del Artículo tres de la Ley, tanto desde el punto de vista de la fuente de financiamiento, como de la forma de su administración y destinación específica o preasignación de recursos. Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a usted, el testimonio de mi distinguida consideración. Atentamente; Dios, Patria y Libertad, Sixto A. Durán-Ballén, Presidente Constitucional de la República". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Diputado Almeida. Inmediatamente después el Diputado Bustamante. -----

EL H. ALMEIDA MORAN. Señor Presidente y honorables legisladores: Hace más de un año que muchas madres del país, que gente pobre de nuestro pueblo, no ha tenido ni siquiera la posibilidad de concurrir a una maternidad porque los recursos económicos no le alcanzan. Mientras anteayer dieciséis de agosto en el diario La Hora, habla de la salud; "el derecho a la salud una utopía", y el Congreso Nacional todavía no había conseguido aprobar esta Ley. El señor Presidente de la República no objetó totalmente este proyecto de Ley, lo objetó parcialmente en lo que respecta a su financiamiento. Pero es que la gen

te pobre no aguanta más, señor Presidente; no aguanto más las madres del campo que tienen que no ir a una maternidad porque no tienen ni siquiera para transportarse a un poblado y, sin embargo, nosotros los legisladores, al pueblo ecuatoriano no le damos todavía, a esa gente mayoritariamente pobre, esta posibilidad de que al menos el Estado le proteja, le de la mano amiga para que no los desvalijen en las clínicas, en los hospitales. De ahí que todos los partidos políticos, mi partido, el partido Socialcristiano, planteó hace más de un año este proyecto de Ley en homenaje a la mujer ecuatoriana y en hoy - en día, todo este Congreso Nacional debemos otorgarle a la mujer ecuatoriana esa mano de solidaridad, esa mano amiga que necesita la mujer ecuatoriana para aprobar este proyecto, esta Ley de Maternidad Gratuita. Planteo, señor Presidente, como moción, que se ratifique el proyecto que el Congreso Nacional aprobó en fecha anterior, en dos debates y que sea esta lectura, el primer debate y el día de mañana el segundo. Planteo esto como moción, señor Presidente, y Dios quiera que todos los legisladores demos un homenaje a las madres ecuatorianas, aprobando esta Ley de Maternidad Gratuita. Muchas gracias. señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Lea para información de la Sala las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes a objeciones parciales cuando hay alguna moción de rechazarlas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo setenta de la Constitución Política de la República del Ecuador, inciso segundo: Si la objeción recayere en una parte de la Ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". Hasta aquí la parte pertinente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: El bloque de Izquier-

da Democrática porque cree en el pluralismo, porque no le importa que los proyectos se originen en bloques legislativos antagónicos como es el del partido Social Cristiano, aunque no practiquen el pluralismo como se ha hecho en la integración de las diferentes Comisiones que se ha llevado a cabo en el Congreso Nacional, apoya la iniciativa de insistir ante el Ejecutivo en el proyecto de Ley de Maternidad Gratuita. Simplemente por efecto de forma, señor Presidente, creo que lo que se debe hacer es rechazar el veto parcial e insistir en el proyecto, a efecto de que de esa manera pueda ser promulgado y entrar en vigencia cumpliendo con el trámite constitucional. Dejo así, señor Presidente, planteada la posición de Izquierda Democrática de apoyar la moción presentada en este sentido, con esta ampliación, a efectos de que un proyecto que es beneficioso para las mujeres ecuatorianas pueda entrar en vigencia, repito una vez más, independientemente de quien lo haya presentado, porque eso no es lo más importante, sino que se puedan beneficiar de una cosa que es positiva.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Con su venia voy a dar lectura a un párrafo de la carta del señor Presidente de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. "Respecto al programa social de maternidad gratuita, no habrá inconveniente para que la proforma del presupuesto del Estado del próximo año, y en armonía con la planificación económica y social puntualizada en al agenda para el desarrollo, incorpore en sus programas la asistencia gratuita oficial. Señor Presidente, este párrafo sólo dice que está bien el programa, que aplaude la iniciativa del Congreso de apoyar o de dar maternidad gratuita, pero que no acepta que haya sido el Congreso, que es el señor Dahik en la agenda para el desarrollo el que tiene que decir que vale o de no, no vale, eso dice el párrafo, así de simple; dice que

está bien, que es conveniente y necesario y que pondrán en el presupuesto del Estado cuando conste en la agenda para el desarrollo; pero que no tiene por qué tomar la iniciativa el Congreso. Desde ese punto de vista, señor Presidente, apoyando el planteamiento del Diputado Andrés Vallejo, sin que esto sea reclamo, usted siempre le da la palabra a él antes que a mí, porque es blanco y yo negro, pero eso es normal, yo estoy acostumbrado a eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es el síndrome de los primos, señor Diputado. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Así es, usted apoya el color entonces, señor Presidente. Ratificándonos en algo, nunca este bloque de la Democracia Popular estará en forma sectaria oponiéndose a algo que venga del social cristianismo, si son programas como éste que beneficia al pueblo ecuatoriano, ni a su conducción social cristiana, señor Presidente, dentro del marco del pluralismo. Estamos a tiempo, lo que pasó hoy me pasó a mí, señor Presidente, hace dos años, yo no me resentí. hubo pluralismo, así que yo espero que eso pase y rectifiquemos, que busquemos el pluralismo y la conformación de las Comisiones y que esta vez, como esto tiene que ser aprobado en dos debates, o sea, que el Congreso se ratifique en la Ley, yo elevo a moción que después de este debate nos ratifiquemos en nuestra Ley para que mañana o el día lunes se dé el segundo debate y quede aprobada la Ley y se promulgue en el Registro Oficial. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradezco mucho Diputado Vallejo. No hay resentimiento alguno, al contrario, hubo aplausos a la maniobra y le agradezco mucho a la Izquierda Democrática y a la Democracia Popular su expresión de respaldo a ésta, que sería para este Congreso que se inaugura, la primera actitud de legislación social frente a quienes no lo entienden. En consecuencia, querría dar paso con licencia de los diputados del bloque social cristiano que entiendo que están con fervoroso deseo de respaldar esta tesis a diputados de otros bloques para que expresen su criterio, porque el mejor homenaje

que le podemos hacer al proyecto que queremos insistir, es reducir el debate, a menos que alguien quiera oponerse a la moción planteada de rechazar la objeción parcial e insistir. Señor Honorable Guillém usted consta inscrito, simplemente quiero convocar a los señores diputados a que demos paso lo más pronto posible a la votación. El señor Diputado Juan José Castelló, tiene la palabra. -----

EL H. CASTELLO LEON. Señor Presidente: El bloque parlamentario del M.P.D. es de la opinión de respaldar la moción presentada, estamos en contra del veto del Presidente de la República. Pero queremos aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para que en este marco sean analizados y promovidos los proyectos de carácter social que este Congreso está obligado a hacerlo ante el país; dos años hemos pasado donde virtualmente el perfil social de las leyes aprobadas realmente son nulas o muy bajos en su representación. Por ello, nosotros, como partido político, conociendo quien auspició este proyecto de Ley, más allá de ello, respaldamos la moción en el sentido de ratificar la Ley, rechazar este veto y es una buena oportunidad, en nuestra opinión, para reflexionar sobre el contenido de la proforma presupuestaria de mil novecientos noventa y cinco, que conocemos bordea más allá de ocho millones y medio y que seguramente éste es un ejemplo, este veto es un ejemplo donde nos les interesa la parte social. Nosotros estaremos pendientes de ello e insistiremos en la necesidad de una acción unitaria del Congreso Nacional en entregarle al país y al pueblo ecuatoriano leyes realmente de carácter social. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Yanchapaxi, tiene la palabra.--

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente y señores legisladores: En todas las sesiones he venido reclamando proyectos de carácter social, he aplaudido el afán de legislar y lo hemos hecho principalmente con las reformas a la Ley del Banco del Estado y a otras de carácter económico. Aplaudo, señor Presidente, porque hoy en el Orden del Día, conste este proyecto primordial. Como hubiera deseado, señor Presidente, que us-

ted conceda la palabra no sólo a los jefes de bloque, sino a los médicos que estamos en el Congreso Nacional y que vivimos y que sentimos la angustia y el dolor de las madres cuando no tienen lo indispensable y cuando no pueden llegar a un centro hospitalario y cuando llegan, les es negado todo. Soy un médico de pueblo, lo que predico práctico y es por eso que quería tener en mis manos este veto del señor Presidente de la República. Qué pena para nuestro país, un partido político presenta a consideración del Congreso la Ley de Maternidad Gratuita y con su venia, señor Presidente, quiero dar lectura al primero y al segundo Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Diputado.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. "Toda mujer ecuatoriana que acuda a dar a luz en un hospital, centro o institución de salud pública, tendrá derecho a que el parto sea enteramente gratuito", recalco, "tendrá derecho a que el parto sea enteramente gratuito". "Segundo: El Ministerio de Salud Pública cubrirá los gastos por las medicinas, insumos, alimentación y en general todos lo que demande la atención del parto y del puerperio". "Artículo tercero: Incrementase en el tres por ciento las tarifas del impuesto a los consumos especiales señalados en el Artículo setenta y ocho de la Ley de Régimen Tributario". ¿Qué hace el señor Presidente de la República?, tiene derecho a que se le atienda gratuitamente, pero a lo que no tiene derecho la madre ecuatoriana, es a que el Estado ecuatoriano - le pague, no hay dinero para esas pobres madres, esto no es tener conciencia social, por eso felicito al partido por haber presentado un proyecto de Ley de carácter social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿ A qué partido, diputado?. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Yo creo que todos vamos a votar y va a ser histórico que todos los partidos políticos por unanimidad mostremos a quien nos gobierna que sí estamos dispuestos a aprobar leyes de esa naturaleza. Y para no alargarme más, apoyo decididamente la moción presentada para que en esta sesión quede aprobado en primer debate, y ojalá el día lu

nes sea tratado en el segundo debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Guíllém, tiene la palabra. -----

EL H. GUILLEM MURILLO. Señor Presidente: Quiero manifestar en forma enfática, que no me opongo a un proyecto de contenido social, que significa este proyecto de Ley de la Maternidad Gratuita en nuestro país. El proyecto de Ley de Maternidad Gratuita, es un proyecto muy loable y considero más aún que es muy oportuno, en razón de que en la actualidad en los hospitales y centros de salud del Ministerio de Salud Pública, se cobran los servicios de salud que se prestan en base a la autogestión hospitalaria. El propósito de la autogestión es el de mejorar los ingresos de los hospitales y con ello - mejorar la atención de servicios médicos en las diferentes - casas asistenciales de salud en el país. Considero que esta política de autogestión, inclusive del actual Gobierno, no ha dado los resultados que se esperaba, pero refiriéndonos a la objeción parcial recaída sobre la totalidad del Artículo tres del proyecto, señor Presidente, solicito a usted muy comedidamente, que por Secretaría se sirva disponer que se dé lectura al Artículo tres literal c) y al Artículo seis de la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobado por el actual Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres, literal c) Informar en forma previa y obligatoria, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de notificación sobre todo proyecto de Ley, Decreto, Acuerdo, Resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público, excepto las sentencias ejecutoriadas. En caso de no emitir el informe en el plazo indicado, se actuará prescindiendo - del mismo". Artículo seis, de la misma Ley: "Ingresos Predes- tinados. Los ingresos de las entidades y organismos del sector público no podrán financiar en forma específica gastos -

predestinados ni podrán afectarse para financiar participaciones a favor de ninguna entidad y organismo público. Se exceptúan de esta disposición los gastos para la educación pública y la erradicación del analfabetismo, previstos en el Artículo setenta y uno de la Constitución Política del Estado. Para la expedición de leyes que creen rentas, el Congreso Nacional se sujetará a lo dispuesto en el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado. En ningún caso se destinarán esas rentas para financiar gastos corrientes". Hasta aquí el texto del Artículo seis de la Ley de Presupuesto del Sector Público. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL H. GUILLEN MURILLO. Como ustedes podrán apreciar, señor Presidente y señores legisladores, en lo que se refiere a los ingresos predestinados al sector público, se establece claramente en el Artículo seis de la Ley de Presupuesto, que éstos en ningún momento podrán financiar programas específicos de ninguna entidad pública. Además, en ningún caso, las rentas provenientes que genera esa Ley podrán financiar gastos corrientes, señor Presidente. Considero también, por la experiencia de haber dirigido hospitales y haber desempeñado altos cargos dentro de la salud pública en el país, que no es posible establecer un mecanismo que separe los ingresos que demandaría esta Ley exclusivamente para la atención del parto y el puerperio y más aún la atención de los neonatos, es decir, de los niños que nacen. Por las razones expuestas, señor Presidente, y no pudiendo haber un financiamiento en base a los ingresos que está planteando esta Ley, con los impuestos para consumos especiales, sería considerable que acogamos la recomendación que en el inciso siete de la comunicación que hace el señor Presidente de la República, establezcamos la aprobación de esta Ley con la objeción parcial, para que se pueda cristalizar esta aspiración que es muy justa, pero el proyecto con el respeto que se merece su partido político, no ha sido bien formulado. Lo que se requiere es, valiéndonos en la sensibilidad del Ministerio de Finanzas, de la honorable Comisión de Presupuesto del actual Congreso

Nacional, se incremente el próximo año el presupuesto en el Presupuesto General del Estado, de las partidas correspondientes al sector de la salud y en esta forma podamos financiar un proyecto de esta naturaleza caso contrario, señor Presidente, lo que establece el Artículo uno y dos que el Honorable Yanchapaxi ha dado lectura, no sería sino letra muerta como muchas otras leyes que existen en el país, que no cumplen el objetivo para el cual fueron elaboradas o expedidas, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Honorable Neira. --

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente. Yo quisiera referirme muy brevemente al cuarto párrafo de la comunicación del señor Presidente de la República, cuando él nos indica - que ha sido imposible determinar cuál es el monto que significa el tres por ciento de incremento de impuesto a la Ley de Consumos Especiales. Y a mí me alarma y me llama la atención, señor Presidente y señores legisladores, que el Jefe del Estado ecuatoriano, ignore algo que cualquier ciudadano lo puede averiguar. Yo he ido al Ministerio de Finanzas y he conocido cuál es el impacto y he podido cuantificar el monto anual que va a significar este tributo. Cada punto de incremento en la tarifa del impuesto a los consumos especiales significan dos mil quinientos millones de sucres, lo que quiere decir que este programa tendrá un presupuesto específico de siete mil quinientos millones de sucres por año. En cuanto a las indicaciones en el párrafo séptimo de la carta del señor Presidente de la República, yo me he tomado la molestia de revisar, porque esta carta es del año mil novecientos noventa y tres, la proforma presupuestaria enviada por el Ejecutivo en el año mil novecientos noventa y cuatro, y no consta ningún rubro que diga relación a lo que falsamente el Presidente de la República le ofreció a este Parlamento el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. De manera que, el proyecto está debidamente sustentado, el proyecto busca atacar y favorecer una causa noble, el setenta por ciento de las mujeres embarazadas en el Ecuador sufre algún grado de anemia; el sesenta por ciento de las mujeres

trabajadoras embarazadas labora hasta el momento mismo del parto y ésto simplemente lo que hace es reforzar la tesis de que dentro de este modelo económico que aplica el actual Gobierno, hace falta volver a poner de moda la equidad social; y, creo que el Congreso Nacional cumple a cabalidad su función si resuelve luego de este debate aprobar, ojalá que por unanimidad de todos sus miembros este proyecto de Ley objetado parcialmente, rechazando la objeción y ratificando su vigencia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado doctor Castanier, tiene la pa labra. -----

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Señor Presidente y señores legisladores: Quiero en primer lugar unirme y felicitar a quienes han tenido la iniciativa de presentar esta Ley a consideración del Congreso Nacional. Y quisiera referirme muy brevísimamente a dos argumentos que para mí son absolutamente válidos en lo que hace referencia a la Ley en mención. En primer lugar, que la baja de los índices en la mortalidad materna, obedece en los últimos años fundamentalmente a la atención asistencial de los partos. Y, en segundo lugar, porque estimamos de estricta justicia, el que toda madre ecuatoriana, tenga derecho a una atención médica digna de su condición. Yo me permito, por las consideraciones que ha hecho el Diputado Humberto Guillén y para no abundar en ellas, proponer que esta Ley en el Artículo tres sea cambiada la fuente de financiamiento. Todos nosotros sabemos que en este momento se están realizando cobros, se ha establecido un tarifario en los hospitales del Ministerio de Salud a lo largo y ancho del país, podría proponerse perfectamente que la atención gratuita de las madres gestantes y la atención de su parto, sea cubierta por los cobros realizados en los demás tipos de atención; yo creo que esto obviaría quizá la parte legal que ha motivado al Ejecutivo a vetarla parcialmente. No es mi intención como médico, como legislador, de ninguna manera, el oponerme a una ley que como lo expresé anteriormente, la creo de absoluta justicia. Pero lo que estamos tratando a través de nuestra propuesta, es de implementar

el camino más adecuado, el camino más idóneo para que esta ley, pueda ser aprobada y ejecutada a la brevedad posible. Ruego a los señores legisladores, señor Presidente, considerar esta propuesta. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Honorable doctor Ramírez, tiene la palabra. -----

EL H. RAMIREZ ANGULO. Señor Presidente y honorables legisladores: Quiero primero felicitar a los diferentes bloques de este Congreso por su magnífica actitud ante el pueblo ecuatoriano, porque es una de las pocas leyes sociales que en estos pocos días he podido ver, realmente tiene la acogida de todos. Se ha debatido muchos, algunos colegas médicos como el doctor Yanchapaxi, el doctor Guillén, el doctor Isauro Puento, entre otros que están acá, conocen la realidad de lo que ocurre a nivel de salud en el pueblo ecuatoriano. Pero este proyecto fue vetado por el señor Presidente de la República parcialmente y no sólo que el señor Presidente lo vetó, el doctor Guillén hace un momento decía, que el Presidente de la República a través del Ministerio respectivo, creó una capacidad de autogestión de los diversos hospitales del país y lo más grave de esto es que a más de no aprobar el proyecto de maternidad gratuita, lo que hace es cobrar cien mil sucres por cada parto y ciento veinte mil sucres por una cesárea, esto realmente es grave. Hace unos días conversaba con el Diputado Freddy Bravo, en esta sala y en la conversación nuestra, producto del comentario que le hacía yo de mi observación, de los pobres que van a atenderse a esos hospitales, él realmente se sensibilizó y entendió que este Gobierno realmente tiene que preocuparse por salud y educación; este Gobierno realmente se ha descuidado de estos dos aspectos fundamentales y básicos. Señor Presidente, el licenciado Carlos Vallejo, mocionó hace un momento que el Congreso en esta sesión ratifique el proyecto en primer debate, de acuerdo con lo que determina el inciso dos del Artículo setenta de la Constitución Señor Presidente, entonces mi pedido, es de que nos acojamos a la moción del Honorable Carlos Vallejo y realmente entremos a la votación para la aprobación de este proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Honorable doctor Po  
SSO. -----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente primero una brevísima explicación respecto a nuestra actitud en la votación anterior. Hubiese sido bueno que para elegir los representantes a diversas entidades del Estado, se nos hubiera consultado para conocer por lo menos previamente los nombres de los legisladores que podrían llegar a ese tipo de entidades y nombrarlos por consenso, porque no vale, señor Presidente, que usted se enoje en estos casos porque a lo mejor puede dañarse la fiesta de esta noche, y eso no lo queremos. Refiriéndonos al tema, señor Presidente, yo debo expresar la inmensa satisfacción que personalmente siento en este día en que estamos legislando, de encontrar un proyecto de carácter social de esta naturaleza; un proyecto a mi modo de ver, muy bien concebido, independientemente de dónde se haya originado. Es más, felicito a quienes lo originaron. Cuando existen planteamientos correctos de esta naturaleza, pienso que todos tenemos que respaldarlos, porque este tipo de iniciativas es precisamente lo que espera el pueblo ecuatoriano de parte del Parlamento. Quiero también señalar, señor Presidente, que ya es hora de que el Congreso Nacional comience a reivindicarse frente a la ciudadanía precisamente con este tipo de proyectos que el pueblo tanto reclama, tanto exige. Este tipo de acciones de parte del Parlamento ecuatoriano, es lo que le va a ir dando credibilidad a este primer poder del Estado, señor Presidente, y no me parece, con el respeto que se merecen mis colegas, el doctor Guillém, ha señalado por ejemplo, que no hay como tocarle el impuesto a los consumos especiales, con el respeto que se merece, me parece que el impuesto al consumo especial, al ICE, es uno de los que tiene una progresión aritmética y hasta geométrica en este país, y qué mejor tomar recursos de esta naturaleza para implementar la maternidad gratuita. Otro aspecto que aquí se ha argumentado por un gran amigo mío, como es el Diputado Castanier, no lo puedo aceptar por ningún concepto, señor Presidente. ¿Cómo podemos concebir que la maternidad gratuita se la financie con el pago de la misma gente pobre a la que le están obli--

gando ahora en los hospitales públicos que le cobran hasta la consulta externa? y según conocemos el parto, las cesáreas, cuestan por sobre los cien mil sucres. ¿ De qué maternidad gratuita podemos hablar con este tipo de argumentos, señor Presidente?, si por otro lado le estamos exprimiendo el bolsillo a todo el pueblo ecuatoriano que ya no soporta más. De tal manera que, me parece, señor Presidente, que es necesario que el Congreso Nacional definitivamente rechace este veto parcial, que de otro lado, es absolutamente contradictorio con lo que establece el Artículo primero y segundo del proyecto de Ley; curiosamente ahí dicen que el Estado o el Gobierno central se compromete a financiar la maternidad gratuita, pero esos dos Artículos no son objetados, sólo se objeta el tercer Artículo en cuanto a la fuente de financiamiento, mantiene absoluta contradicción entre la objeción y el espíritu de los Artículos. En tal virtud, señor Presidente, me sumo al planteamiento de rechazar este veto por inhumano y por supuesto, hay que respaldarlo, ratificarnos el Congreso Nacional en la aprobación de este proyecto importantísimo de Ley, que cumplamos con lo que manda el Artículo setenta de la Constitución Política del Estado y lo más pronto posible hagamos la segunda discusión o el segundo debate para enviarlo inmediatamente a la Presidencia de la República. Esta es mi proposición, señor Presidente, sumándome a la moción que ha planteado el Honorable Vallejo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La Presidencia no siente enojo alguno a los presentes, más bien enojo hacia algunos ausentes, respetuosamente. Honorable Vásquez, tiene la palabra. -----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente y señores legisladores: El día de hoy el bloque legislativo del Partido Roldosista se siente inmensamente complacido, porque después de seis años de que nuestro candidato a la Presidencia de la República lo proclamara a lo largo y ancho del Ecuador, la necesidad de que se implementara la maternidad gratuita para la mujeres pobres y desprotegidas de la patria, el Congreso Nacional está a punto de rechazar el veto parcial formulado por el señor

Presidente de la República, en clara contradicción a los objetivos sociales que dice proclamar su Gobierno. Estamos - complacidos porque esta necesidad de carácter social que fue esgrimida por nuestro partido con el apoyo casi unánime ahora, de todos los bloques parlamentarios existentes en este Congreso Nacional, va a ser una realidad. Quiero decirle a usted, señor Presidente y a ustedes señores legisladores, que nos sumamos plenamente a la decisión de rechazar el veto parcial formulado por el señor Presidente de la República y que luego de que este Congreso se pronuncie, mandarlo a publicar en el Registro Oficial tal como lo establece el inciso segundo del Artículo setenta de la Constitución Política de la República. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Honorable Vargas Pazzos, tiene la palabra. -----

EL H. VARGAS PAZZOS. Señor Presidente y honorables legisla--res: A pesar de tantos años de República, el área social en nuestro país ha quedado prácticamente entrampada en el espacio feudal, donde el reconocimiento social casi es inexistente y que es necesario, precisamente, para buscar esa unidad nacional, fortalecer el espíritu de respeto al hombre ecuatoriano y comenzar a legislar en esta área tan abandonada en todos sus aspectos: educación, salud, trabajo, salario, vivienda, recreación; que prácticamente es una situación que rechaza a la posibilidad de que el hombre ecuatoriano se pueda desarrollar de una manera integral y útil al futuro cuando sea un ciudadano. El bloque el APRE, representado por dos diputados acá, no solamente que apoya a esta iniciativa que es fundamental, en reconocimiento a la madre y al nuevo ser, sino que exigimos que se haga toda la implementación necesaria de lo que significa presupuesto y desarrollo de nuestra capacidad hospitalaria maternal, para que nuestros niños y nuestras madres sean atendidos humanamente como se merecen. Por lo tanto, nosotros aprobamos esta iniciativa y rechazamos el veto presidencial, que se demuestra que a pesar de - los indicadores, a pesar de la tragedia nacional en esta área, se sigue implementando un modelo económico y social que aten

ta contra la vida de los pueblos. Por eso el APRE en sus diferentes campañas, en sus diferentes movilizaciones, hemos declarado siempre que estaremos en defensa de la vida del pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. Diputado Delgado. Estoy intentando, señores diputados, dar paso a los diferentes bloques para que expresen como es su derecho, su criterio, inmediatamente daré paso a otras intervenciones.

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente y señores legisladores: Como militante socialista quisiera expresar mi apoyo a este objetivo, que la maternidad en este país no sea una posibilidad onerosa, me parece correcto que en el país exista la gratuidad para efectos de las mujeres que están trayendo un nuevo ser al mundo. Pero yo sí quiero hacer algunas observaciones adicionales: Primero, creo que el día de ayer usted, señor Presidente, tuvo una actitud yo la entiendo absolutamente lógica, dijo "no vamos a votar porque no hay los dos tercios de los miembros del Congreso en pleno", y es lógico, no puede haber una ratificación de una objeción parcial si no hay los dos tercios de los miembros, no de los asistentes, eso es correcto. Pero yo sí quiero demostrar que esa conducta lamentablemente no ha sido una constante para efectos de tratar las objeciones del Presidente de la República, es decir, eso ha sido adecuadamente tratado en función de los intereses de este proyecto de Ley, pero cuando se trataba la Ley de Modernización y habían objeciones del Presidente de la República para efectos de reconocer por ejemplo el derecho a la indemnización de los trabajadores que habían sido separados de la administración pública desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, allí habiendo quince de veintiocho legisladores, no habiendo los diecinueve que se requerían los miembros del bloque legislativo, entonces también dirigido por usted, señor Presidente, dijeron que no había ningún problema, claro que no había ningún problema porque ahí no requerían los dos tercios porque iban a allanarse a un texto que perjudicaba a los trabajadores. Creo que no hay una medida idéntica para tratar todos los vetos

de la Presidencia de la República, lo lógico sería que todos los procedimientos de los vetos de ésta y de otros, se los realice solamente y se los conozca, cuando estén los dos tercios de los legisladores, aunque sea para que los legisladores voten allanándose al veto Presidencia. Pero no me parece justo, de que ahora porque hay un interés particular también de carácter partidario, se exijan los dos tercios, en otras condiciones como en la sesión del veintiuno de diciembre de 1993, el bloque legislativo presidido por usted, no hizo caso a aquella petición que la formuláramos nosotros.

Segundo, señor Presidente, creo no hay razón para que los propios señores legisladores del bloque legislativo de Gobierno no hagan o se opongan a este proyecto de Ley; primero, porque el propio señor Presidente de la República puede presentar Proyectos de reforma y si acaso incluso es insuficiente la cantidad que se determina en el Artículo tres fundamentalmente, para efectos de financiar este proyecto de Ley de Maternidad Gratuita, es posible que se puedan incrementar los ingresos para financiar este proyecto de Ley. Ahora mismo, en este año, entiendo que en el Presupuesto General del Estado cerca del cuarenta y nueve por ciento del mismo se destina para el pago de la deuda externa. Yo pregunto, ¿no es mucho más lógico, señor Presidente y señores legisladores de Gobierno incluso, de que en vez de pagar tanto a los acreedores internacionales se pueda destinar un porcentaje, una pequeñísima cantidad de esas colosales cantidades que están asfixiando a la economía del pueblo ecuatoriano, para que se pueda financiar la Ley de Maternidad Gratuita?, creo que es lógico que este proyecto sea ratificado, que sea ratificado sobre todo por el objetivo que persigue, no creo que sea correcto plantear que con los cobros que ahora se hacen en los hospitales se pueda financiar este nuevo proyecto de Ley, es así, señor Presidente. Lo que sucede en definitiva en el Ecuador, es que existe una serie de imposiciones de carácter internacional, una de las cuales es el cobro de los servicios básicos en determinadas áreas que tradicionalmente el Estado ha atendido en varios países de América Latina, junto a la política de la devaluación monetaria, a la política del alza de los impuestos directos e

indirectos , junto al incremento de los costos de los derivados del petróleo, junto al alza de los servicios básicos como la electricidad, la telefonía, ahora hay cinco modalidades más para sacar recursos para pagar la deuda externa, allí está la política de las privatizaciones, el envío a la casa a decenas de miles de servidores públicos para que el dinero que antes iba para alimentar familias ecuatorianas, se destina al pago de la deuda externa, para eso se quiere cobrar también la atención en los hospitales; para eso se quiere exigir que se cobre en las Universidades y que la educación no sea gratuita en el Ecuador, para eso se quiere también cobrar peaje en las carreteras ecuatorianas y para eso ahora, normalmente se entrega menos dinero a los Municipios, para que los Municipios a través de los incrementos de los impuestos del predio urbano y rústico puedan obtener cantidades de dinero adicionales para cubrir las cantidades crecientes de las obligaciones de los acreedores internacionales del Ecuador, eso es en definitiva. Por lo tanto, incluso la proposición que aquí ha realizado un distinguido legislador de la Provincia de Cañar, me parece que lamentablemente por más buena intención que tenga, no resulta completamente viable desde esta perspectiva. Señor Presidente, el Gobierno nacional tiene la posibilidad de decir, si esa cantidad es insuficiente, incluso puede plantear una reforma al Artículo tres y lo pueden plantear otros partidos políticos también, pero yo si creo que este derecho es conveniente. Lo que sí quiero también dejar constancia, señor Presidente, es de dos cosas adicionales; ¿por qué ahora precisamente se pone este proyecto de Ley? es decir, la oportunidad. Todo el mundo sabe que ha habido en este país un Acuerdo político que es motivo de mil críticas en determinados sectores; la razón para justificar este Acuerdo es decir de que es para obtener proyectos de carácter social, y entonces mañana tienen un argumento, miren señores van a decir, en dos o tres días de Congreso Nacional, ya está aquí el proyecto de la maternidad gratuita, esto de haber tenido la intención antes de ahora, hace un mes, dos meses, tres meses o cuando recién objetó el propio Presidente de la República, se podía haber ratificado porque si ha

bían los votos en el Plenario del Congreso Nacional, sí habían votos para ese efecto. Lo que sucede es que ahora se busca una razón adicional, este Congreso con este Acuerdo político tiene posibilidades de hacer proyectos de carácter social, ejemplo, el que este momento estamos aprobando. Pero ese criterio oportuno de la aprobación de este proyecto de Ley, "oportuno" no significa que nosotros no lo aprobemos, lo vamos a aprobar, pero no podemos dejar de decir las cosas como en realidad son; es decir, creo que hay también intencionalidades de carácter político. Señor Presidente, finalmente creo que el pueblo del Ecuador, aquí se ha indicado y en los considerandos y en la exposición de motivos cuando se presentó este proyecto de Ley, se indicó claramente que se quería favorecer al pueblo ecuatoriano. Me parece correcto que eso suceda, que se le favorezca al pueblo ecuatoriano, pero existen deudas sociales tremendas en este país, hace falta de acuerdo a los datos del INEC, cerca de un millón de viviendas en el Ecuador, que es una deuda importante; en el Ecuador quince de cada cien ciudadanos ecuatorianos en capacidad de trabajar, entre quince y sesenta y cinco años, se encuentran desocupados; cincuenta y tres de cada cien están subocupados, sumamos subocupados y desocupados son sesenta y ocho; dos de cada tres ecuatorianos no tienen trabajo garantizado, no tienen remuneración garantizada, no tienen seguridad social; es decir, la mayoría está en condiciones precarias. Señor Presidente, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro se planteó para el país que le iban a dar pan, techo y empleo y hasta ahora en mil novecientos noventa y cuatro no hay ni pan ni techo ni el empleo. En mil novecientos ochenta y ocho se dijo que ahora le tocaba al pueblo y creo lamentablemente que hasta ahora no le ha tocado al pueblo sino ver lo que ha visto siempre, el enriquecimiento de una minoría a costa del sacrificio y la penuria, la angustia y la tristeza de la inmensa mayoría de ecuatorianos. Señor Presidente, existen otras cosas que también tiene que decirse, los datos médicos publicados por el Ministerio de Salud determinan que de cada cien niños de doce años, cuarenta y ocho tienen estaturas equivalentes a los de niños de ocho años, porque la mayoría de ecuatorianos están descriados. Es de-

cir... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden Diputado.-----

EL H. LARA HIDALGO. ... Sobre el Artículo tercero en el cual pienso que debemos centrarnos definitivamente, recordar el pasado yo creo que nos hace retroceder, empezar a actuar como el cangrejo. Por lo tanto, sugiero de que se centre el tema definitivamente, que es el Artículo tercero el cual estamos analizando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, continúe con su exposición, le quedan cuatro minutos y medio. -----

EL H. DELGADO JARA. Con todo respeto, dice un viejo pensamiento que todo hombre que olvida su pasado está condenado a repetirlo. Quisiera simplemente hacer un señalamiento general de las condiciones de este país, me parece muy justo que un Partido que tiene hoy el control del Plenario del Congreso Nacional, su proyecto de Ley que no es además el único partido que presentó en ese sentido un proyecto, lo apruebe y ante el país lo muestre como una cosa que ha conseguido; sería también importante que los otros proyectos de carácter social que también están presentados en el Congreso tengan la posibilidad de salir. En nuestro caso, señor Presidente, existen alrededor de treinta proyectos de Ley que lamentablemente no pueden salir porque cada año, incluso nos sacan persistentemente del Plenario del Congreso Nacional, es decir, no existe razón alguna para que colectividades políticas que representan el pensamiento, la voluntad de cientos de miles de ecuatorianos, o de miles y decenas de miles de ecuatorianos, no estén presentes en el Plenario del Congreso Nacional. Pero quiero remitirme, señor Presidente, a un hecho que me parece importante; muy bien, si ustedes dicen que quieren aprobar este proyecto porque tiene contenido social, les invitamos también a que se aprueben otros proyectos de contenido social, lo que tiene que ver con la remuneración de los trabajadores por ejemplo, hubo un Congreso que renunció a esa posibilidad, ¿cómo puede ser posible que los trabajadores en el país hoy ganen menos de la cuarta parte -

de lo que ganaban hace doce años? Señores legisladores, hace doce años un trabajador ganaba cuatro mil sucres en el país pero podía obtener cuatro dólares con cien sucres porque estaba a veinticinco sucres el dólar; si hoy un trabajador quiere tener el equivalente a cuatro dólares, requiere disponer ocho mil ochocientos sucres, ochenta y ocho veces más que lo que obtenía en mil novecientos ochenta y uno - ochenta y dos, es decir, le han restringido severamente la capacidad adquisitiva de los trabajadores. Antes un trabajador ganaba cuatro mil sucres, a veinticinco sucres el dólar, el equivalente sin los adicionales, a ciento sesenta dólares; ahora no llega ni a la cuarta parte; es decir, le despojan a cada trabajador cada mes una cantidad superior a ciento veinte dólares, que en gran parte sirve para el pago a la deuda externa. Por eso es que yo expreso aquí mi apoyo a este proyecto, pero también a la vez, mi invitación a que los otros proyectos de Ley que están represados porque su autoría corresponde a otros bloques legislativos, sean también aprobados en el Plenario del Congreso Nacional. Que no pueda considerarse razón suficiente el que se nos haya excluido reiteradamente durante tantos años de Plenario, para que proyectos de Ley de contenido social no sean también aprobados en el Congreso Nacional. Quiero recordar para concluir, señor Presidente, que hay muchísimos otros males sociales en el Ecuador. Hace algunos días un distinguido legislador decía que el Ecuador debe tener mejores resultados por ejemplo en el deporte que Cuba, porque hay más canchas y existe una infraestructura deportiva muchísima más rica que la que tiene ese país; eso es cierto, el señor legislador decía una gran verdad, aquí hay una mayor infraestructura, pero aquí existe en cambio, un pueblo que está en condiciones muchísimo más precarias; la expectativa de vida del país apenas supera los sesenta años, mientras otros países del mundo están acercándose a los ochenta años, más de quince años de vida pierde el ciudadano ecuatoriano en comparación con otros por condiciones de insalubridad, por ausencia de una buena nutrición. Señor Presidente, concluyo recordando un dato, el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco hubieron setenta y cuatro mil muertos a consecuencia de la bomba atómica de Hiroshima, en cam-

bio en la década del ochenta en el país murieron, ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta niños menores de cinco años, por hambre y desnutrición; es decir, más del doble de los que murieron por efecto de la bomba atómica de Hiroshima el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Yo pregunto, señor Presidente y honorables legisladores, ¿es justo aquello? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputado, su tiempo ha concluído. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente: apoyo el proyecto pero apunto la "oportunidad" porque va a ser esto seguramente levantado como el argumento del primer fruto de una alianza que mucha gente ha censurado, que yo no me la espanto, señor Presidente, porque he visto tantas cosas en el Congreso que ya nada me sorprende. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted por su apoyo al proyecto. Diputado. Honorables diputados, ustedes comprenderán la angustia de la Presidencia porque el proyecto en definitiva sea sometido a votación, yo sé y comprendo, aquí me dirijo especialmente a los diputados de mi bloque Social Cristiano, que quieren expresar su respaldo al proyecto; no hay respaldo mejor, honorables diputados, que el voto a favor del proyecto. De tal manera que, yo me voy a permitir, haciendo uso de la facultad que le corresponde a la Presidencia, dar paso a intervenciones que presumo, aunque no necesariamente tenga que ser así, que se oponen a la moción planteada. De tal manera que, si hay algún diputado que se quiere oponer a la moción planteada, yo daría paso a esa intervención. El Diputado Rodríguez me había pedido la palabra, es un diputado Conservador. Un punto de Orden. Absolutamente lo dije claramente. Diputado Suárez. -----

EL H. SUAREZ MORALES. Sobre el particular yo quiero expresar claramente mi criterio. La finalidad de este Decreto, de esta Ley por todos ponderada, indudablemente por nadie contradicha y no puede ser de otra manera. La fuente de financia--

miento que se había previsto para esta Ley dice relación exclusivamente a los consumos especiales. El pueblo del Ecuador no conoce en general a qué se refieren los consumos especiales; ¿ estos consumos especiales a qué se refieren? a los licores, a los cigarrillos, a la cerveza, un impuesto para quienes tienen posibilidad económica más adecuada para fumar, para tomarse tragos en exceso, para tomar cerveza, ¿podrá contribuir económicamente con este esfuerzo a lo que significa en cierta forma su derroche para un fin tan loable como éste?, yo creo que no, todos estaríamos de acuerdo con esta imposición, con este impuesto. El Ministerio de Finanzas tiene la posibilidad, señor Presidente, de a través de mecanismos muy especiales y propios del Ministerio, establecer la forma cómo va a funcionar el impuesto sobre estos consumos selectivos. Además, tomando la palabra y creyendo en aquello que el Honorable Neira decía, que yo no lo conozco pero confío en su palabra, que en el presupuesto actual no se ha previsto aquello que se anuncia, creo que se olvidaron, pero si así ha sido, es responsabilidad del Gobierno el no haber previsto aquello que estaba anunciando para substituir el problema presentado por los consumos selectivos para el impuesto, en una partida o partidas presupuestarias adecuadas en el Presupuesto Nacional vigente. Por esa razón, por esos antecedentes, yo estoy plenamente convencido que es necesario que el Congreso Nacional apoye el insístase y yo estaba por eso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El señor Diputado Delgado por Concentración de Fuerzas Populares. -----

EL H. DELGADO TELLO. Gracias, señor Presidente, porque insistentemente le he solicitado la palabra. El Bloque de Concentración de Fuerzas Populares quiere adherirse al apoyo de este proyecto. Naturalmente que haciendo historia de lo que es la Amazonía ecuatoriana y que en eso han de coincidir todos los legisladores de la Amazonía y de muchas provincias, que este proyecto definitivamente al ochenta por ciento de los habitantes de la Amazonía no favorece absolutamente en nada, hay madres de familia shuaras indígenas que tienen que

dar a luz en el campo, es conocido naturalmente cual es el sistema de dar a luz en el campo, de pie tener que cortar el ombligo del niño con dos piedras porque no tienen ni la cama ni la casa donde poder ir como lo merece un ser humano, los centros de salud para la región amazónica están muy distantes. Considero que el complemento a esta Ley también es la creación de centros de salud hacia el sector de la Amazonía, porque si no hay centros de salud, ¿de qué proyectos de beneficio hablamos para ese sector tan importante como es la Amazonía ecuatoriana?. Por lo tanto, señor Presidente, nuestro bloque de Concentración de Fuerzas Populares con el ánimo de solidarizarse y sintiendo como ecuatorianos el dolor de todos, pensamos que es un proyecto que va a beneficiar, pero que quede muy claro, que el ochenta por ciento de los habitantes de la Amazonía no van a hacer uso de este proyecto porque no contamos con centros de salud en las diferentes provincias y en eso creo que coincidimos los legisladores de la Amazonía. Ojalá que cuando presentemos un proyecto de creación de centros de salud que vaya a beneficiar a este sector, también tengamos la colaboración para que de esa manera los orientalistas tengan el derecho de hacer uso de este proyecto. Gracias, señor Presidente gracias honorables diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted señor Diputado. Con la intervención del señor Diputado Bravo, si insiste en ella; y del Diputado Bustamante, daremos por concluido el debate. Estoy haciendo uso de una facultad legal señor Diputado, disculpe usted. Continúe por favor. -----

EL H. BRAVO BRAVO. Señor Presidente: Solicito que disponga que por Secretaría se lea el Artículo sesenta de la Constitución, el inciso segundo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Si la objeción recayere en una parte de la Ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates". Es la parte correspondiente al inciso segundo del Artículo setenta. -----

EL H. BRAVO BRAVO. Gracias, señor Presidente. Hace un momento escuchábamos a un legislador, muy respetable por cierto, decir que en el pasado no se cumplió exactamente con esta norma constitucional y que por eso en esta noche no sería necesario para rechazar el veto parcial del Ejecutivo, el contar con las dos terceras partes exigidas en la norma. Señor Presidente: Nosotros no podemos ni debemos aceptar como leve idea siquiera, el que si en el pasado se actuó mal, hoy nosotros podemos ser copartícipes de una actuación que signifique una violación constitucional. Creo que por ese rumbo y por ese camino, usted y todos los legisladores, estamos interesados, de suerte que no me cabe la menor duda que así procederá usted, señor Presidente. Para hablar de la maternidad y de la pobreza en un país como el nuestro, hay una serie de matices quizás hasta espectaculares, este fue un anuncio de campaña del Partido Social Cristiano y por supuesto están en su legítimo derecho, estuvieron en su legítimo derecho en el momento oportuno de plantearlo, pero si quiero también destacar y coincidir en parte con el Diputado Delgado, han transcurrido dos años, porque en mil novecientos noventa y dos fue planteado este proyecto al pueblo ecuatoriano. Yo recuerdo el drama de una madre de familia que salía en un spot de televisión y voy a utilizar el término adecuado, salía pariendo y lloraba y con su sudor en la frente nos la presentaban en la cámara de televisión haciendo o pretendiendo mejor dicho, inducir al pueblo ecuatoriano para que se motive por ese dolor que se lo identificaba en sus lágrimas, yo más creo que las lágrimas de esa y todas las madres en ese momento, son de felicidad porque es el momento más importante de una mujer dentro de su realización como madre y como mujer. Señor Presidente: Nosotros estamos absolutamente convencidos de que es deber de todos salir y hacerle frente a la pobreza, a la miseria; salir y encarar los problemas sociales, pero de ninguna manera, considerar como una necesidad el que a una persona que necesita de una ayuda, hacerla sentir humillada por una posible dádiva que se le puede dar. Creemos que hay derechos legítimos en el ser humano y que nadie debe hacer alarde de darle una caridad para solucionar sus problemas. Señor Presidente: Si bien es cierto en el Artículo tres de -

esta Ley, se habla de una imposición a los consumos especiales, pero así mismo, no hemos escuchado en esta tarde, no hemos escuchado decir cuál sería el mecanismo para que ese rubro que se nutre con ese incremento sea manejado exclusivamente y en esa dirección, para la maternidad gratuita, no la hemos escuchado, quisiéramos escucharlo porque eso es muy importante. Señor Presidente: Nosotros estamos absolutamente convencidos de que en la proforma presupuestaria para el ejercicio mil novecientos noventa y cinco se cumplirá con lo que se dice en el documento enviado por el señor Presidente de la República de hacer constar en el Presupuesto del Estado. Insisto, quisiera pedirles a los señores diputados, que nos hagan conocer cuál es el mecanismo para la utilización de estos recursos que generaría esta Ley, para atender exclusivamente a las madres que se beneficiarían de esta Ley, no lo hemos escuchado, y existen normas presupuestarias muy claras, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Bustamante, tiene la palabra.

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Creo que ha valido la pena esperar para intervenir y digo que ha valido la pena por dos razones: Primero, creo que es importante reconocer las intervenciones de los honorables legisladores que a nombre de sus bloques se han adherido al proyecto, a la intención, al objetivo del proyecto, haciendo abstracción del origen partidario que auspicia el Proyecto, creo que eso demuestra que definitivamente si hay una verdadera conciencia social y una absoluta convicción de que es necesario encausar ahora la labor legislativa del Congreso, precisamente en esta vía. Pero además, la espera también ha servido para escuchar otro criterio, muy respetables por cierto, pero creo, señor Presidente, que más allá y por encima de la, podríamos suponer, obligación que tienen los bloques que se pertenecen al Gobierno Nacional de defender determinadas posturas o dictámenes que desde la Presidencia de la República se emiten, si sería importante que hasta para defender esas tesis se pida un poco más de información legal, técnica, de tal suerte que esa defensa resulte más

adecuada. Se ha dicho, señor Presidente, por ejemplo, de que la Ley de Presupuesto señala específicamente la imposibilidad de utilizar los recursos predestinados, pero se distorsionan de manera total y absoluta el espíritu de la norma contenida en la Ley de Presupuesto. Y quiero empezar por allí; con su venia, señor Presidente, voy a leer el Artículo setenta y tres ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA. "El Congreso Nacional, no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidas en el Presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del Presupuesto del Estado se sujetará a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley". Si estuviéramos nosotros tomando el rendimiento de un tres por ciento de los ingresos del Presupuesto del Gobierno Central en vigencia, para destinarlos al financiamiento de este proyecto, es obvio que sí estaríamos contradiciendo la norma constitucional. Pero ocurre que la Ley, señor Presidente, no dice eso, este proyecto dice en el Artículo tercero que "se incrementen en el tres por ciento las tarifas de los impuestos a los consumos especiales", ya un honorable legislador ha señalado cuáles son los consumos especiales. Cuando estamos hablando de incrementar ese impuesto, no estamos hablando de tomar recursos predestinados ya comprometidos, estamos hablando de crear una fuente sustitutiva de ingresos para financiar este proyecto, esa es la primera cosa. La segunda cosa, señor presidente, sobre este tema: Si el Congreso ratifica esta Ley, estamos obligando al Ejecutivo a que este nuevo impuesto o el incremento del impuesto a los consumos especiales, sea incorporado en la proforma presupuestaria que el Ejecutivo debe presentarlas hasta el treinta de septiembre de este año, para que entre en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cinco. De tal manera, señor Presidente y honorables legisladores, que de ninguna forma, de ninguna manera, la propuesta es tomar recursos predestinados.

tinados ya comprometidos en el financiamiento del presupuesto del Gobierno central; pero eso es totalmente distinto, señor Presidente, a que nosotros confiemos en la buena voluntad del Gobierno, voluntad que ya no la tuvo en el Presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro, para incorporar los rubros y las asignaciones presupuestarias que demanda el financiamiento de este servicio. De tal manera que el Congreso debe pronunciarse, para que por la vía de una ley se incremente el impuesto y de esa forma sí se asegure el financiamiento adecuado, aún en el supuesto tenemos el legítimo derecho a la duda, pero aún en el supuesto de que el Gobierno se ha sensibilizado y generosamente en la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa y cinco considera un rubro para financiar este servicio, eso no garantiza que en el Presupuesto de mil novecientos noventa y seis, vaya a ocurrir lo mismo, o en el nuevo Gobierno vaya a ocurrir lo mismo, señor Presidente. De tal suerte que, si queremos realmente que el servicio de maternidad gratuita quede financiado, es indispensable que a través de la obligación de una Ley definitivamente se establezca un financiamiento adecuado como lo considera el Artículo tercero. Se ha dicho que aquí no se sabe de qué manera se va a implementar los recursos considerados en esta Ley, y que de qué forma se garantizaría que efectivamente los recursos se destinarían a este objetivo. Bueno, yo creo, señor Presidente, que no se ha leído la Ley aprobada por el Congreso Nacional, y digo esto porque el segundo inciso del Artículo tercero, vetado parcialmente por el Presidente de la República textualmente dice, con su venia, señor Presidente: "Los valores producto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero de este Artículo, serán transferidos mensualmente por el Ministerio de Finanzas a la cuenta del Ministerio de Salud Pública, el que lo destinará en su totalidad a financiar la prestación del servicio establecido en esta Ley". Creo que sí se establece de manera clara y precisa, la forma como tienen que canalizarse los recursos económicos que se prevé como un impuesto que se crearía exclusivamente para financiar el servicio de maternidad gratuita. Quería señalar esto, señor Presidente, a efectos de que no quede ninguna duda, de que por el

afán de tramitar y aprobar leyes de contenido social, el Congreso Nacional actúa de una forma irresponsable. Creí necesario intervenir sólo para aportar con estos criterios, además de que, vale la pena y para finalizar, informarles a los honorables legisladores de un hecho importante: Hace dos días concurrió el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y entre otras cosas, ya anunció que la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa y cinco va a llegar nada menos y nada más que al monto de ocho billones trescientos mil millones de sucres, es decir, honorables legisladores, esa proforma presupuestaria va a tener un incremento muy superior a los niveles de inflación que el Gobierno reconoce, el incremento va a bordear alrededor del veinticinco por ciento y vale la pena que nosotros estemos muy atentos para que sepamos dos cosas: Primero, la proforma tiene que ser equilibrada, significa que los ingresos que se preveen para mil novecientos noventa y cinco tienen un incremento del veinticinco por ciento y aquí no hay magia, significa que en el presupuesto, en la ejecución presupuestaria de mil novecientos noventa y cuatro, señor Presidente y honorables legisladores, no hay ningún déficit; es más, las recaudaciones por los ingresos tradicionales y por los ingresos petroleros están sobrepasando con largueza los niveles que fueron originalmente aprobados en el Presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro. Por varios datos estadísticos oficiales que existen y eso también los pone en evidencia, que este Congreso Nacional si estará en capacidad de exigirle el cumplimiento al Ejecutivo no sólo de esta Ley, sino que en el plan de inversiones que ya sabemos que el CONADE ha aprobado y ha remitido al Ministerio de Finanzas, considere aquello que el Presidente de la República anunció aquí en su informe del diez de agosto, que ahora sí el Gobierno va a tener una actuación - por lo menos para mil novecientos noventa y cinco, con un gran perfil social, esto tiene que demostrarse en el Presupuesto del Gobierno central, señor Presidente y honorables legisladores; y, vamos a estar atentos, vamos a tomarle la palabra, porque si el Presidente de la República pretende en

ganar al Congreso y al país, pues aquí en el Congreso, estamos en el convencimiento de que la mayoría de los legisladores, la mayoría de los bloques de oposición aún con discrepancia, sí coincidimos en algo fundamental. Esta es la hora de que este Congreso tenga una participación activa, decidida, con resultados concretos, respecto de legislar en el campo social y obligar al Ejecutivo a que se sensibilice y tome decisiones y acciones concretas por encima de las declaraciones líricas con resultados absolutamente evidentes. Por lo demás, señor Presidente y honorables legisladores, el Partido Social Cristiano toma el compromiso, por encima de las diferencias que nos separan, de respaldar y auspiciar todo proyecto que con profundo conocimiento de la realidad social, política y económica del país sea liderado por cualquier bloque aquí en el Congreso Nacional, vamos a respaldarlo nosotros, aportaremos con nuestras ideas, aportaremos con nuestras propuestas, pero iremos en esa lid. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Raúl Baca, tiene la palabra.--

EL H. BACA CARBO. Señor Presidente: La posición de la Izquierda Democrática, está clara con la intervención que hiciera nuestro jefe de Bloque, pero yo quería hacer notar algo que es muy importante como política social en el país. El señor Presidente de la República, más allá de lo que significa la vigencia de la Ley, dice estar de acuerdo puesto que no objeta el Artículo primero y el Artículo segundo, dice estar de acuerdo con la maternidad gratuita; objeta el Artículo tercero, pero hay una diferencia fundamental entre decir y creer en una política social, puesto que, luego de estar de acuerdo con este punto es que toman como política del Ministerio de Salud, establecer un tarifario para poner precisamente a través del tarifario la posibilidad de cobrarle al pueblo ecuatoriano; esto es importante, importante para saber si las leyes que aquí se dicten, van a ser cumplidas; importante para saber si efectivamente las leyes que están vigentes están siendo cumplidas o acaso no está la ley del FONIN y el FONIN no sirve ahora para nada. Cien mil millones se perdieron entre los años noventa y dos y noventa y tres, y nadie respon-

de precisamente por esos millones de sucres que perjudicaron a la niñez ecuatoriana. ¿Acaso no está vigente el Código del Menor? ¿Cuándo se cumple con el Código del Menor, en este país? Definitivamente es como que si no existiera. De tal manera que las leyes, más allá del hecho de dictarlas, tienen que ser vigiladas en el Congreso Nacional, para efectos de que no constituyan como aquí se ha dicho, letra muerta dentro de lo que significan las normas legales vigentes. Dice el señor Presidente que con la objeción al Artículo tercero, que se va a contraer la demanda de los consumos especiales, oígame bien, contraer la demanda de los productos especiales. Actualmente con el tarifario lo que se ha hecho es contraer la demanda de las mujeres que requieren los servicios en este país, puesto que ya no todas pueden acercarse, no las que se acercaron y estamos hablando de una Ley que va a abonar al cincuenta por ciento de las mujeres que en este rato no acuden a los médicos en ninguna parte del país, y dan a luz en las peores condiciones y no se necesita ser médico para conocer esta realidad social del país, esto es lo importante. Contraer la demanda de los consumos especiales, si se llegan a contraer en buena hora para la salud del pueblo ecuatoriano, pero no se va a contraer sino específicamente beneficiar a las mujeres que pueden efectivamente dar a luz gratuitamente como manda específicamente este Decreto. Pero, señor Presidente, yo también comparto el hecho de que hay una observación que señala aquí "cómo lograr que esto funcione". Yo estoy de acuerdo con que el proyecto se apruebe hoy en primera y se apruebe luego en segunda y quede efectivamente convertido en Ley de la República; pero sugiero que la propia Comisión de lo Laboral y Social, considere cuál es la política específica de este Gobierno, la vigencia del tarifario no lo podremos eliminar, es parte de la política de este Gobierno, sugiero que esto cree con una Ley adicional, este recurso se convierta en un fondo que permita que los hospitales del país atendiendo a toda mujer que requiera de los servicios para efecto del parto, pueda cobrar de ese fondo en todos los centros hospitalarios para avanzar ahí sí, en un plano por lo menos en el plazo de la mujer parturienta, a una mujer parturienta, a una seguridad social nacional. En

este momento los hospitales del país deben tener en el recurso del fondo, con el tarifario, a través de este fondo, la posibilidad de ser pagados específicamente los hospitales con este recurso, sin dañar en lo absoluto el proceso administrativo, porque lo que se está sugiriendo es que cuando los partos sean gratuitos y el resto de las enfermedades tengan necesariamente un tarifario por cobrar, se va a producir un problema enorme en los hospitales para efectos de lograr proporcionales servicios. Sugiero que la Comisión de lo Laboral y Social con esta o con una idea que pueda funcionar en ese sentido, complementa este proyecto para que no pueda efectivamente como letra muerta, como están todos los proyectos de carácter social en este país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Dé lectura a la moción y tome votación simple. He cerrado las intervenciones, disculpe honorable. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción del Honorable Luis Almeida, que se rechace la objeción parcial, se ratifique en el texto del proyecto de Ley y que este debate se lo considere como primer debate. Hasta aquí el texto de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores que estén por la moción, sírvanse levantar el brazo. Sesenta y uno a favor de sesenta y seis señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores diputados. Ojalá que éste sea el comienzo de un reto al que el señor Diputado Bustamante invita cívicamente a todos los partidos políticos y apoyarnos mutuamente en nuestros proyectos de interés social. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarto punto del Orden del Día: "Primer debate del proyecto de Decreto por el cual se autoriza a la

Empresa de Ferrocarriles del Estado, la venta de cuatro lotes de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda "25 de junio" de Durán". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ruíz, tiene la palabra. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Escuchaba en la radio de mi vehículo las intervenciones de los diferentes diputados y la intervención suya, en el sentido de que se encontraba enojado con los diputados ausentes. Quiero justificar mi ausencia en vista de que el día de hoy he cumplido con el deber de hacer la entrega del Acuerdo al Cantón Mira, al conmemorar el décimo cuarto Aniversario y acabo de llegar luego de haber recorrido más de doscientos kilómetros. En tal virtud, creo que el enojo deberá ser con los diputados, seguramente de su bloque, que no permitieron la elección de los diputados a los diferentes organismos del Estado. En todo caso, quiero cumplir con el mandato del Presidente del Municipio de Mira y el pueblo, de hacerle llegar a usted un saludo y desearle éxitos en la conducción del Parlamento, al igual que a los señores legisladores. Quiero felicitar por la aprobación de este proyecto de la Maternidad Gratuita, para así evitar lo que sucedió hace un año exactamente, con una mujer valiente manabita, que tuvo que hacerse una autocesárea para poder salvar su vida y la de su niño, en vista de que no ha existido una legislación social como la que acabamos de aprobar, que yo la felicito lejos de quienes hayan sido los auspiciadores de este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado Ruíz: Sus expresiones se la agradezco profundamente y demuestran su alta sensibilidad y calidad humana. Señor Secretario, dé lectura al proyecto de Decreto. Artículo primero. Señor Vicepresidente le ruego, ¿va a tomar la palabra? Diputado Proaño Maya, tiene la palabra. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente: Aceptando que uno de los graves problemas nacionales es el déficit de la vivienda y para que no podamos crear frustraciones con este proyecto

de Decreto, advertir a la Comisión de lo Social y Laboral, para que estudie la disposición del Artículo cincuenta y ocho de la Ley de Modernización, que ruego a su señoría, se digne disponer que se lea por Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. No teniéndolo a la mano, adelantemonos con la lectura del informe, si usted lo permite ....-----

EL H. PROAÑO MAYA. Yo tengo aquí la Ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Registro Oficial trecientos cuarenta y nueve, viernes treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Artículo cincuenta y ocho: Venta de otros activos fijos. En el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado, señaladas en el Artículo dos de la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicado en el Registro Oficial número setenta y seis de noviembre treinta de mil novecientos noventa y dos, deberán sacar a remate y en pública subasta los clubes, sedes sociales y centros de capacitación considerados como bienes improductivos que estén al servicio de aquellas y que se encuentren fuera de los edificios donde funcionan las mismas, al igual que los bienes inmuebles y muebles que se hubieren adquirido para tal objeto". Hasta aquí el texto del Artículo cincuenta y ocho, señor Presidente. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. La disposición de la referida Ley de Modernización, señala que las entidades y organismos del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público, en la que están las empresas que tienen capital o patrimonio del Estado, como es la Empresa de Ferrocarriles del Estado, deben en pública subasta sacar a remate sus bienes inmuebles para efectos del espíritu de este Decreto. En consecuencia, sin perjuicio de que la Sala continúe la lectura o primer debate de este proyecto de Decreto, yo quiero dejar para que la Comisión de

lo Social y Laboral considere esta puntualización que tiene que ver con la vigencia de la Ley de Modernización. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, julio veinte de mil novecientos noventa y cuatro. Oficio número quinientos cincuenta y ocho-CLLS-P. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha sido remitido a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, luego de su lectura en el Plenario, el proyecto de "Decreto por el cual se autoriza a la Empresa de Ferrocarriles del Estado la venta de cuatro lotes de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda "Veinticinco de junio de Durán", a fin de que se elabore el informe, previo al primer debate. La Comisión señala que del estudio del proyecto de Decreto y de la documentación que lo sustenta, se desprende que: Uno. La Cooperativa de Vivienda Urbana "Veinticinco de Junio de Durán" tiene personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial número mil novecientos dos de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos noventa de veintitrés de diciembre del antes citado año. Dos. El objeto fundamental de esta Cooperativa es el de proveer de vivienda social a los que carezcan de ella. Tres. La Empresa de Ferrocarriles del Estado, en la actualidad es propietaria de terrenos ubicados en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Durán, en la provincia del Guayas. Estos terrenos, según los informes recibidos, inclusive de la delegación designada por la Comisión para inspeccionar sobre el lugar, se hallan ubicados dentro de una área en la que se asientan zonas ya urbanizadas y residenciales, lo cual impide que sean utilizados para actividades propias de la Empresa. De la información recibida se colige, así mismo, que las obras planificadas, tales como talleres y bodegas se ha previsto construir las en otro lugar. Cuatro. La Empresa de Ferrocarriles del Estado ha procedido, en ocasiones anteriores, a ceder terrenos de su propiedad en beneficio de cooperativas de vivienda conformadas por sus trabajadores y empleadores. Cinco. El pro

yecto de Decreto objeto de este informe, tiene el propósito de contribuir a la solución de uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad ecuatoriana, cual es la falta de vivienda, por lo cual está inmerso en lo dispuesto por el Artículo treinta y seis, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en cuanto a la obligación que tiene el Estado de estimular programas de vivienda de interés social. Seis. Con estos presupuestos constitucionales y sociales, así como la necesaria documentación que reposa en los archivos de la Comisión, el proyecto anexo al presente informe mantiene la mayoría del articulado leído en el Plenario, con los necesarios cambios de redacción y en su estructura. El Artículo siete original ha pasado a ser una Disposición Transitoria. En su lugar consta un Artículo declarando a los lotes o solares entregados a los cooperados, como patrimonio familiar, con prohibición de enajenarlos, sino luego de transcurridos diez años contados desde la vigencia de este decreto. El proyecto se complementa con el Artículo Final de rigor y los Considerandos, asimismo con los necesarios cambios de estructura y redacción. Dentro de lo señalado, el proyecto de Decreto adjunto, que fue aprobado en la sesión de la Comisión realizada el diecinueve de los corrientes, en la que estuvieron presentes el Presidente titular y los señores diputados: doctor Oswaldo Coronel Aréllano, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla y doctor César León Aguirre, está listo para proseguir el trámite respectivo, pues reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, salvo, desde luego, su más ilustrado criterio y el de los señores Diputado. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicéns, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. DOCTOR MARCO PROAÑO MAYA, VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Dígnese dar lectura al Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Facúltase a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que, a través de su representante legal, proceda a vender a la Cooperativa de Vivienda "Veinticinco de Junio de Durán", sin el requisito de pública subasta, los lotes o solares de terreno que se describen a continuación: a) Solar número uno, de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: por el norte, calle "Manabí" con treinta y cinco metros de longitud; por el sur, brazo de la "Y" ferroviaria, con treinta metros de longitud; por el este, Cerro de Las Cabras; y por el oeste, Coliseo Ferroviario, con catorce metros de longitud; b) Solar número dos, de una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: por el norte, brazo de la "Y" ferroviaria, con sesenta y un metros de longitud; por el sur, calle "Quito", con veintiséis metros y ochenta centímetros de longitud; por el este, Cerro Las Cabras; y por el oeste, calle "Riobamba", con siete metros de longitud; c) Solar número tres, con una superficie de cuatro mil treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: por el norte, prolongación de la calle "Manabí", con setenta metros de longitud; por el sur, prolongación de la calle "Quito", con setenta y un metros y quince centímetros de longitud; por el este, prolongación de la calle "Babahoyo", con setenta y nueve metros y sesenta y cinco centímetros de longitud; y por el oeste, brazo de la "Y" ferroviaria, con cincuenta y siete metros de longitud; y, ch) Solar número cuatro, de una superficie de ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: por el norte, prolongación de la calle "Manabí", con ciento setenta y seis metros de longitud; por el sur, prolongación de la calle "Quito" y pie del Cerro Las Cabras, con doscientos cincuenta metros de longitud; por el este, terrenos de Anglo y otros propietarios, con cuarenta y dos metros de longitud; y por el oeste, calle "Babahoyo", con cuarenta y cuatro metros de longitud. Todos los linderos de la línea férrea quedarán a tres metros del eje de dicha vía". Hasta aquí el texto del Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo primero.

Me permito informar a la Sala que estamos en primer debate.  
El señor Diputado Fabara, tiene la palabra. -----

EL H. FABARA TORRES. Señor Presidente: Que para poder emitir un informe al respecto de esta venta que quiere realizar los Ferrocarriles del Estado, se pida la línea de fábrica de los respectivos terrenos para ver cuál es la disposición que tiene el Municipio de Durán sobre los mismos, porque me parece que la línea férrea va a quedar solamente de seis metros de ancho y a partir de lo cual se pueden levantar los cerramientos correspondientes, que se solicite la línea de fábrica. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Sin ninguna otra intervención, señor Secretario, dignese leer el Artículo segundo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Los terrenos descritos en el Artículo precedente serán lotizados y adjudicados exclusivamente a los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Veinticinco de Junio de Durán" que hayan sido calificados como tales, por la Dirección Nacional de Cooperativas y no tengan otro bien inmueble en el cantón Durán". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Eduardo Villaquirán, tiene la palabra. ---

EL H. VILLAQUIRAN LEBED. Gracias, señor Presidente. Yo creo que el fin de solucionar un problema de vivienda a las clases necesitadas del país, no está sujeto a discusión. Creo que es sumamente importante el tema, pero en el caso específico, estamos hablando de una propiedad del Estado, los terrenos que pertenecen a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, son terrenos y propiedades del Estado. Todos los ecuatorianos de niveles económicos bajos tendrían el mismo derecho que los -

señores empleados de la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Señor Presidente: He leído con mucho detenimiento este proyecto y veo que se les da a un precio que debe fijar la Dirección Nacional de Avalúos, que obviamente será el avalúo catastral, a un plazo de cinco años sin intereses, solo se debería pagar el ocho por ciento en caso de mora. Yo personalmente, señor Presidente, creo que nosotros tenemos que ser responsables con los bienes del Estado y éste es un bien del Estado. Usted, señor Presidente, intervino haciendo mención al Artículo ochenta y seis de la Ley de Modernización por lo cual deben canalizarse estos bienes del Estado. Personalmente para la Comisión, que estamos en primer debate, creo que este proyecto deber ser rechazado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. El señor Diputado Baca, tiene la palabra. -----

EL H. BACA CARBO. Señor Presidente: Este es un proyecto de carácter social que beneficia indudablemente a un sector de trabajadores que han entregado su vida primero al Estado y que ahora están viendo la posibilidad de ser también participes en el reparto del patrimonio nacional del que nadie se queja. Cuando se regalaba en algún momento Aztra, debieron haberse levantado muchas voces para decir que no era posible hacerlo; en este caso estamos hablando de los trabajadores, y nosotros, la Izquierda Democrática, apoya el proyecto sin ninguna duda. Pero como aquí se ha dicho en cambio, que el proyecto de Ley de Modernización podría ser un óbice para efectos de la interpretación o de la posibilidad de hacer un Decreto Legislativo, yo le rogaría que se sirva leer el primer inciso del Artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dignese dar lectura a la referencia del señor Legislador. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo sesenta y nueve, primer inciso: Las votaciones serán nominales, nominativas, simples ... -----

EL H. BACA CARBO. No, señor. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, si me permite, señor Presidente, puedo leer?.

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Secretaría va a atender su pedido.-

EL SEÑOR SECRETARIO. De inmediato, señor Presidente: "Artículo sesenta y nueve. Para efectos legislativos, se tendrá por Ley a la norma de carácter obligatorio y permanente que verse sobre una materia de interés general, y por Decreto a la norma obligatoria que verse sobre un objeto de interés particular, cuando cree, modifique o extinga derechos". Hasta ahí el texto solicitado. -----

EL H. BACA CARBO. "Cuando cree, modifique o extinga derechos" los Decretos Legislativos tienen carácter de Ley, justamente para corregir los problemas generales y darle un carácter particular. De tal manera, que yo considero específicamente que de haber escogido el camino del Decreto para legislar en forma particular en beneficio de un grupo de trabajadores, es lo pertinente por parte de este Congreso y ruego a usted que siga adelante con el tratamiento del tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. El señor Diputado Pacheco tiene la palabra. -----

EL H. PACHECO PINOS. Señor Presidente, quisiera hacer la siguiente observación: donde dice "los terrenos descritos en el Artículo precedente serán lotizados previa aprobación del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Eloy Alfaro-Durán", porque ésto nos llevaría a que se respete las áreas verdes que tiene y las áreas comunales que tienen que darse en cualquier lotización. Esa es la observación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Sin más intervenciones; señor Secretario, dígnese dar lectura al Artículo tercero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. El precio de venta de los terrenos será el determinado por la Dirección Nacional

de Avalúos y Catastros (DINAC), de acuerdo con lo previsto en el segundo inciso del Artículo quince del Reglamento de Bienes del Sector Público". Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo tercero, señores legisladores. Sin intervenciones. Señor Secretario, dignese dar lectura al Artículo cuarto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. El plazo máximo de pago será de cinco años, con el diez por ciento del precio total como cuota de pago inicial. El saldo se abonará en cuotas mensuales, debiendo recargarse el interés del ocho por ciento en caso de mora en el pago". Hasta aquí el texto del Artículo cuarto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Señor Secretario, dignese dar lectura al Artículo quinto. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Las escrituras de compra-venta de los terrenos detallados en el Artículo uno de este Decreto, estarán exentas del pago de todos los impuestos, salvo los derechos de Notario y de Registrador de la Propiedad, que serán de cuenta de los compradores". Hasta aquí el texto del Artículo cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración señores legisladores. Sin intervenciones. Señor Secretario, dignese dar lectura al Artículo sexto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Veinticinco de Junio de Durán" podrán constituir gravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), de mutualistas y otras instituciones crediticias del país, con el exclusivo objeto de construir sus viviendas y demás obras de infraestructura". Hasta aquí el texto del Artículo sexto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sin intervenciones. Señor Secretario, dignese dar lectura al Artículo séptimo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Los terrenos adjudicados de conformidad con este Decreto, constituirán patrimonio familiar y no podrán ser enajenados sino transcurridos diez años contados a partir de su vigencia". Hasta aquí el texto del Artículo séptimo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sin debate. Señor Secretario, dignese leer la Disposición Transitoria. -----

SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. De haberse pactado la compra-venta con anterioridad a la vigencia de este Decreto, se respetará el precio del metro cuadrado en ella determinado". Hasta aquí el texto de la Disposición Transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sin debate. Señor Secretario, dignese dar lectura al Artículo Final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto del Artículo Final, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Señor Secretario, dignese dar lectura a los Considerandos. --

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando: Que mediante Acuerdo Ministerial número mil novecientos dos, publicado en el Registro Oficial número quinientos noventa de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se concede personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Veinticinco de Junio de Durán", conformada, en su totalidad por trabajadores ferroviarios de la base de Durán, bajo el objetivo fundamen-

tal de dar solución al problema de falta de vivienda que afrontan; Que la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado es propietaria de terrenos ubicados en la parroquia urbana "Eloy Alfaro" del cantón Durán en la provincia del Guayas, los cuales, de acuerdo con los correspondientes informes, no tienen proyecciones futuras para los servicios ferroviarios; Que la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, con sujeción a las pertinentes disposiciones legales, en ocasiones anteriores ha cedido áreas de terreno de su propiedad, en beneficio de cooperativas de vivienda integradas por sus servidores; Que es obligación del Estado estimular los programas de vivienda de interés social; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las observaciones, que pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, para informe de segundo debate. Señor Secretario, dignese leer el siguiente punto del Orden del Día. Sí, señor Legislador Pontón, tiene la palabra. -----

EL H. PONTON VELOZ. Gracias, señor Presidente. Discúlpeme que no lo haya hecho a tiempo, pero del informe que presenta el ex-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral, en el numeral tercero, se desprende que "De la información recibida -permítame leer- se colige, asimismo, que las obras planificadas, tales como talleres y bodegas, se ha previsto -construirlas en otro lugar". Indudablemente se ha dicho aquí por parte de los diputados de la Izquierda Democrática que estamos totalmente de acuerdo con estos proyectos sociales. Yo igual aprovecho la oportunidad para manifestar personalmente este apoyo, pero es conveniente quizás que se puntualice para no seguir desarticulando a la Empresa de Ferrocarriles, para no seguir disminuyendo la capacidad económica de los trabajadores ferroviarios, vale la pena quizás que se incluya en una disposición transitoria, para que sean construidas las obras planificadas constantes en el numeral tercero. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Señor Secretario, dígnese recoger el comentario del señor Legislador Pontón para incorporarlo en el informe a la Comisión de lo Laboral y Social. Señor Secretario, dígnese leer el siguiente punto del Orden del Día. -----

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnología Médica". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dígnese leer el informe de la Comisión de lo Social y Laboral. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, julio veinticinco de mil novecientos noventa y cuatro. Oficio número quinientos sesenta y dos-CLL-P Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social pone a su consideración y, por su digno intermedio, a la de los señores diputados, el informe relacionado con el proyecto de "Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnología Médica para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional". que fuera leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas. La estructura y redacción de este proyecto sigue la línea de aquellos que se aprobaron durante el último régimen de facto, dándose una mezcla de disposiciones propias de una Ley, con otras de carácter netamente reglamentario y estatutario. Esto explica que el proyecto leído en el Plenario conste de cuarenta y nueve artículos, cinco disposiciones generales, tres disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales. Estas características del proyecto conllevan a una serie de observaciones en el sentido de que se eliminen todas aquellas normas inadecuadas y repetitivas, dándose paso a un proyecto que contenga las disposiciones necesarias para el ejercicio y la defensa profesional de los tecnólogos médicos. La Comisión ha procedido a reformular el proyecto en los términos recomendados por los señores Diputados. En el nuevo documento adjunto se regula lo atinente al origen y título de los tecnólogos médicos, a su perfil profesional y funciones específicas, a la organización

gremial, a la defensa profesional y a las remuneraciones. Cabe puntualizar que en lo que respecta con las funciones de cada especialidad de la tecnología médica, la Comisión considera conveniente que sean detalladas en el reglamento, puesto que actualmente existen una gran variedad de ellas, y en el futuro podrían integrarse algunas más dado la dinámica y avances de la ciencia médica. Dentro de lo señalado el proyecto está listo para proseguir el trámite correspondiente, con la denominación de "Ley de Defensa Profesional de los Tecnólogos Médicos". La Comisión aprobó este informe y el nuevo texto del Proyecto en la sesión realizada el día jueves veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Cuenca, con la asistencia de su Presidente titular y de los diputados doctor César León Aguirre, doctor Angel Núñez Aranda, ingeniero Patricio Matute Zamora y doctor Roosevelt Icaza. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicéns, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores esta sesión ha sido una sesión de trascendencia, hemos aprobado en primer debate un importante proyecto sobre la maternidad gratuita; hemos aprobado dos convenios internacionales: el Convenio Internacional del Cacao, y el Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café. Con el permiso de los señores legisladores, clausuro la sesión, y convoco para el día de mañana a las diez de la mañana. Buenas noches. -----

### VIII

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veinte horas treinta minutos. -----

Dr. Heinz Moeller Freile  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Marco Proaño Maya  
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Roberto Muñoz Avilés  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Írg/rgp

